



Naciones Unidas

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 49º período de sesiones
(28 de febrero a 11 y 22 de marzo de 2005)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2005
Suplemento No. 27

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2005
Suplemento No. 27 (E/2005/27-E/CN.6/2005/11)

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 49º período de sesiones
(28 de febrero a 11 y 22 de marzo de 2005)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2005

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

Capítulo

Página

I. Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención.	1
A. Declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49° período de sesiones	1
B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo	2
I. Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo	2
II. La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán.	4
C. Proyecto de decisión que se presenta para la aprobación del Consejo	8
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 49° período de sesiones y programa provisional del 50° período de sesiones de la Comisión	8
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	10
Resolución 49/1. La mujer, la niña y el VIH/SIDA	10
Resolución 49/2. Eliminación de la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata con todos los fines de explotación	13
Resolución 49/3. Conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer	16
Resolución 49/4. Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas nacionales	17
Resolución 49/5. Incorporación de una perspectiva de género en las actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de un desastre, en particular el causado por el tsunami del Océano Índico	21
Resolución 49/6. Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	24
Resolución 49/7. Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.	25
Resolución 49/8. El adelanto económico de la mujer.	27
Decisión 49/101. Examen de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	32
Decisión 49/102. Proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer para el bienio 2006-2007.	32
Decisión 49/103. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa	32

II.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI	34
III.	Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.	79
IV.	Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	83
V.	Programa provisional del 50° período de sesiones de la Comisión	84
VI.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 49° período de sesiones.	85
VII.	Organización del período de sesiones	86
	A. Apertura y duración del período de sesiones	86
	B. Participación	86
	C. Elección de la Mesa	86
	D. Programa y organización de los trabajos.	87
	E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	87

Anexos

I.	Resumen presentado por los presidentes de la mesa redonda de alto nivel sobre “Innovaciones en los arreglos institucionales para promover la igualdad de género a nivel nacional”	89
II.	Resumen presentado por el moderador del grupo de examen de las sinergias entre la aplicación en el plano nacional de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	94
III.	Resumen presentado por la moderadora de la mesa redonda sobre el tema “Examen de la relación existente entre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la consecución de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluso los que figuran en la Declaración del Milenio: avances, dificultades y posibilidades”	98
IV.	Resumen presentado por la moderadora de la mesa redonda dedicada a la presentación de los procesos de examen y evaluación en el plano regional: avances, dificultades y posibilidades	102
V.	Resumen presentado por la moderadora de la mesa redonda sobre las dificultades pendientes en relación con las estadísticas y los indicadores, a partir de los debates celebrados en la mesa redonda de alto nivel organizada en el 48° período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2004, así como los datos disponibles procedentes de la publicación <i>Situación de la mujer en el mundo: tendencias y estadísticas</i> (2005) y del <i>Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo</i> (2005)	106
VI.	Resumen presentado por la moderadora de la mesa redonda dedicada al tema “Perspectivas futuras sobre la promoción de la igualdad entre los géneros: desde el punto de vista de los jóvenes de ambos sexos”	109
VII.	Reseña presentada por el moderador del debate del grupo de trabajo sobre incorporación de perspectivas de género en la macroeconomía	113

VIII.	Reseña presentada por el moderador del debate del grupo sobre el papel de las organizaciones regionales e intergubernamentales en la promoción de la igualdad entre los géneros	117
IX.	Declaraciones explicativas de las posiciones respecto de la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49° período de sesiones.	120
X.	Lista de los documentos presentados a la Comisión en su 49° período de sesiones	132

Capítulo I

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención

A. Declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones*

1. Se señala a la atención del Consejo para que la apruebe la Asamblea General la siguiente declaración aprobada por la Comisión.

Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Nosotros, los representantes de los Gobiernos reunidos en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en Nueva York con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, en el contexto del examen de los documentos finales de la Conferencia y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y de su contribución a la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de la Declaración del Milenio¹, que se celebrará del 14 al 16 de septiembre de 2005;

1. *Reafirmamos* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing² aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³;

2. *Acogemos con beneplácito* los progresos que se han hecho hasta ahora con la mira de lograr la igualdad entre los géneros, destacamos los desafíos y obstáculos que aún se oponen a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, a ese respecto, nos comprometemos a adoptar nuevas medidas para velar por su aplicación cabal y acelerada;

3. *Subrayamos* que la aplicación plena y eficaz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio¹, y, a ese respecto, destacamos la necesidad de velar por la integración de una perspectiva de género en la sesión plenaria de alto nivel sobre el examen de la Declaración del Milenio;

4. *Reconocemos* que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

¹ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

refuerzan entre sí en la consecución de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer;

5. *Instamos* al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales, a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y a todas las mujeres y hombres, a comprometerse cabalmente y a intensificar sus contribuciones con miras a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo⁴,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing⁶ adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷,

Recordando también su resolución 2004/56, de 23 de julio de 2004, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁸ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Expresando la necesidad urgente de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Preocupada por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, como resultado del efecto grave de las actividades de asentamiento ilegal que sigue desarrollando Israel y de la construcción ilícita del Muro y también de las consecuencias graves resultantes de las

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

⁴ E/CN.6/2005/4.

⁵ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁷ Véanse las resoluciones S-23/2 y S-23/3 de la Asamblea General.

⁸ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

operaciones militares y sitios israelíes de zonas civiles, que han afectado desfavorablemente sus condiciones sociales y económicas y agravado la crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

Recordando la opinión consultiva dada el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las “*Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*”⁹, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹, y afirmando que se deben respetar esos instrumentos de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Expresando su condena de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente del uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación plena del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹², el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907¹³, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁴, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Insta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

⁹ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

¹⁰ Resolución 2200 A (XXI), de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1577, No. 27531.

¹² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹³ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

¹⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75 No. 973.

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing⁶ y del documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”, y presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 50° periodo de sesiones, basado en la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II

La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán*

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Recordando que el Afganistán es parte de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵,

Recordando también la importancia de cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, relativa a los niños en los conflictos armados,

Recordando asimismo que la nueva Constitución estipula que todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, son iguales ante la ley y garantiza el derecho de la mujer a prestar servicio en la Asamblea Nacional,

Reconociendo que, a pesar de recientes mejoras, la mujer en el Afganistán sigue enfrentándose a serias violaciones de sus derechos humanos en muchas partes del país, en particular en las zonas rurales,

Destacando firmemente que un entorno seguro, sin violencia, discriminación ni abusos, para todos los afganos es condición indispensable para un proceso viable y sostenible de recuperación y reconstrucción,

Subrayando la necesidad de integrar una perspectiva de género en la formulación y aplicación de programas y políticas,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

¹⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1249, No. 20378.

1. *Celebra:*

a) Que el Gobierno del Afganistán siga resuelto a lograr que las mujeres y las niñas disfruten plenamente de sus derechos y libertades fundamentales, que la mujer afgana participe activamente en la vida política, económica y social, que las niñas reciban la misma educación que los niños, y que las mujeres tengan la posibilidad de trabajar fuera del hogar;

b) Las disposiciones de la nueva Constitución, que estipulan que todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, son iguales ante la ley y que, en promedio, cada provincia elegirá por lo menos a dos mujeres para integrar la Wolesi Jirga (Cámara Baja del Parlamento) y que la mitad de los candidatos al cargo de presidente de la Meshrano Jirga (Cámara Alta del Parlamento) serán mujeres;

c) La continuación de la reforma del sector de la seguridad que está emprendiendo el Gobierno del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, que incluye la desmovilización, el desarme y la reintegración de los excombatientes y el reclutamiento de un nuevo contingente de mujeres policías;

d) La celebración pacífica de elecciones presidenciales que tuvo lugar el 9 de octubre de 2004 y el nivel de participación de las mujeres votantes, que emitieron el 40% del total de los votos;

e) La inclusión de la candidatura de mujeres afganas en las listas electorales para los puestos de Presidente y Vicepresidente, el nombramiento de tres mujeres para puestos ministeriales y el nombramiento de la primera gobernadora provincial el 2 de marzo de 2005;

f) La reciente publicación por la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán de un informe sobre la justicia en el período de transición titulado “Un llamamiento en pro de la justicia”;

g) Las iniciativas del Gobierno afgano por elaborar un plan de acción nacional sobre la igualdad entre los géneros;

2. *Celebra también* el informe del Secretario General a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán¹⁶;

3. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que:

a) Aplique plenamente la Constitución y todos los tratados internacionales de los que el Afganistán es Estado parte, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵,

b) Asegure que todas las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo respalden el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas, inclusive mediante la incorporación de las cuestiones de género en las políticas y programas a todos los niveles, y organice campañas de concienciación sostenidas sobre la igualdad entre el hombre y la mujer;

c) Permita la plena y eficaz participación de las mujeres y las niñas en condiciones de igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social de todo el país a todos los niveles;

¹⁶ E/CN.6/2005/5.

d) Asegure que las mujeres, incluso garantizando la seguridad de la mujer, pueden inscribirse como votantes, presentarse a las elecciones, hacer campañas y votar en las próximas elecciones a la Asamblea Nacional previstas para 2005;

e) Fortalezca la potenciación económica de la mujer y su acceso a actividades generadoras de ingresos, al crédito, los medios de producción, la tecnología y los recursos, entre otras cosas, garantizando los derechos de las mujeres y las niñas a la propiedad y la herencia;

f) Continúe garantizando el acceso efectivo, pleno y equitativo de las mujeres y las niñas a los servicios de salud y de educación;

g) Asegure que el Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y las instituciones judiciales permanentes afganas cuenten con recursos humanos y financieros adecuados para cumplir sus mandatos y abordar las perspectivas de género con arreglo a las normas internacionales;

h) Prosiga sus iniciativas para restablecer el Estado de derecho, de conformidad con las normas internacionales, entre otras cosas, garantizando la imparcialidad del sistema de justicia y el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de los organismos de imposición de la ley, haciendo hincapié en especial en el acceso a la justicia y los mecanismos de resarcimiento para la mujer;

i) Prosiga sus esfuerzos por reflejar una perspectiva de género en la formación y actividades de su policía, ejército, fiscalía y judicatura, y por promover la contratación de mujeres afganas a todos los niveles;

j) Cree una mayor conciencia y fortalezca las medidas para prevenir y eliminar la violencia, incluida la violencia en el hogar y sexual, contra la mujer y la niña, a fin de modificar las actitudes que permiten que esos delitos tengan lugar y cree servicios de apoyo para las víctimas de esa violencia;

k) Ponga en libertad a las mujeres presas en los centros de detención estatales por acciones que no constituyen delitos de conformidad con el derecho afgano y les proporcione un apoyo adecuado para que se reintegren en sus comunidades;

l) Cree una mayor conciencia sobre la necesidad de prevenir y eliminar el matrimonio forzoso, de conformidad con el apartado b) del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

m) Apoye medidas para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, exija responsabilidades a los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos en el pasado, y se asegure de que se realicen investigaciones a fondo y se haga comparecer a los autores de esas violaciones ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales, a fin de combatir la impunidad;

4. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y no gubernamentales y a los donantes a que:

a) Garanticen un enfoque basado en los derechos humanos y una política coherente y aporten recursos para la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y operaciones, sobre la base de los principios de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres, y se aseguren de que las mujeres se beneficien en pie de igualdad con los hombres de esos programas en todos los sectores;

b) Refleje las necesidades de las mujeres y las niñas y la importancia de su papel en el proceso de consolidación de la paz, reconstrucción y desarrollo;

c) Apoyen a los elementos de la sociedad civil que realizan actividades en la esfera de los derechos humanos y fomenten la participación de las mujeres en ellas;

d) Aseguren que todo el personal internacional y nacional, antes de comenzar a prestar sus servicios, reciba formación en materia de igualdad de género, así como una formación adecuada en la historia, cultura y tradiciones del Afganistán y esté plenamente familiarizado con las normas internacionales de derechos humanos y se guíe por ellas;

e) Integren los esfuerzos por mejorar el estado de salud de las mujeres en todos los esfuerzos de reconstrucción, especialmente mediante acceso a atención prenatal experta, mayor acceso a asistencia experta en el parto, programas de educación sobre cuestiones de salud básica, actividades de información de la comunidad y atención obstétrica de emergencia;

f) Continúen apoyando medidas para el empleo de las mujeres y la inclusión de una perspectiva de género en todos los programas sociales, de desarrollo y de reconstrucción, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las viudas y los huérfanos, y de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas que regresen, así como de las que viven en zonas rurales;

g) Presten el apoyo y los recursos necesarios al Ministerio de Asuntos de la Mujer y todos los ministerios pertinentes a fin de que integren perspectivas de género en sus programas y presupuestos;

h) Proporcionen apoyo técnico y financiero suficiente a las elecciones a la Asamblea Nacional que se celebrarán en 2005 a fin de facilitar la plena participación de las mujeres como votantes y candidatas;

i) Presten apoyo a la elaboración de una estrategia a largo plazo para fortalecer el sistema judicial de conformidad con las normas internacionales;

j) Presten apoyo a las medidas para exigir responsabilidades a los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos de la mujer en el pasado, y se aseguren de que se realicen investigaciones a fondo y se haga comparecer a los autores de esas violaciones ante la justicia;

5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones y a que incluya plenamente la situación de las mujeres y las niñas en todo examen de la situación de los derechos humanos en el Afganistán;

6. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución.

C. Proyecto de decisión que se presenta para la aprobación del Consejo

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de decisión

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 49º período de sesiones y programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 49º período de sesiones y aprueba el programa provisional para el 50º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Documentación

Propuestas para el programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 2007-2011

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

Informe sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados del 34º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas;

* En el capítulo V figura el debate correspondiente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
- c) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Mayor participación de la mujer en el desarrollo; una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo;
 - ii) Igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles.

Documentación

Cuestión temática que examinará la Comisión: mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo

Cuestión temática que examinará la Comisión: igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles

Nota de la Mesa de la Comisión: guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel de la Comisión

- 4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

- 5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría que se presenta como contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social correspondiente a 2006

6. Programa provisional del 51º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 49/1

La mujer, la niña y el VIH/SIDA*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las medidas y objetivos estratégicos pertinentes establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing¹⁷ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁸, así como los objetivos y las metas establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹⁹ aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, que se celebró en 2001, y los objetivos relacionados con el VIH/SIDA que figuran en la Declaración del Milenio²⁰, aprobada en 2000, en particular el objetivo de los Estados Miembros de detener, a más tardar en 2015, y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA,

Recordando sus resoluciones 46/2, de 15 de marzo de 2002, 47/1, de 10 de marzo de 2003, y 48/2, de 9 de marzo de 2004 sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA,

Recordando también la Declaración y el Plan de Acción contenidos en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”²¹, y reconociendo que su aplicación es una contribución importante para proteger los derechos y promover el bienestar de los niños,

Recordando además la resolución 58/236 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, titulada “Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

¹⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁸ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹⁹ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

²⁰ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

²¹ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

Recordando la resolución 2004/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004, titulada “Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo”,

Recordando también la celebración en Bangkok, del 11 al 16 de julio de 2004, de la decimoquinta Conferencia Internacional sobre el SIDA, bajo el lema “Acceso para todos”, dedicada a las personas que viven con el VIH/SIDA,

Acogiendo favorablemente que el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados establecieran en febrero de 2004 la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, cuyo objetivo es sensibilizar respecto de los efectos del VIH/SIDA para las mujeres y las niñas y estimular e incrementar las medidas de lucha contra el VIH/SIDA,

Acogiendo favorablemente también la celebración de la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA, que tendrá lugar en junio de 2005, con objeto de examinar los avances realizados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA,

Reconociendo que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y afectados por el VIH/SIDA son elementos que se refuerzan mutuamente de toda respuesta eficaz y deben integrarse en cualquier enfoque amplio para combatir la epidemia,

Reconociendo también que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección con el VIH,

Profundamente preocupada por que la pandemia mundial del VIH/SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y a las niñas, y la mayoría de las infecciones nuevas con el VIH se producen en los jóvenes,

Preocupada por que la condición jurídica, económica y social inferior de la mujer, y la violencia contra las mujeres y las niñas, así como otros factores culturales y fisiológicos, aumentan su vulnerabilidad al VIH/SIDA,

Preocupada también por que el acceso de las mujeres y las niñas a los recursos sanitarios para prevenir y tratar el VIH/SIDA, así como el uso de esos recursos, sea diferente e inferior,

1. *Destaca con profunda preocupación* que la emergencia provocada por el VIH/SIDA, así como su escala y efectos devastadores, exigen medidas urgentes en todos los ámbitos y todos los niveles;

2. *Destaca también* que la igualdad de género y la potenciación de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para reducir su vulnerabilidad al VIH/SIDA, y subraya que el adelanto de las mujeres y las niñas es fundamental para eliminar la pandemia;

3. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los actores pertinentes, incluida la sociedad civil, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional en favor del cumplimiento de los compromisos sobre el VIH/SIDA contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹⁹ y trabajen para incorporar efectivamente en sus políticas y estrategias

nacionales la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos con plazos precisos de la Declaración;

4. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para habilitar a la mujer y reforzar su independencia económica, así como para proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que puedan protegerse de la infección con el VIH;

5. *Insta también* a los gobiernos a que intensifiquen las iniciativas que puedan consolidar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de infección con el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios de atención de la salud y de salud, en particular los servicios de salud sexual y reproductiva, y mediante una educación preventiva que promueva la igualdad de género en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

6. *Insta asimismo* a los gobiernos a que amplíen el acceso al tratamiento de modo gradual y sostenible, incluida la prevención y el tratamiento de las enfermedades oportunistas y el uso efectivo de medicación antirretroviral, y a que promuevan el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos conexos que sean eficaces y de costo bajo;

7. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que intensifiquen sus esfuerzos por eliminar todas las formas de discriminación de la mujer y la niña en relación con el VIH/SIDA, incluso luchando contra los estereotipos, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades de género, y alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

8. *Alienta* a que prosiga la colaboración entre el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos de las Naciones Unidas, así como el Fondo mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo y otras organizaciones internacionales, para hacer frente y reducir la propagación del VIH/SIDA, en particular en situaciones de emergencia y como parte de las actividades humanitarias, y alienta también a que se incorpore la perspectiva de género en su labor;

9. *Acoge favorablemente* que la Organización Mundial de la Salud y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA se hayan comprometido a colaborar con la comunidad internacional para ayudar a los países en desarrollo a cumplir el “objetivo 3 para el 5” de proporcionar medicamentos antirretrovirales a 3 millones de personas infectadas con el VIH/SIDA para el fin de 2005;

10. *Alienta* la labor que realiza el sistema de las Naciones Unidas para difundir información sobre la dimensión de género de la pandemia y obtener un mayor reconocimiento de la relación fundamental entre la desigualdad de género y el VIH/SIDA;

11. *Subraya* la necesidad de ampliar rápidamente los programas de tratamiento preventivo de la transmisión del VIH de madre a hijo y de alentar a los hombres a participar junto con las mujeres en los programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo;

12. *Alienta* a que se elaboren y apliquen programas que permitan a los hombres, incluidos los jóvenes, adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos y responsable, así como utilizar métodos eficaces para prevenir la propagación del VIH/SIDA;

13. *Reconoce* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información, la educación, incluida la educación entre pares y la educación específicamente dirigida a los jóvenes en materia de VIH, así como a los servicios necesarios para que aprendan a reducir su vulnerabilidad a la infección con el VIH, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los encargados de prestar atención médica;

14. *Hace un llamamiento* a todos los actores pertinentes para que redoblen sus esfuerzos por integrar una perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH/SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose incluso en la función de los hombres y los niños en la solución del problema del VIH/SIDA;

15. *Insta* a los gobiernos a que continúen promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH/SIDA, los jóvenes y los actores de la sociedad civil en la labor encaminada a resolver el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo la perspectiva de género, y también a que promuevan su plena intervención y participación en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas en materia de VIH/SIDA;

16. *Acoge favorablemente* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y hace un llamamiento a todos los países para que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

17. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten medidas a fin de velar por que se faciliten los recursos necesarios, especialmente de los países donantes y también de los presupuestos nacionales, a tenor de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

18. *Invita* al Secretario General a que tenga en cuenta la perspectiva de género cuando prepare el informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 58/236;

19. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en su 50º período de sesiones.

Resolución 49/2

Eliminación de la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata con todos los fines de explotación*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las disposiciones relativas a todas las formas de trata de que son objeto las mujeres y las niñas que figuran en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales pertinentes, en particular el objetivo estratégico sobre la cuestión relativa a la trata contenido en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer²²,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

²² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Recordando la amplia gama de resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de mujeres y niñas aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, en particular su reafirmación de los principios establecidos en los instrumentos y declaraciones pertinentes de derechos humanos y la determinación expresada por los jefes de gobierno en la Declaración del Milenio²³ de intensificar la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus dimensiones, incluida la trata de seres humanos,

Recordando también el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños²⁴, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁶ y su Protocolo Facultativo²⁷, la Convención sobre los Derechos del Niño²⁸ y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía²⁹ y los Convenios Nos. 29 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo,

Subrayando que la lucha contra la trata de mujeres y niñas para todas las formas de explotación requiere un enfoque amplio que aborde todos los factores y causas que fomentan la demanda y hacen que las mujeres y las niñas sean vulnerables a la trata, así como la protección y la rehabilitación de las víctimas,

Reconociendo el hecho de que la mayoría de las personas objeto de la trata son mujeres y niñas, en particular de países en desarrollo y de países con economías en transición,

Preocupada por la creciente frecuencia de la trata con todos los fines de explotación, especialmente con fines de explotación sexual comercial, lo que afecta principalmente a mujeres y niñas,

Preocupada también por las múltiples formas de discriminación y condiciones desventajosas que contribuyen a la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata, y por el hecho de que las mujeres y las niñas indígenas, refugiadas, desplazadas internas y migrantes pueden correr un riesgo especial,

Teniendo presente que todos los Estados tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar a los responsables de la trata de personas y de prestar protección a las víctimas, y que dejar de hacerlo viola, menoscaba o impide el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Preocupada por el hecho de que la explotación de mujeres en las redes internacionales de prostitución y trata se ha convertido en una de las principales actividades de la delincuencia organizada transnacional,

Convencida de que la eliminación de la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata para todas las formas de explotación, incluida la explotación sexual, es un elemento primordial para luchar contra la trata,

²³ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

²⁴ Véase la resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

²⁵ Véase la resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

²⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1249, No. 20378.

²⁷ Resolución 54/4 de la Asamblea General, anexo.

²⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1577, No. 27531.

²⁹ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II.

Acogiendo con agrado el nombramiento de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y su intención de prestar especial atención en su informe anual a las cuestiones temáticas, incluidas las causas subyacentes de la trata y el desaliento de la demanda que fomenta la trata con todos los fines de explotación,

1. *Insta* a los gobiernos a que:

a) Adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata con todos los fines de explotación;

b) Adopten medidas apropiadas para abordar los factores fundamentales, incluidas la pobreza y la desigualdad entre los géneros, así como los factores externos, que fomentan la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, el matrimonio forzoso y el trabajo forzado, incluso reforzando la legislación vigente para proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los responsables por la vía penal o civil;

c) Tipifiquen como delito la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, en todas sus formas y condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, garantizando a la vez la protección y la asistencia a las víctimas de la trata, con pleno respeto de sus derechos humanos;

d) Adopten o refuercen y hagan cumplir las medidas legislativas y de otra índole, como medidas educacionales, sociales y culturales, incluso mediante la cooperación bilateral y multilateral, para disuadir a los explotadores y eliminar la demanda que propicia la trata de mujeres y niñas con todos los fines de explotación;

e) Celebren acuerdos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales para resolver el problema de la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, incluidos tratados de asistencia recíproca, acuerdos y memorandos de entendimiento para promover la cooperación judicial y en materia de represión, y medidas concretas encaminadas a reducir la demanda, según proceda, para complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵ su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños²⁴;

2. *Insta también* a los gobiernos y a la sociedad civil a que:

a) Adopten medidas apropiadas para elevar el nivel de conciencia del público respecto de la cuestión de la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, incluso para abordar el aspecto del problema relacionado con la demanda, dar a conocer las leyes, reglamentos y sanciones que se aplican y subrayar que la trata es un delito a fin de eliminar la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata, incluso por parte de quienes practican el turismo sexual;

b) Ejecuten programas educativos, incluso en el plano local, para fomentar la concienciación respecto de las consecuencias negativas de la trata de mujeres y niñas, incluidos sus vínculos con la explotación sexual comercial, la delincuencia organizada y los efectos perjudiciales para la salud pública, como la propagación del VIH/SIDA, y sobre los derechos y las necesidades de las mujeres y las niñas víctimas de la trata;

c) Lleven a cabo investigaciones sobre las prácticas, los métodos y las estrategias más aconsejables, campañas de información y en los medios de difusión

e iniciativas sociales y económicas para prevenir y combatir la trata de mujeres y niñas, en particular para eliminar la demanda;

3. *Alienta* a los gobiernos a que aumenten la colaboración con las organizaciones no gubernamentales para elaborar y aplicar programas amplios, inclusive programas para proporcionar cobijo y líneas de asistencia a las víctimas o posibles víctimas de la trata, y para el asesoramiento efectivo, la capacitación y la reintegración socioeconómica de las víctimas en la sociedad;

4. *Alienta* al sector empresarial, en particular a la industria del turismo y a los proveedores de servicios de Internet, a que elabore códigos de conducta con miras a impedir la trata de personas y proteger a las víctimas de la trata, especialmente contra la explotación sexual comercial, y se adhieran a ellos, y a promover sus derechos, dignidad y seguridad, incluso mediante la colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Resolución 49/3

Conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando el compromiso realizado en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995³⁰ de garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica³¹ y el compromiso concreto que figura en el apartado d) del párrafo 232 de revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia,

Observando la preocupación expresada en las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³², de que las lagunas legislativas y reglamentarias, así como la falta de aplicación y de entrada en vigor de leyes y reglamentos, perpetúan la desigualdad y la discriminación de jure y de facto, y, en algunos casos, se han promulgado nuevas leyes que discriminan a la mujer³³, y el compromiso que figura en ellas de revisar la legislación nacional con miras a tratar de eliminar lo antes posible, preferiblemente antes del año 2005, las disposiciones discriminatorias³⁴,

Decide examinar en su 50º período de sesiones la conveniencia de nombrar a un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer, teniendo en cuenta los mecanismos existentes con miras a evitar duplicaciones, y a este respecto pide al Secretario General que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 50º período de sesiones, sobre las repercusiones de la creación de un puesto de relator especial sobre las leyes que discriminan

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

³⁰ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³¹ *Ibid.*, cap. IV.I, objetivo estratégico I.2.

³² Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

³³ *Ibid.*, párr. 27.

³⁴ *Ibid.*, párr. 68 b).

contra la mujer, e incluya en su informe las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Resolución 49/4
Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas nacionales*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Profundamente convencida de que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing³⁵, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”³⁶, constituyen importantes contribuciones para el adelanto mundial de la mujer en la consecución de la igualdad entre los géneros y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas efectivas,

Reconociendo que para ampliar las oportunidades, las posibilidades y las actividades de la mujer es indispensable un enfoque doble, a saber, programas que apunten a atender las necesidades básicas y específicas de la mujer en materia de creación de capacidad, desarrollo organizativo y potenciación, junto con la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de formulación y aplicación de programas,

Reafirmando que la incorporación de una perspectiva de género es una estrategia aceptada en el plano mundial para promover la potenciación de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros, transformando las estructuras que sostienen la desigualdad para lo cual es necesario que las preocupaciones y experiencias tanto de las mujeres como de los hombres sean parte integral de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, de manera que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se elimine la desigualdad,

Reafirmando también que la incorporación de una perspectiva de género constituye una estrategia fundamental para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reafirmando además la Declaración del Milenio³⁷ y su llamamiento en favor de la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación del papel de la mujer,

Reconociendo que son necesarios nuevos esfuerzos para incorporar plenamente una perspectiva de género,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

³⁵ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV. 13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³⁶ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³⁷ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

Reconociendo asimismo que para la plena y eficaz incorporación de una perspectiva de género se requirieren suficientes recursos humanos y económicos,

Reconociendo además que, al incorporar una perspectiva de género, hay que tener en cuenta la diversidad de los esfuerzos, necesidades y circunstancias de las mujeres,

Reconociendo que unos mecanismos nacionales sólidos y eficaces para el adelanto de la mujer, así como los mecanismos institucionales, desempeñan una función crucial en la coordinación y promoción de una estrategia para la incorporación de una perspectiva de género y que las estadísticas, los indicadores, las investigaciones, los análisis de género y otros instrumentos, formas de capacitación y metodologías son cruciales para la incorporación efectiva de una perspectiva de género,

Recordando sus conclusiones convenidas 1999/2 sobre los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer³⁸,

1. *Reitera* que la incorporación de una perspectiva de género es un instrumento para la adopción de políticas eficaces a todos los niveles, pero no puede sustituir a unas políticas y programas dirigidos específicamente a la mujer, a la legislación para lograr la igualdad, a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer ni al establecimiento de centros de coordinación en cuestiones de género;

2. *Subraya* que, a fin de asegurar la aplicación eficaz de la Plataforma de Acción de Beijing³⁹ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁶ y promover el adelanto de la mujer en los planos nacional, subregional, regional e internacional, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás organizaciones pertinentes deben intensificar sus esfuerzos para promover una política activa y visible de incorporar una perspectiva de género, entre otras cosas, en el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de todos los programas y políticas;

3. *Subraya asimismo* que la voluntad y el compromiso políticos a todos los niveles son cruciales para incorporar una perspectiva de género al aprobar y aplicar políticas generales y prácticas en todas las esferas;

4. *Acoge con satisfacción*:

a) El amplio reconocimiento de la incorporación de una perspectiva de género, cuyo objetivo es integrar esa perspectiva en todas las leyes, políticas, programas y proyectos, como estrategia para aumentar el efecto de las políticas encaminadas a promover la igualdad entre los géneros;

b) La creación de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer o el fortalecimiento de los existentes, el reconocimiento de esos mecanismos como base institucional y de su función catalizadora en la promoción de la igualdad entre los géneros, la incorporación de una perspectiva de género y la vigilancia de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como los

³⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 1* (E/1999/99), resolución 1999/17.

³⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

progresos realizados en lo que respecta a la visibilidad, el estado, la divulgación y la coordinación de las actividades de esos mecanismos;

c) La importante función catalítica que han desempeñado esos mecanismos nacionales al ayudar a diferentes ministerios y organismos a abordar cuestiones de género en sus políticas y programas;

d) La contribución de esos mecanismos al desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los estudios sobre cuestiones de género, así como al aumento de las actividades de preparación y difusión de datos desglosados por sexos y edades y de investigaciones y documentación que tienen en cuenta las diferencias basadas en el género;

5. *Reconoce* que en varios países la insuficiencia de los recursos financieros y humanos y la falta de voluntad y compromiso políticos dificultan las actividades de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y que esta situación se ve exacerbada por una comprensión insuficiente de lo que representan la igualdad entre los géneros y la incorporación de una perspectiva de género en las estructuras gubernamentales, la falta de estadísticas sobre cuestiones de género y de datos desglosados por sexos y edades y, en muchos ámbitos, la insuficiencia de los métodos aplicados para evaluar los progresos, además de la falta de autoridad y de vínculos con la sociedad civil;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Incluir a la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles para que las preocupaciones y experiencias de la mujer se reflejen plenamente en la elaboración y ejecución de las políticas y los programas;

b) Asegurar que la incorporación de una perspectiva de género se comprenda, se institucionalice y se ejecute cabalmente y que esas actividades contribuyan a que se conozcan y se comprendan la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

c) Ayudar a comprender mejor la incorporación de una perspectiva de género como estrategia de apoyo a la igualdad entre los géneros, analizando sistemáticamente y respondiendo a las razones principales por las que los hombres y las mujeres pueden verse diversamente afectados por los procesos de transición económica y social y de transformación estructural de la economía, incluida la globalización;

d) Incorporar una perspectiva de género en las principales políticas macroeconómicas y de desarrollo social y en los planes nacionales de desarrollo;

e) Preparar y utilizar marcos, directrices y otros instrumentos e indicadores prácticos para acelerar la incorporación de una perspectiva de género, con inclusión de investigaciones, instrumentos analíticos y metodologías, capacitación, estudios de casos, estadísticas e información que tengan en cuenta las cuestiones de género, en la planificación y evaluación de todas las políticas y programas;

f) Elaborar mecanismos eficaces y coherentes de rendición de cuentas, en particular mediante la introducción, en los procesos de planificación, evaluación y presupuestación a todos los niveles de gobierno, de perspectivas de género y de indicadores de la igualdad entre los géneros y, en caso necesario, proporcionar directrices y recursos especializados adecuados para apoyar ese proceso;

g) Mejorar y promover la reunión, la compilación, la difusión y el uso de estadísticas y datos sobre la igualdad entre los géneros, que estén desglosados por

sexos, edades, factores socioeconómicos y otros indicadores pertinentes a fin de permitir la elaboración de instrumentos apropiados de planificación, la programación y la vigilancia a diversos niveles;

h) Prestar asistencia, cuando proceda, a los organismos, incluidos los no estatales, en la formulación de indicadores del desempeño que tengan en cuenta el género y que son necesarios para medir y analizar los progresos en lo que respecta a la igualdad entre los géneros, incluidos el adelanto de la mujer y la incorporación de una perspectiva de género;

i) Apoyar la capacitación para la incorporación de una perspectiva de género y promover la concienciación y las campañas de información y el fomento de la capacidad, inclusive la capacitación en cuestiones de género, en los órganos de gobierno, a todos los niveles, el sector público y el sistema judicial a fin de asegurar la comprensión de sus funciones y responsabilidades y facilitar la ejecución;

j) Procurar que los parlamentos y, cuando sea apropiado, el poder judicial participen en la supervisión del proceso de incorporar una perspectiva de género y asignen mayor importancia a los aspectos relacionados con el género en todos los informes oficiales y aseguren la transparencia mediante un diálogo abierto y participativo y el fomento de una participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las esferas y en todos los planos de adopción de decisiones;

k) Impulsar la colaboración y las asociaciones regulares entre los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y las instituciones académicas y de investigación a fin de promover la investigación y el desarrollo de instrumentos y metodologías apropiados;

l) Alentar a las organizaciones del sector privado a que promuevan la igualdad entre los géneros, por ejemplo incluyendo esta cuestión en sus planes e informes empresariales, y a que establezcan estructuras para apoyar la igualdad de oportunidades y la incorporación de una perspectiva de género;

m) Reconocer el papel de la sociedad civil, en particular de las organizaciones no gubernamentales femeninas, al contribuir al desarrollo, diseño, aplicación y eficacia de iniciativas nacionales, locales y regionales sobre la igualdad entre los géneros, inclusive mediante un diálogo abierto y participativo;

n) Establecer mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer o reforzar los existentes y estructurar debidamente sus funciones a todos los niveles a fin de asegurar la incorporación efectiva y responsable de una perspectiva de género;

o) Suministrar a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer los recursos humanos y financieros necesarios y adecuados, estudiando incluso la posibilidad de utilizar planes de financiación innovadores, a fin de incorporar las cuestiones de género en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de todas las políticas, programas y proyectos;

p) Establecer mecanismos institucionales o reforzar los existentes a todos los niveles para trabajar con los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer a fin de fortalecer el apoyo social a la igualdad entre los géneros, en cooperación con la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales de mujeres;

7. *Hace hincapié* en que, si bien la responsabilidad principal de la incorporación de una perspectiva de género recae en los gobiernos, también contribuyen al

logro de resultados efectivos la asociación, la colaboración y el intercambio de experiencias con todas las partes interesadas a todos los niveles;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales y subregionales, a que apoye las actividades encaminadas a incorporar una perspectiva de género en el plano nacional:

a) Apoyando a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por fortalecer los mecanismos nacionales mediante la asistencia oficial para el desarrollo y otra asistencia apropiada;

b) Alentando a los organismos multilaterales, bilaterales, donantes y de desarrollo a que incluyan en sus programas de asistencia actividades que contribuyan a fortalecer los mecanismos nacionales;

c) Prestando cooperación técnica y otras formas de asistencia a los países en desarrollo, en particular los países africanos y los menos adelantados, en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

d) Facilitando el intercambio de información sobre directrices, metodologías y prácticas idóneas y distribuyendo dicha información por diversos medios, entre ellos la Internet y los formatos electrónicos;

9. *Subraya* que la promoción de la igualdad entre los géneros y de la potenciación de la mujer y la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, son elementos esenciales para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y subraya la necesidad de garantizar la integración de una perspectiva de género en los preparativos y en la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de examen de la Declaración del Milenio;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 50º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, aplicación y evaluación de programas y políticas nacionales, teniendo en cuenta sus dos cuestiones temáticas incluidas en su programa de trabajo multianual.

Resolución 49/5

Incorporación de una perspectiva de género en las actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de un desastre, en particular el causado por el tsunami del Océano Índico*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 59/212, de 20 de diciembre de 2004, 59/231, de 22 de diciembre de 2004, 59/232, de 22 de diciembre de 2004, y 59/279, de 19 de enero de 2005, así como las conclusiones convenidas a que llegó la Comisión en 2002 sobre la gestión ambiental y la mitigación de los desastres naturales⁴⁰,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 1* (E/2002/90), resolución 2002/5, secc. B.

Recordando también el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, adoptado por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres, celebrada en Kobe (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005, en el que se reconocía que debía incorporarse una perspectiva de género en todas las políticas, planes y procesos de decisión sobre la gestión de los riesgos de desastre, incluidos los relativos a la evaluación de los riesgos, la alerta temprana, la gestión de la información y la educación y formación,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴¹ y el compromiso de diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas efectivos, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género y contribuyan a promover la potenciación y el adelanto de la mujer,

Recordando los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴² con respecto a las mujeres y niñas afectadas por desastres naturales y otras emergencias,

Recordando también su resolución 48/4 y la resolución 2004/4 del Consejo Económico y Social de 7 de julio de 2004 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente del número y escala de desastres naturales y de sus consecuencias cada vez más graves, en particular en los países en desarrollo, incluido el desastre del tsunami que afectó a las regiones del Océano Índico y del Asia sudoriental el 26 de diciembre de 2004, provocando cientos de miles de muertes y más de 1 millón de personas desplazadas y sin hogar,

Expresando su preocupación por el hecho de que las mujeres y los niños constituyen la gran mayoría de los perjudicados por los desastres naturales y sus secuelas, incluido el reciente desastre del tsunami, y que los que viven en condiciones de pobreza son los más afectados,

Observando que las mujeres desempeñan múltiples y variadas funciones, entre ellas la de atender a los supervivientes y mantener las relaciones familiares y comunitarias en situaciones de desastre,

Preocupada por el hecho de que las mujeres y las niñas son más vulnerables a la violencia, incluidos los abusos sexuales y otras formas de violencia sexual y basada en el género, en muchas situaciones de emergencia, en particular tras los desastres naturales,

Acogiendo con satisfacción la respuesta, apoyo y asistencia de los países afectados y la comunidad internacional en los esfuerzos de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción, que reflejan el espíritu de solidaridad y cooperación nacionales e internacionales para abordar el reciente desastre del tsunami y otros desastres,

Preocupada por que en los esfuerzos de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción posteriores al desastre, en particular el reciente desastre del tsunami, no se hayan tomado suficientemente en cuenta las dimensiones de género de la situación,

⁴¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

⁴² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/2, anexo.

1. *Insta* a los gobiernos a que, al planificar la preparación para el desastre y responder a desastres naturales, incorporen una perspectiva de género y se aseguren de que las mujeres participen activamente y en condiciones de igualdad en todas las fases de gestión del desastre;

2. *Pide* a las entidades de las Naciones Unidas y a las organizaciones de socorro humanitario locales e internacionales que potencien las dimensiones de género en sus respuestas en casos de desastre;

3. *Pide encarecidamente* a los gobiernos y otros órganos pertinentes que, en sus respuestas en casos de desastre, atiendan las necesidades de las poblaciones afectadas, tales como alimentos, agua potable, saneamiento, refugio y seguridad física, y presten servicios tales como la atención de salud, en particular la salud reproductiva, la salud psicológica y el apoyo psicológico y la educación, teniendo en cuenta las necesidades específicas de la mujer y la niña;

4. *Subraya* la importancia de que los gobiernos de los países afectados elaboren y apliquen programas sostenibles de lucha contra la pobreza que mejoren el acceso a los recursos productivos y su control por las mujeres y niñas afectadas por los desastres;

5. *Destaca* la necesidad de que se apliquen plena y efectivamente la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴¹ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴² a fin de hacer frente a los importantes desafíos a que se enfrentan las mujeres y las niñas en los desastres naturales y sus secuelas;

6. *Destaca también* la necesidad de prestar especial atención a las vulnerabilidades y capacidades de los grupos marginados de mujeres y niñas;

7. *Hace hincapié* en la necesidad de utilizar la pericia, los conocimientos y las redes de mujeres para promover la igualdad entre los géneros y la justicia social en el contexto del socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción en casos de desastre y facilitar el acceso de la mujer a los medios de comunicación y la tecnología de la información y las comunicaciones;

8. *Insta encarecidamente* a los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y otros órganos pertinentes a que adopten las medidas necesarias, incluidas la elaboración y aplicación de códigos de conducta que tengan en cuenta el género, a fin de proteger a la mujer y la niña de la explotación sexual y el abuso sexual y las demás formas de violencia en casos de desastres naturales y presten la asistencia y el apoyo apropiados a las mujeres y niñas que hayan sufrido abuso sexual y otras formas de violencia;

9. *Insta* a los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y otros órganos pertinentes que participen en las actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de un desastre a que impartan capacitación relativa a la protección, los derechos y las necesidades específicas de la mujer y la niña y promuevan la paridad de género y la concienciación en cuestiones de género entre sus representantes y personal;

10. *Pide* a los gobiernos que den participación a la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones en casos de desastre, en particular en centros de bienestar comunitarios para personas desplazadas;

11. *Pide también* a los gobiernos que promuevan y protejan el pleno disfrute de los derechos humanos por la mujer y la niña, en particular en situaciones de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre natural;

12. *Alienta* a los gobiernos y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas e invita a los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y la sociedad civil que participan en actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción a que apliquen enfoques comunitarios centrados en las personas que tengan en cuenta las cuestiones de género, y a que garanticen la participación plena y en pie de igualdad de la mujer; y alienta también a los gobiernos a que los supervisen mediante varias medidas, entre ellas la recopilación y utilización de estadísticas desglosadas por sexo a fin de seguir con precisión la evolución de los avances logrados y la participación de la mujer;

13. *Insta* a los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y los interesados pertinentes a apoyar la creación de capacidad que tenga en cuenta las cuestiones de género a todos los niveles de respuesta en casos de desastre;

14. *Alienta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e invita a los países donantes a que aborden las vulnerabilidades y capacidades de la mujer y la niña con una programación y asignación de recursos que tengan en cuenta las cuestiones de género en sus actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de los desastres, en coordinación con los gobiernos de los países afectados;

15. *Solicita también* al Secretario General que incluya en sus informes a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones las dimensiones de género relativas a las actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción coordinadas por las Naciones Unidas en casos de desastres naturales, incluido el desastre causado recientemente por el tsunami.

Resolución 49/6
Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones
y Capacitación para la Promoción de la Mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la futura labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Recordando también la resolución 2003/57 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003, en la que el Consejo decidió enmendar el estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Teniendo presente el marco del plan estratégico para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para 2004-2007,

Reconociendo diversas iniciativas estratégicas importantes del Instituto, entre ellas el nuevo diseño de su sitio en la Web, el fortalecimiento de acuerdos de cooperación con entidades de las Naciones Unidas, la ampliación de su programa de investigación, la intensificación de su campaña de recaudación de fondos, la mejora de las comunicaciones con organismos gubernamentales, la sociedad civil, los

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

medios académicos y el sector privado, y el fortalecimiento de sus actividades de formación, creación de capacidad y divulgación,

Reconociendo también que la aplicación del programa de trabajo y el plan estratégico del Instituto contribuirán al examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴³ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴,

1. *Acoge con satisfacción* la activa participación y las contribuciones del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en lo que respecta al examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁴² y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴ en el contexto de su 49° período de sesiones;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y destaca la vital importancia de esas contribuciones para que el Instituto pueda cumplir su mandato;

3. *Insta* al Secretario General y a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que apoyen la labor para fortalecer el Instituto, en particular mediante la promoción de su colaboración y coordinación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 50° período de sesiones, sobre la aplicación de su programa de trabajo y plan estratégico 2004-2007, en especial sobre aquellas actividades relacionadas con el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

5. *Decide* seguir alentando la labor para fortalecer el Instituto y examinar el progreso alcanzado al respecto en su 50° período de sesiones.

Resolución 49/7

Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁵ y su Protocolo Facultativo⁴⁶, reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴⁶ y el documento final⁴⁷ del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

⁴³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

⁴⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/2, anexo.

⁴⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1249, No. 20378.

⁴⁶ Resolución 54/4 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”, la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴⁸, los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio⁴⁹, la resolución 59/174 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004 relativa al Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptadas en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia⁵⁰, y reafirmando la obligación de los Estados de promover y proteger el pleno disfrute de los derechos humanos por la mujer,

Reconociendo que las mujeres indígenas forman parte de la diversidad de las mujeres del mundo y representan una amplia variedad de culturas con diferentes necesidades y preocupaciones,

Acogiendo con beneplácito que el tema del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se centrara en la mujer indígena, y tomando conocimiento de las recomendaciones que subrayan la igualdad, la no discriminación y la diversidad de las identidades culturales y la organización social de las mujeres y las niñas indígenas,

Reconociendo que existen profundas desigualdades entre las mujeres indígenas y otros grupos, y que es esencial hacerles frente mediante la plena aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio,

1. *Pide* a los gobiernos que tengan en cuenta las preocupaciones de las mujeres indígenas mediante la aplicación, las actividades de seguimiento y la supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing y los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio⁴⁹;
2. *Pide* a los gobiernos, los organismos intergubernamentales, al sector privado y la sociedad civil que adopten medidas para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en todos los aspectos de la sociedad;
3. *Exhorta* a una cooperación internacional efectiva para mejorar la situación de las mujeres y las niñas indígenas;
4. *Subraya* la importancia de que se celebren consultas y colaboración entre los gobiernos y las mujeres indígenas en la planificación y ejecución de los objetivos y las actividades del Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

⁴⁸ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴⁹ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁵⁰ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

Resolución 49/8
El adelanto económico de la mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las metas, los objetivos y los compromisos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁵¹ y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵²,

Recordando los objetivos y compromisos de todas las demás grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵³,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 58/142, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la participación de la mujer en la política; 58/206, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la mujer en el desarrollo; y 59/246, de 22 de diciembre de 2004, relativa al microcrédito, la microfinanciación en la erradicación de la pobreza,

Recordando sus conclusiones convenidas sobre la erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, en un mundo globalizado, y sus conclusiones convenidas sobre la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer,

Tomando conocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Sector Privado y el Desarrollo titulado “El impulso del empresariado: el potencial de las empresas al servicio de los pobres”⁵⁴,

Tomando conocimiento también del informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización titulado “Por una globalización justa: crear oportunidades para todos”⁵⁵,

Observando que centenares de millones de mujeres y niñas de todo el mundo viven en la pobreza, y que la mayoría viven en las zonas rurales, en las que sus medios de vida dependen de la agricultura de subsistencia y minifundista y el empleo en el sector oficioso, incluida la silvicultura y las propiedades comunes,

Subrayando que la potenciación de la mujer es un factor fundamental para la erradicación de la pobreza y que la ejecución de medidas especiales para la potenciación de la mujer puede ayudar a conseguirlo,

Reconociendo que el mejoramiento de la condición económica de la mujer también mejora la condición económica de sus familias y sus comunidades, y por tanto crea un efecto multiplicador para el crecimiento económico,

⁵¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

⁵² Resoluciones de la Asamblea General S-26/2, anexo, y S-26/3, anexo.

⁵³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1249, No. 20378.

⁵⁴ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.III.8.4.

⁵⁵ Véase A/59/98-E/2004/79.

Reconociendo también que la mujer debe tener las mismas oportunidades para lograr la independencia económica, ya que la discriminación contra la mujer y la falta de acceso en condiciones de igualdad a la educación, la capacitación, los servicios financieros, el empleo y las oportunidades empresariales y otros recursos económicos, los derechos sobre la propiedad y la herencia, y otras protecciones jurídicas, supone un importante obstáculo para el crecimiento económico sostenible, el desarrollo sostenible y el adelanto económico sostenible de la mujer,

Subrayando que la plena representación y la participación total y en pie de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones políticas, sociales y económicas en sus sociedades potencia las políticas de desarrollo socioeconómico,

Reconociendo que la aplicación diligente y transparente del imperio de la ley en los planos nacional, regional e internacional, el acceso a la justicia, la democracia, la promoción de la autonomía económica de la mujer y las políticas de no discriminación son elementos necesarios para promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenibles,

Reafirmando que la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales es esencial para la potenciación de la mujer y la niña,

Consciente de que si bien los procesos de globalización y liberalización han creado oportunidades de empleo para la mujer en muchos países, en particular en los países en desarrollo y menos adelantados, también han hecho que la mujer sea más vulnerable a los problemas causados por la mayor inestabilidad económica,

Reconociendo que la marginación social y económica y la desigualdad de derechos de la mujer pueden obstaculizar su capacidad para participar plena y efectivamente en la vida económica de sus comunidades y sociedades, y que la mujer puede necesitar un apoyo especial y potenciación jurídica para abordar esos desafíos y aprovechar totalmente las oportunidades que ofrece la globalización y la liberalización del mercado,

Subrayando que las mayores oportunidades comerciales y el acceso a los mercados para los países en desarrollo, inclusive mediante la liberalización del comercio, mejorarán la situación económica de esas sociedades, inclusive para las mujeres, lo que es especialmente importante en las comunidades rurales,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas existentes en muchos países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, están vinculadas con la feminización de la pobreza,

Reconociendo y expresando su preocupación por que la división de las tareas por género, en especial la división persistente y desigual de la distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres y la falta de servicios de apoyo sigue limitando las posibilidades de que la mujer se beneficie de oportunidades económicas, obtenga autonomía económica, tenga acceso a sistemas de seguridad social, y cree estabilidad económica, inclusive su capacidad de hacer frente a entornos económicos adversos y preservar medios de vida, bienes e ingresos en épocas de crisis,

Reconociendo que las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres, necesitan mayor acceso a servicios financieros, incluidos ahorros, seguros, transferencias de remesas, servicios de pagos y créditos, y que la mujer ha demostrado su

capacidad para ser una ahorradora diligente, prestataria e inversora prudente y empresaria exitosa,

Reconociendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden ser un instrumento vital para la capacitación y potenciación de la mujer,

Reconociendo también que el acceso a servicios de atención de la salud asequibles, información sobre prevención y los mejores cuidados de salud son fundamentales para el adelanto económico de la mujer, y que la falta de potenciación e independencia económicas aumenta la vulnerabilidad de la mujer a una amplia gama de consecuencias negativas para su salud, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, y que la falta de atención a los derechos reproductivos de la mujer limita seriamente sus oportunidades en la vida pública y privada, incluidas las oportunidades de educación y potenciación económica y política,

Observando con preocupación que la falta de potenciación económica aumenta la vulnerabilidad de la mujer a todas las formas de violencia,

Reconociendo con aprecio todas las iniciativas regionales y nacionales por incorporar una perspectiva de género y la potenciación de la mujer a fin de ejecutar la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluidas las crecientes iniciativas de los países africanos en la ejecución de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

1. *Pide* a los Estados Miembros que aumenten sus esfuerzos por cumplir los compromisos nacionales e internacionales que hagan avanzar la igualdad de la mujer;

2. *Pide también* a los Estados Miembros que promuevan la incorporación de la cuestión de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de todas las políticas económicas y sociales;

3. *Pide asimismo* a los Estados Miembros que mejoren, promuevan y fomenten la capacidad para la reunión, difusión y análisis de indicadores estadísticos que tengan en cuenta el género, y estadísticas fidedignas desglosadas por sexo y otros factores pertinentes a fin de facilitar una mejor elaboración y supervisión de las políticas y la evaluación del adelanto socioeconómico de la mujer;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que eliminen la discriminación, garanticen la igualdad de derechos y de acceso y permitan activamente la participación de la mujer y la niña en la educación y capacitación a todos los niveles, inclusive mediante la elaboración de programas a fin de dotar a la mujer de conocimientos en materia de negocios, comercio, tecnologías de la información y las comunicaciones y espíritu empresarial;

5. *Pide* a los Estados Miembros que emprendan medidas legislativas, administrativas y financieras a fin de crear un entorno propicio para todas las mujeres empresarias y que participen en el mercado laboral, que incluya un marco macroeconómico sólido, sistemas de rendición de cuentas para la gestión de los recursos públicos, un entorno empresarial que atraiga las inversiones y promueva el paso del sector oficioso al oficial, entre otras cosas, mediante mercados competitivos, contratos que se puedan hacer respetar, ausencia de corrupción, políticas reglamentarias que promuevan la confianza del público en el mercado, y la reducción de las barreras al comercio internacional dentro de plazos apropiados;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren y revisen leyes para garantizar que las mujeres tienen derechos plenos y en pie de igualdad a poseer tierras y otras propiedades, inclusive mediante la herencia, y emprendan reformas administrativas y otras medidas necesarias para dar a la mujer el derecho al crédito, el capital, las tecnologías apropiadas y el acceso a los mercados y la información;

7. *Pide* a los Estados Miembros que faciliten un mayor desarrollo del sector financiero a fin de aumentar el acceso de la mujer a los ahorros, al crédito y los servicios financieros y su control mediante incentivos e intermediarios que atiendan las necesidades de las mujeres empresarias en pie de igualdad en las zonas rurales y urbanas, e incluyan plenamente a la mujer en los procesos de gestión, planificación y adopción de decisiones;

8. *Pide también* a los Estados Miembros que adopten políticas y consideren la posibilidad de asignar recursos, según proceda, que presten apoyo a las empresas y organizaciones profesionales, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, préstamos rotatorios, como fondos para microfinanzas, cooperativas de ahorros y préstamos y otros grupos de base y de autoayuda de mujeres a fin de atender las necesidades de las mujeres empresarias en las zonas rurales y urbanas;

9. *Pide además* a los Estados Miembros que aumenten el acceso de la mujer a las actividades económicas basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los sectores, como las pequeñas y medianas empresas y el empleo en el hogar, los sistemas de información y tecnologías mejoradas, y aumenten los telecentros, los puntos de acceso comunitarios y las instituciones de fomento de empresas;

10. *Pide* a los Estados Miembros que aumenten las posibilidades de generación de ingresos de la mujer en el medio rural, señalando la importancia del sector agrícola, en particular en los países en desarrollo, y la importancia de una mayor seguridad de la tenencia de la tierra y de la posesión de propiedades para la movilización de recursos y la gestión ambiental, y consideren medidas especiales de carácter temporal para potenciar la mujer en el sector rural a fin de hacer frente a los desafíos y aprovechar las oportunidades de liberalización del mercado agrícola;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que eliminen la discriminación contra la mujer en el mercado laboral, las prácticas de empleo y el lugar de trabajo proporcionando la igualdad de acceso de la mujer a las categorías y sectores ocupacionales en los que esté insuficientemente representada y la igualdad de oportunidades respecto del derecho a organizarse y participar en sindicatos y negociaciones colectivas, las condiciones de empleo, las oportunidades de desarrollo profesional y la igualdad de remuneración por igual trabajo, y adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como los estereotipos relativos al género en el trabajo y la capacitación, y a que eliminen las diferencias salariales basadas en el género mediante un enfoque multifacético que aborde los factores subyacentes, incluida la segregación sectorial y ocupacional, la educación y capacitación, la clasificación de los empleos y los sistemas de pagos;

12. *Pide* a los Estados Miembros que respeten, promuevan y apliquen los principios que figuran en la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, y que consideren la ratificación y plena aplicación de los convenios de

la Organización Internacional del Trabajo de especial pertinencia para garantizar los derechos de la mujer en el trabajo;

13. *Pide también* a los Estados Miembros que adopten medidas especiales de carácter temporal cuando sea necesario para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer en todos los sectores económicos y de empleo y categorías ocupacionales, reconozcan la necesidad de prestar un apoyo especial a la mujer para aprovechar las oportunidades del comercio internacional, y cuando sea necesario, introduzcan medidas políticas preventivas para evitar una mayor marginación de la mujer;

14. *Pide además* a los Estados Miembros que reconozcan, elaboren y promuevan políticas, incluidas políticas sobre el lugar de trabajo y otras prestaciones, como los beneficios y licencias por maternidad y parentales, para el cuidado de los hijos y de otros familiares a cargo, que faciliten la compaginación del empleo y las responsabilidades familiares y reconozcan la importancia del valor de las contribuciones no monetarias que los individuos y las familias hacen a la sociedad y la economía, garantizando el derecho de los hombres y las mujeres a decidir de manera libre y responsable el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos, alienten a los hombres a compartir equitativamente con las mujeres las tareas del hogar, el cuidado de los hijos y otras responsabilidades de prestación de cuidados, y garanticen que las mujeres tengan igualdad de derechos a la seguridad social y otros derechos;

15. *Pide* a los Estados Miembros que fortalezcan el papel incentivador del sector público como empleador a fin de crear un entorno que afirme y potencie efectivamente a la mujer;

16. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que promuevan políticas y programas que aumenten las oportunidades económicas y de creación de vínculos, y elaboren y proporcionen servicios de apoyo a grupos concretos de mujeres desventajadas o en situaciones vulnerables;

17. *Pide* a los Estados Miembros que reconozcan la importante contribución de las mujeres migrantes al desarrollo económico, tanto en su país de origen como en el de destino, y que aumenten, de conformidad con la legislación nacional, sus oportunidades de empleo, teniendo en cuenta sus conocimientos, y establezcan prácticas para reducir los gastos de transferencia de las remesas de los trabajadores migratorios;

18. *Alienta* a todos los fondos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos respectivos, a que ayuden a los gobiernos, a petición de éstos, a fortalecer su capacidad para promover y prestar apoyo al adelanto económico de la mujer, entre otras cosas, mediante prácticas y programas de empleo y liderazgo empresarial que afirmen y potencien a la mujer;

19. *Insta* a los donantes e invita a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo, dentro de sus mandatos respectivos, a que revisen y apliquen políticas que apoyen los esfuerzos nacionales por aumentar los recursos para la mujer, en particular en las zonas rurales y remotas;

20. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 50º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Decisión 49/101

Examen de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decide continuar el examen de sus métodos de trabajo durante su 50º período de sesiones en 2006.

Decisión 49/102

Proyecto del programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer para el bienio 2006-2007*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decide tomar conocimiento del proyecto del programa de trabajo, que figura en el documento E/CN.6/2005/CRP.3.

Decisión 49/103

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa*

En la continuación de su 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tomó nota de los siguientes documentos:

En relación con el tema 3 a) del programa

a) Informe del Secretario General sobre medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas⁵⁶;

b) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo⁵⁷;

c) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer y la niña en el Afganistán⁵⁸;

d) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁵⁹;

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

⁵⁶ E/CN.6/2005/3.

⁵⁷ E/CN.6/2005/4.

⁵⁸ E/CN.6/2005/5.

⁵⁹ E/CN.4/2005/69-E/CN.6/2005/6.

violencia contra la mujer, en cumplimiento de la resolución 50/166 de la Asamblea General⁶⁰;

En relación con el tema 3 c) del programa

Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁶¹;

⁶⁰ E/CN.6/2005/7–E/CN.4/2005/70.

⁶¹ E/CN.6/2005/2.

Capítulo II

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

1. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones 1ª a 20ª, celebradas del 28 de febrero al 11 de marzo y en su 20ª sesión (continuación), celebrada el 22 de marzo de 2005. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el examen de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el contexto de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social (E/CN.6/2004/2);

b) Informe del Secretario General sobre medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas (E/CN.6/2005/3);

c) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/CN.6/2005/4);

d) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer y la niña en el Afganistán (E/CN.6/2005/5);

e) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2005/69-E/CN.6/2005/6);

f) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la aplicación de la resolución 50/166 de la Asamblea General (E/CN.6/2005/7-E/CN.4/2005/70);

g) Carta de fecha 25 de febrero de 2005 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por los Representantes Permanentes del Canadá, Eslovenia, Jordania, México y el Níger ante las Naciones Unidas (E/CN.6/2005/9);

h) Carta de fecha 2 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Luxemburgo ante las Naciones Unidas (E/CN.6/2005/10);

i) Declaraciones presentadas por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2005/NGO/1 a 44);

j) Nota del Secretario General por la que se transmiten los resultados del 32º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2005/CRP.1);

k) Nota de la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: directrices para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2005/CRP.2);

l) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2006-2007 (E/CN.6/2005/CRP.3);

m) Nota de la Secretaría que se presenta como contribución a la serie de sesiones de alto nivel de 2005 del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2005/CRP.4);

n) Nota de la Secretaría sobre medidas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para promover la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación (E/CN.6/2005/CRP.6);

o) Informe sobre los procesos regionales de preparación para el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se realizará en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2005/CRP.7);

p) Informe sobre la séptima Conferencia Regional Africana sobre la Mujer sobre el examen decenal de la aplicación de las plataformas de acción de Dakar y Beijing (E/CN.6/2005/CRP.7/Add.1);

q) Informe de la Comisión Económica para Europa sobre la Reunión regional preparatoria del examen decenal de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing celebrada el 14 y 15 de diciembre de 2004 (E/CN.6/2005/CRP.7/Add.2);

r) Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe sobre el noveno período de sesiones de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (E/CN.6/2005/CRP.7/Add.3);

s) Informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico sobre la reunión intergubernamental de alto nivel para examinar la aplicación a nivel regional de la Plataforma de Acción de Beijing y sus resultados a nivel regional y mundial (E/CN.6/2005/CRP.7/Add.4);

t) Informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre la conferencia regional árabe titulada “Diez años después de Beijing: llamamiento en favor de la paz” (E/CN.6/2005/CRP.7/Add.5).

2. En su segunda sesión, celebrada el 28 de febrero, formularon declaraciones introductorias el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

3. La Comisión celebró su debate general de alto nivel en sus sesiones 3ª a 6ª y 11ª, 12ª, 14ª y 16ª, celebradas los días 1º, 2 y 7 a 9 de marzo.

4. En su tercera sesión, celebrada el 1º de marzo, formularon declaraciones los representantes de Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea, los países adherentes Bulgaria y Rumania, los países candidatos Croacia y Turquía y los países del Proceso de Estabilización y Asociación y posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro), Jamaica (en nombre del Grupo de los 77 y China), Jordania (también en nombre del Comité Consultivo del UNIFEM), Gambia, Croacia, Kirguistán, Tonga, Uzbekistán, Panamá, Malí, Sudáfrica, Suecia, Francia, Austria, Israel, Marruecos, Irlanda, Honduras, Suiza, Noruega, Dinamarca, Botswana, Côte d'Ivoire y la República Unida de Tanzania.

5. En su cuarta sesión, celebrada el 1º de marzo, formularon declaraciones los representantes de Islandia, Chipre, el Brasil, Cabo Verde, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Andorra, Italia, el Perú, Nueva Zelanda, Suriname, Burkina Faso, Finlandia, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Indonesia, Camboya, Bahrein, Ghana, Nigeria, Malasia, Eritrea, Antigua y Barbuda, la Autoridad Nacional Palestina, los Países Bajos y Túnez.

6. En su quinta sesión, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Canadá, las Bahamas, el Senegal, México, Argelia, Egipto, Barbados, el Iraq, Azerbaiyán, Kenya, Chile, Guinea, Zambia, Madagascar (también en nombre del Grupo de Estados Africanos), Bangladesh, Turquía, Costa Rica, Haití, el Afganistán, el Paraguay, España, Trinidad y Tabago y la República Democrática del Congo.

7. En su sexta sesión, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Namibia, Uganda, la India, Australia, el Congo, Qatar, Bolivia, el Japón, China, Mauritania, el Pakistán, Viet Nam, los Emiratos Árabes Unidos, Lesotho, Alemania, Lituania, la República Islámica del Irán, Guatemala, los Estados Unidos de América, Portugal, la República Bolivariana de Venezuela, la República Árabe Siria, Kazajstán, la Argentina (en nombre del Grupo de Río) y Bélgica.

8. En su novena sesión, celebrada el 4 de marzo, la Comisión se reunió para celebrar el Día Internacional de la Mujer. La Presidenta formuló una declaración.

9. La novena sesión, en que se celebró el Día Internacional de la Mujer, estuvo presidida por el Secretario General Adjunto de Comunicaciones e Información Pública.

10. En la novena sesión, la Comisión escuchó un mensaje de la Sra. Helvi Sibila, Secretaria General de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (1975).

11. También en la novena sesión, formularon declaraciones la Sra. Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la Paz; la Sra. Glenda Simms, Directora Ejecutiva de la Dirección de Asuntos de la Mujer de la Oficina del Primer Ministro de Jamaica (en nombre de la Sra. Lucille Mair, Secretaria General de la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer (1980)); la Sra. Bani Dugal, Presidenta del Comité de las organizaciones no gubernamentales sobre la condición jurídica y social de la mujer; la Sra. Leticia Shahani, Secretaria General de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1985); la Sra. Gertrude Mongella, Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995); la Sra. Angela E. V. King, ex Subsecretaria General de las Naciones Unidas y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer; la Sra. Rachel Mayanja, Subsecretaria General y

Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer; y la Sra. Wangari Maathai, Premio Nobel de la Paz.

12. En su 11ª sesión, celebrada el 7 de marzo, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Eslovenia, Cuba, Malawi, Nepal, Burundi, el Níger, Fiji, el Gabón, Angola, Timor-Leste, Mongolia, Filipinas, Samoa, la República Dominicana, Nicaragua, El Salvador, Colombia, el Yemen, Rwanda, el Togo, Mauricio y la República de Corea.

13. En su 12ª sesión, celebrada el 7 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Myanmar, Tailandia, Belice, la República Checa, Hungría, la República Democrática Popular Lao, Ecuador, la Santa Sede, Jamaica, Malta, Etiopía, Guyana y la Jamahiriya Árabe Libia.

14. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Unión Europea, la Unión Africana, la Secretaría del Commonwealth, la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares, la Organización Internacional para las Migraciones, la Unión Interparlamentaria, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Foro de las Islas del Pacífico y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

15. También en la 12ª sesión, formuló una declaración el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la trata de personas.

16. En la misma sesión, formuló una declaración el representante del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

17. El representante de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) formuló una declaración en nombre de las cinco comisiones regionales.

18. En su 14ª sesión, celebrada el 8 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Banco Mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

19. También en la 14ª sesión, formularon declaraciones los representantes del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

20. En su 16ª sesión, celebrada el 9 de marzo, formularon declaraciones los representantes de la República Centroafricana, Benin, Vanuatu, Georgia, Sri Lanka, Tayikistán, el Chad y el Sudán.

21. También en la 16ª sesión, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Defensores de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Derechos Humanos, Amnistía Internacional, Ad Hoc Peace Caucus, All India Women's Conference, International Planned Parenthood Federation, ISIS International (Manila), Ecumenical Women 2000 Coalition y Global Unions Caucus.

22. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo, la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer informó oralmente sobre el progreso en la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas.

23. También en la misma sesión, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer presentó el proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer para el bienio 2006-2007.

Tema 3 a) del programa
Examen de la incorporación de la perspectiva de género
en las entidades del sistema de las Naciones Unidas

Tema 3 c) del programa

A. Mesa redonda de alto nivel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre innovaciones en los arreglos institucionales para promover la igualdad de género a nivel nacional

24. En su segunda sesión, celebrada el 28 de febrero, la Comisión organizó mesas redondas paralelas sobre el tema de las “innovaciones en los arreglos institucionales para promover la igualdad de género a nivel nacional”.

Mesa redonda de alto nivel
(Salón del Consejo Económico y Social)

25. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel moderada por Kyung-wha Kang (República de Corea), Presidenta de la Comisión.

26. La copresidenta de la reunión del grupo de expertos celebrada en Roma, Grace Kyomuhendo (Uganda), formuló una declaración.

27. Las siguientes delegaciones participaron en la mesa redonda: Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Benin, Bolivia, Botswana, Chile, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, España, Francia, Guinea, Honduras, Irlanda, Malasia, Marruecos, México, Níger, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palestina, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Sudáfrica, Suecia, Tonga, Túnez, Turquía, Viet Nam y Zambia.

28. El representante de la Unión Interparlamentaria formuló una declaración.

29. También formularon declaraciones los representantes del UNICEF, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Económica para Europa (CEPE) y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), así como los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Devaki Jain (India), Charlotte Bunch (Estados Unidos de América), Tai Tuatagaloa-Matalavea (Samoa), Eva Fodor (Hungría) y Peggy Antrobus (Granada).

Mesa redonda de alto nivel
(Salón del Consejo de Administración Fiduciaria)

30. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel moderada por el Sr. Gilbert Laurin, Representante Permanente Adjunto del Canadá.

31. La copresidenta de la reunión del grupo de expertos celebrada en Roma, Nuket Kardam (Turquía), formuló una declaración.

32. Las siguientes delegaciones participaron en la mesa redonda: Argelia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camboya, Canadá, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Georgia, Ghana, Indonesia, Jordania, Luxemburgo, Mauritania, Nigeria, Noruega, Pakistán, Senegal y Suriname.

33. Formularon declaraciones los representantes de la Unión Interparlamentaria, la CEPE y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

34. También formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Rounaq Jahan (Bangladesh), Carmen Barroso (Brasil), Vina Nadjibulla (Afganistán), Wanda Nowicka (Polonia) y Mona Khalae (Líbano).

35. En la continuación de la 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo, la Comisión decidió incluir el resumen de la mesa redonda de alto nivel preparado por la presidencia en el informe de la Comisión (véase el anexo I).

Mesas redondas sobre el tema 3 c) del programa

B. Sinergias entre la aplicación en el plano nacional de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

36. En su séptima sesión, celebrada el 3 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda y un diálogo sobre las sinergias entre la aplicación en el plano nacional de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

37. Hicieron presentaciones los participantes siguientes: Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Rosario Manalo, Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Melanie S. Griffin, Ministra de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario del Commonwealth de las Bahamas; Valerie Knowles (Bahamas), Directora de Programas del Centro de Salud y Vida Familiar de la Asociación de Planificación Familiar de las Bahamas; Dubravka Šimonović, Directora del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Croacia; y Sanja Sarnavka (Croacia), Presidenta del Grupo de Derechos de Salud de la Mujer "Be active, be emancipated".

38. La Comisión celebró después un diálogo con los miembros del grupo, en el que participaron las delegaciones siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Filipinas, Guinea, Indonesia, Marruecos, Noruega, República de Corea, Senegal, Suiza y Túnez.

39. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social: Asociación Japonesa de Derechos Internacionales de la Mujer (en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico); Asociación Internacional de Derechos Humanos de la Mujer (en nombre de una coalición

de organizaciones no gubernamentales); y Equality Now (en nombre de 18 organizaciones no gubernamentales).

40. También en la continuación de su 20ª sesión, la Comisión decidió incluir el resumen de la mesa redonda preparado por la moderadora en el informe de la Comisión (véase el anexo II).

C. Examen de la relación existente entre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y la consecución de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluso los que figuran en la Declaración del Milenio: avances, dificultades y posibilidades

41. En su octava sesión, celebrada el 2 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda y un diálogo sobre el examen de la relación existente entre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y la consecución de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluso los que figuran en la Declaración del Milenio: avances, dificultades y posibilidades.

42. Hicieron presentaciones los participantes siguientes: Nknosazana Clarice Dlamini Zuma, Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica; Zéphirin Diabré, Administrador Asociado del PNUD; la profesora Naila Kabeer, del Instituto de Estudios sobre el Desarrollo de la Universidad de Sussex; Caren Grown, del Centro Internacional de Investigación sobre la Mujer de Washington, D.C.; y Susana Chiarotti Boero, del Instituto de Género, Derecho y Desarrollo de Rosario (Argentina).

43. Después de las presentaciones, la Comisión celebró un diálogo con los miembros del grupo, en el que participaron las delegaciones siguientes: Alemania, Bangladesh, Camboya, Canadá, Egipto, Fiji, India, Luxemburgo, Mauritania, México, Países Bajos, Palestina, República Bolivariana de Venezuela, República Islámica del Irán, Sudáfrica y Turquía.

44. También participaron en el diálogo representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Ciudades y Gobiernos Locales Unidos; Global Unions Caucus; y el Consejo Internacional de Mujeres.

45. En la continuación de la 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo, la Comisión decidió incluir el resumen de la mesa redonda preparado por la moderadora en el informe de la Comisión (véase el anexo III).

Presentación de los procesos de examen y evaluación en el plano regional: avances, dificultades y posibilidades

46. En su décima sesión, celebrada el 4 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda y un diálogo sobre la presentación de los procesos de examen y la evaluación en el plano regional: avances, dificultades y posibilidades.

47. Hicieron presentaciones los participantes siguientes: Josephine Ouedraogo, Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Comisión Económica para África (CEPA);

Patrice Robineau, Secretario Ejecutivo Adjunto Interino de la CEPE; Alicia Bárcena Ibarra, Secretaria Ejecutiva Adjunta de la CEPAL; Thelma Kay, Jefa de la División de Nuevas Cuestiones Sociales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP); y Fátima Sbaity-Kassem, Directora del Centro para la Mujer de la CESPAP.

48. Después de las presentaciones, la Comisión celebró un diálogo con los miembros del grupo, en el que participaron las delegaciones siguientes: Cuba, Israel, Palestina y Senegal.

49. También participó en el diálogo el representante del grupo latinoamericano de organizaciones no gubernamentales.

50. En la continuación de la 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo, la Comisión decidió incluir el resumen de la mesa redonda preparado por la moderadora en el informe de la Comisión (véase el anexo IV).

Problemas pendientes en relación con las estadísticas y los indicadores, a partir de los debates celebrados en la mesa redonda de alto nivel organizada en el 48º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2004, así como los datos disponibles procedentes de las publicaciones tituladas *Situación de la mujer en el mundo: tendencias y estadísticas (2005)* y *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo (2005)*

51. En su 14ª sesión, celebrada el 8 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre los problemas pendientes en relación con las estadísticas y los indicadores, a partir de los debates celebrados en la mesa redonda de alto nivel organizada en el 48º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2004, así como los datos disponibles procedentes de las publicaciones tituladas *Situación de la mujer en el mundo: tendencias y estadísticas (2005)* y *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo (2005)*.

52. Hicieron presentaciones los participantes siguientes: Paula Monina Collado, Administradora Adjunta de la Oficina Nacional de Estadísticas de Filipinas; Tatiana Gorbacheva, Directora del Departamento de Estadísticas del Trabajo, la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Federación de Rusia; Vivian Milosavljevic, representante de la Unidad, Mujer y Desarrollo de la CEPAL; June Zeitlin, Directora Ejecutiva de la Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo; Marie Chamie, Jefa de la Subdivisión de Estadísticas Demográficas y Sociales de la División de Estadística de las Naciones Unidas; Hania Zlotnik, Directora de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales; Kristina Kangaspunta, representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; y Francesca Perucci, Oficial Encargada de la Sección de Desarrollo y Análisis Estadístico de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas.

53. Después de las presentaciones, la Comisión celebró un diálogo con los miembros del grupo, en el que participaron las delegaciones siguientes: Barbados, Côte d'Ivoire, Ecuador, Fiji, Italia, Kenya, Mauritania, Noruega y República Democrática del Congo.

54. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: el Centro Europeo de Derechos de los Romaníes; la Federación de Mujeres de China; y Gabriela.

55. En la continuación de la 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo, la Comisión decidió incluir el resumen de la mesa redonda preparado por la moderadora en el informe de la Comisión (véase el anexo V).

Perspectivas futuras de la promoción de la igualdad entre los géneros desde el punto de vista de los jóvenes de ambos sexos

56. En su 15ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre las perspectivas futuras de la promoción de la igualdad entre los géneros desde el punto de vista de los jóvenes de ambos sexos.

57. Hicieron presentaciones los participantes siguientes: Frida Ohlsson (Suecia); Ingrid Tharasook (Tailandia); Srdjan Stakic (UNFPA); Catalina Devandas Aguilar (Costa Rica); Michael Flood (Australia); Felicitas Martínez Solano (México); y Edford Gandu Mutum (Zambia).

58. La Comisión celebró después un diálogo con los miembros del grupo, en el que participaron las delegaciones siguientes: Canadá, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Islandia, Jamaica, la República Bolivariana de Venezuela, Marruecos, Noruega, Samoa, Senegal, Sudáfrica, Suriname y Tailandia.

59. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: el Grupo de niñas de la 49ª sesión de la Comisión; el Grupo de Jóvenes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; la Asociación Mundial de las Guías Scout; y las Girl Scouts de los Estados Unidos de América.

60. En la continuación de la 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo, la Comisión decidió incluir el resumen de la mesa redonda presentado por la moderadora en el informe de la Comisión (véase el anexo VI).

Incorporación de las perspectivas de género en la macroeconomía

61. En su 17ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre la incorporación de perspectivas de género en la macroeconomía.

62. Los participantes siguientes realizaron exposiciones: Nenadi Usman, Ministra de Estado para las Finanzas (Nigeria); Danny Leipziger, Vicepresidente del Departamento de Reducción de la Pobreza y Gestión Económica del Banco Mundial; Marco Ferroni, Subgerente del Departamento de Desarrollo Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo; Yassine Fall, Asesora Principal sobre Políticas relativas a la igualdad entre los géneros, del Proyecto del Milenio de las Naciones Unidas; y Jayati Ghosh, de la Universidad Jahawarlal Nehru (India).

63. La Comisión celebró después un diálogo con los miembros del grupo, en el que participaron las delegaciones siguientes: Argelia, Bangladesh, Camboya, Cuba, China, Ecuador, Filipinas, Honduras, India, Indonesia, Jamaica, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, República Bolivariana de Venezuela, República Democrática del Congo, Samoa, Tailandia y Yemen.

64. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: el Grupo de Presión de las Mujeres Europeas; y la Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo.

65. En la continuación de la 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo, la Comisión decidió incluir el resumen de la mesa redonda preparado por la moderadora en el informe de la Comisión (véase el anexo VII).

El papel de las organizaciones regionales e intergubernamentales en la promoción de la igualdad entre los géneros

66. La Comisión celebró una mesa redonda sobre el papel de las organizaciones regionales e intergubernamentales en la promoción de la igualdad entre los géneros.

67. Hicieron presentaciones los participantes siguientes: Dra. Rawwida Baksh, Directora Adjunta y jefa de la Sección sobre Cuestiones de Género de la División de Programas de Transformación Social de la Secretaría del Commonwealth; Dra. Wadouda Badran, Directora General de la Organización de Mujeres Árabes; Carmen Lomellin, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de la Mujer de la Organización de los Estados Americanos; Beatrix Attinger Colijn, Asesora Principal sobre Cuestiones de Género de la secretaria de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE); Luisella Pavan-Woolfe, Directora de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea; y Winnie Byanyima, Directora del Departamento de Asuntos de la Mujer, Género y Desarrollo de la Comisión de la Unión Africana.

68. La Comisión celebró después un diálogo con los miembros del grupo, en el que participaron las delegaciones siguientes: Armenia, Côte d'Ivoire, Cuba, Jamaica, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea) y Noruega.

69. Participó en el diálogo el representante del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).

70. También participaron en el diálogo los representantes de la secretaria del Commonwealth y de la CEDEAO.

71. Los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales también participaron en el diálogo: organizaciones no gubernamentales de la región de la CEPE y el grupo de la Comunidad de Estados Independientes; Femme Africa Solidarité y organizaciones no gubernamentales y el grupo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la violencia contra la mujer.

72. En la continuación de la 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo, la Comisión decidió incluir el resumen de la mesa redonda preparado por la moderadora en el informe de la Comisión (véase el anexo VIII).

Medidas adoptadas por la Comisión

Declaración adoptada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones con motivo del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

73. En su 10ª sesión, celebrada el 4 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones (E/CN.6/2005/L.1), presentada por la Presidenta de la Comisión, Kyung-wha Kang (República de Corea).

74. En la misma sesión, la Presidenta corrigió oralmente el párrafo del preámbulo, sustituyendo las palabras “y de la contribución de la Comisión a la sesión plenaria de alto nivel” por las palabras “y de su contribución a la reunión plenaria de alto nivel”.

75. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de declaración en su forma oralmente corregida (véase cap. 1, secc. A).

76. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 2004/309 del Consejo Económico y Social, la Presidenta haría llegar la declaración por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, incluida la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la revisión de la Declaración del Milenio.

77. Tras la aprobación de la proyecto de la declaración, formularon declaraciones para explicar la posición de sus países los representantes de los Estados Unidos de América¹, Islandia¹, la India, Cuba, Nigeria (también en nombre de la Unión Africana), y los observadores del Uruguay, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea)¹, Panamá, México¹, Costa Rica¹, Noruega, el Iraq, el Afganistán, Fiji, Malta¹, Nueva Zelandia (en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia)¹, Nicaragua¹, Côte d'Ivoire, Croacia, Guinea Ecuatorial y el Paraguay (en nombre del MERCOSUR y sus países asociados), así como el observador de la Santa Sede¹.

La mujer, la niña y el VIH/SIDA

78. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el observador de Mauricio², en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, presentó el siguiente proyecto de resolución, titulado “La mujer, la niña y el VIH/SIDA” (E/CN.6/2005/L.2):

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando los objetivos y las metas establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, que se celebró en 2001, y los objetivos relacionados con el VIH/SIDA que figuran en la Declaración del Milenio, aprobada en 2000, en particular el objetivo de los Estados Miembros de detener, a más tardar en 2015, y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA,

Recordando también sus resoluciones 46/2, de 15 de marzo de 2002, 47/1, de 10 de marzo de 2003, y 48/2, de 9 de marzo de 2004, tituladas ‘La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)’,

Recordando además la Declaración y el Plan de Acción contenidos en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado ‘Un mundo apropiado para los niños’, y reconociendo que su aplicación es una contribución importante para proteger los derechos y promover el bienestar de los niños,

¹ Véase el anexo IX.

² De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 58/236 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, titulada ‘Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA’,

Recordando también la resolución 2003/29 de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de abril de 2003, titulada ‘Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo’,

Acogiendo favorablemente que el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados establecieron en febrero de 2004 la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, cuyo objetivo es promover la toma de conciencia respecto de los efectos del VIH/SIDA para las mujeres y las niñas y estimular e incrementar las medidas de lucha contra el VIH/SIDA,

Acogiendo favorablemente también la celebración de la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA, que tendrá lugar el 2 de junio de 2005, con objeto de examinar los avances realizados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA,

Reconociendo que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y afectados por el VIH/SIDA son elementos que se refuerzan mutuamente de toda respuesta eficaz y deben integrarse en cualquier enfoque amplio para combatir la epidemia,

Reconociendo también que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección con el VIH,

Profundamente preocupada por que la pandemia mundial del VIH/SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y a las niñas, y la mayoría de las infecciones nuevas con el VIH se producen en los jóvenes,

Preocupada por que la condición jurídica, económica y social inferior de la mujer, y la violencia contra las mujeres y las niñas, así como otros factores culturales y fisiológicos, aumentan su vulnerabilidad al VIH/SIDA,

Preocupada también por que el acceso de las mujeres y las niñas a los recursos sanitarios para prevenir y tratar el VIH/SIDA, así como el uso de esos recursos, sea diferente e inferior,

1. *Destaca con profunda preocupación* que la emergencia provocada por el VIH/SIDA, así como su escala y efectos devastadores, exigen medidas urgentes en todos los ámbitos y todos los niveles;

2. *Destaca también* que la igualdad de género y la potenciación de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para reducir su vulnerabilidad al VIH/SIDA, y subraya que el adelanto de las mujeres y las niñas es fundamental para eliminar la pandemia;

3. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los actores pertinentes, incluida la sociedad civil, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional en favor del cumplimiento de los compromisos sobre el VIH/SIDA contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y trabajen para incorporar efectivamente en sus

políticas y estrategias nacionales la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos con plazos precisos de la Declaración;

4. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para habilitar a la mujer y reforzar su independencia económica, así como para proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que puedan protegerse de la infección con el VIH;

5. *Insta también* a los gobiernos a que intensifiquen las iniciativas que puedan consolidar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de infección con el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios de atención de la salud y de salud, en particular los servicios de salud sexual y reproductiva, y mediante una educación preventiva que promueva la igualdad de género en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

6. *Insta asimismo* a los gobiernos a que amplíen el acceso al tratamiento de modo gradual y sostenible, incluida la prevención y el tratamiento de las enfermedades oportunistas y el uso efectivo de medicación antirretroviral, y a que promuevan el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos conexos que sean eficaces y de costo bajo;

7. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que intensifiquen sus esfuerzos por eliminar todas las formas de discriminación de la mujer y la niña en relación con el VIH/SIDA, incluso luchando contra los estereotipos, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades de género, y alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

8. *Alienta* a que prosiga la colaboración entre el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos de las Naciones Unidas, así como el Fondo mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo y otras organizaciones internacionales, para hacer frente y reducir la propagación del VIH/SIDA, en particular en situaciones de emergencia y como parte de las actividades humanitarias, y alienta también a que se incorpore la perspectiva de género en su labor;

9. *Acoge favorablemente* que la Organización Mundial de la Salud y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA se hayan comprometido a colaborar con la comunidad internacional para ayudar a los países en desarrollo a cumplir la meta de proporcionar medicamentos antirretrovirales a 3 millones de personas infectadas con el VIH/SIDA para el fin de 2005, 'objetivo 3 para el 5';

10. *Alienta* la labor que realiza el sistema de las Naciones Unidas para difundir información sobre la dimensión de género de la pandemia y obtener un mayor reconocimiento de la relación fundamental entre la desigualdad de género y el VIH/SIDA;

11. *Subraya* la necesidad de ampliar rápidamente los programas de tratamiento preventivo de la transmisión del VIH de madre a hijo y de alentar a los hombres a participar junto con las mujeres en los programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo;

12. *Alienta* a que se elaboren y apliquen programas que permitan a los hombres, incluidos los jóvenes, adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos y responsable, así como utilizar métodos eficaces para prevenir la propagación del VIH/SIDA;

13. *Reconoce* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información, la educación, incluida la educación entre pares y la educación específicamente dirigida a los jóvenes en materia de VIH, así como a los servicios necesarios para que aprendan a reducir su vulnerabilidad a la infección con el VIH, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los encargados de prestar atención médica;

14. *Hace un llamamiento* a todos los actores pertinentes para que redoblen sus esfuerzos por integrar una perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH/SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose incluso en la función de los hombres y los niños en la solución del problema del VIH/SIDA;

15. *Insta* a los gobiernos a que continúen promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH/SIDA, los jóvenes y los actores de la sociedad civil en la labor encaminada a resolver el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo la perspectiva de género, y también a que promuevan su plena intervención y participación en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas en materia de VIH/SIDA;

16. *Acoge favorablemente* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y hace un llamamiento a todos los países para que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

17. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten medidas a fin de velar por que se faciliten los recursos necesarios, especialmente de los países donantes y también de los presupuestos nacionales, a tenor de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

18. *Invita* al Secretario General a que tenga en cuenta la perspectiva de género cuando prepare el informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 58/236;

19. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en su 50° período de sesiones.”

79. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, presentado por Mauricio², en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, titulado “La mujer, la niña y el VIH/SIDA” (E/CN.6/2005/L.2/Rev.1).

80. En la misma sesión, el observador de Mauricio volvió a revisar oralmente el primer párrafo del preámbulo del texto y sustituyó “Recordando” por “Reafirmando”.

81. También en la misma sesión, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Bangladesh, Barbados, Benin, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá,

Chad, China, Cuba, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, Guatemala, Guyana, Indonesia, Iraq, Islandia, Jamaica, Japón, Kenya, Liechtenstein, Madagascar, Malí, Marruecos, México, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Somalia, Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

82. También en la 19ª sesión, se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía repercusiones en el presupuesto por programas.

83. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase cap. I, secc. D, resolución 49/1).

84. Tras la aprobación de la resolución, el representante de los Estados Unidos de América y el observador de Andorra formularon declaraciones.

Eliminación de la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata con todos los fines de explotación

85. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el representante de los Estados Unidos presentó el siguiente proyecto de resolución, titulado “Reducción de la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata” (E/CN.6/2005/L.3):

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la resolución 59/166 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, y la resolución 2004/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004,

Reconociendo el hecho de que la mayoría de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas,

Preocupada por la creciente frecuencia de la trata con fines de explotación sexual y turismo sexual,

Reconociendo que la prostitución y la trata de personas con fines de prostitución son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y que ponen en peligro el bienestar del individuo, la familia y la comunidad,

Reconociendo además que el empleo de mujeres en las redes internacionales de prostitución y trata se ha convertido en una de las principales actividades de la delincuencia organizada internacional,

Convencida de que un elemento primordial para luchar contra el problema particular de la trata de mujeres y niñas es la reducción de la demanda de víctimas, incluida la demanda con fines de prostitución y otras formas de explotación sexual,

Profundamente preocupada por la comisión de actos inescrupulosos de abuso y explotación sexuales por parte de algunos miembros del personal militar de mantenimiento de la paz y de funcionarios civiles de algunas misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y preocupada por que tal actividad propicia la demanda de víctimas de la trata,

1. *Insta* a los gobiernos a que:

a) Adopten medidas legislativas o de otra índole, tanto educativas, sociales o de otro tipo, incluso mediante la cooperación bilateral y multilateral, o las fortalezcan a fin de desalentar la demanda que fomenta todas las formas de explotación de personas, en particular mujeres y niños, y que conduce a la trata;

b) Tipifiquen como delito la trata de personas en todas sus formas, en particular de mujeres y niños, y que condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, garantizando a la vez la protección y la asistencia a las víctimas de la trata, y respetando plenamente sus derechos humanos;

c) Apliquen o adopten medidas legislativas y de otra índole para disuadir a los explotadores y a los clientes de servicios sexuales que crean la demanda de prostitución que fomenta el proxenetismo;

d) Celebren acuerdos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales para resolver el problema de la trata de personas, en particular de mujeres y niños, incluidos tratados de asistencia recíproca para promover la cooperación policial, acuerdos y memorandos de entendimiento sobre intercambio de información y medidas específicas encaminadas a reducir la demanda;

2. *Insta también* a los gobiernos y a la sociedad civil a que:

a) Adopten medidas apropiadas para elevar el nivel de conciencia del público respecto de la cuestión de la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, incluso para abordar el aspecto del problema relacionado con la demanda, dar a conocer las leyes, reglamentos y sanciones que se aplican y subrayar que la trata es un delito, a fin de eliminar la demanda de mujeres y niños que son objeto de trata, incluso por parte de quienes practican el turismo sexual;

b) Ejecuten programas educativos, incluso en el plano local, para concienciar respecto de las consecuencias negativas de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, incluidos los vínculos con la trata de personas, la delincuencia organizada y los efectos perjudiciales para la salud pública, e informar a los adquirentes de servicios sexuales acerca de los actos de violencia que padecen las prostitutas;

c) Realicen investigaciones sobre la relación entre la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual y la legislación en materia de prostitución y otras formas de explotación sexual;

3. *Alienta* al sector empresarial, en particular a la industria del turismo y a los prestadores de servicios de Internet a que:

a) Elaboren códigos de conducta destinados a impedir la trata de personas y proteger a las víctimas de la trata, en particular las que son objeto de prostitución, y a promover sus derechos, dignidad y seguridad, o se adhieran a ellos;

b) Colaboren con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la eliminación del turismo sexual con niños y adopten medidas coordinadas a tal fin;

4. *Pide* al Secretario General que, junto con los países que aportan contingentes a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, vele por que se instruya al personal de mantenimiento de la paz y a los asesores civiles y militares sobre el problema del abuso y la explotación sexuales, incluida la trata, y se cerciore de que las denuncias de abuso y explotación sexuales, incluida la trata, sean investigadas y atendidas con prontitud.”

86. En la 20ª sesión, celebrada el 11 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, presentado por los Estados Unidos de América, titulado “Eliminación de la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata con todos los fines de explotación” (E/CN.6/2005/L.3/Rev.1).

87. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos volvió a revisar oralmente el texto e hizo las siguientes modificaciones:

a) Al final del tercer párrafo del preámbulo, se añadió lo siguiente: “la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y los Convenios No. 29 y No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo”;

b) Después del tercer párrafo del preámbulo, se añadió el siguiente párrafo:

“*Subrayando* que la lucha contra la trata de mujeres y niñas para todas las formas de explotación requiere un enfoque amplio que aborde todos los factores y causas que fomentan la demanda y hacen que las mujeres y las niñas sean vulnerables a la trata, así como la protección y la rehabilitación de las víctimas,”

c) Después del quinto párrafo del preámbulo, se añadió el siguiente párrafo:

“*Preocupada también* por las múltiples formas de discriminación y condiciones desventajosas que contribuyen a la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata, y por el hecho de que las mujeres y las niñas indígenas, refugiadas, desplazadas internas y migrantes pueden estar particularmente expuestas a riesgos,”

d) En el octavo párrafo del preámbulo, se añadieron las palabras “mujeres y niñas que son objeto de trata para” antes de “todas las formas de explotación”, “en particular” fue sustituido por “incluida” y se suprimieron las palabras “comercial” y “de mujeres y niñas” al final del párrafo;

e) Se suprimió el noveno párrafo del preámbulo, que decía lo siguiente:

“*Profundamente preocupada* por todas las actividades que propician la demanda de víctimas de la trata, en particular las actividades de las fuerzas armadas, el personal de mantenimiento de la paz y los asesores civiles y militares en otros países,”

f) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, se añadió el siguiente apartado a):

“*Adopten* todas las medidas apropiadas para eliminar la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata con todos los fines de explotación;”

g) En el apartado c) del párrafo 1 de la parte dispositiva, la palabra “desalentar” se sustituyó por “eliminar” y, al final del apartado, se suprimieron las palabras “de personas”;

h) En el apartado a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, se suprimió el texto siguiente: “y una violación de los derechos humanos de las personas sometidas a la trata”;

i) En el apartado b) del párrafo 2 de la parte dispositiva, se añadieron las palabras “trata de mujeres y niñas, incluidos sus vínculos con” antes de “la explotación sexual comercial”, se suprimió la expresión “incluidos los vínculos con la trata de personas” y, al final del apartado, se añadió el texto siguiente “y sobre los derechos y las necesidades de las mujeres y las niñas víctimas de la trata”;

j) En la parte dispositiva, después del párrafo 2, se añadió el siguiente párrafo 3:

“*Alienta* a los gobiernos a que aumenten la colaboración con las organizaciones no gubernamentales para elaborar y aplicar programas amplios, inclusive programas para proporcionar cobijo y líneas de asistencia a las víctimas o posibles víctimas de la trata, y para prestar asesoramiento efectivo e impartir capacitación a las víctimas para su reintegración social y económica en la sociedad;”

k) En la parte dispositiva, se suprimió el párrafo 4, cuyo texto decía lo siguiente:

“*Exhorta* a los gobiernos a que aseguren la prestación de servicios de capacitación sobre explotación sexual comercial y abuso sexual, incluida la trata, orientados a las fuerzas armadas, el personal de mantenimiento de la paz y los asesores civiles que serán destinados a otros países, incluso en misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y a que se cercioren de que las denuncias de explotación y abuso sexuales, incluida la trata, se investiguen rápidamente y se encaren de la manera más plena posible.”

88. También en la 20ª sesión, Afganistán, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Congo, Côte d’Ivoire, Eritrea, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Israel, Jordania, Madagascar, Malí, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Togo, Uganda y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

89. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía repercusiones en el presupuesto por programas.

90. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución oralmente enmendado (véase cap. I, secc. D, resolución 49/2).

91. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, los observadores de Nepal y Singapur formularon declaraciones.

92. Tras la adopción de la resolución, los representantes de la India, el Reino Unido, los Países Bajos, China, Argelia y Tailandia, así como los observadores de Costa

Rica y Paraguay (en nombre del MERCOSUR y sus países asociados), formularon declaraciones.

Conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer

93. En su 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el observador de Rwanda², hablando también en nombre del observador de Filipinas, presentó un proyecto de resolución titulado “Relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer” (E/CN.6/2005/L.4), con el siguiente texto:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando el compromiso realizado en la Plataforma de Acción, aprobado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, de garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica y el compromiso concreto que figura en el apartado d) del párrafo 232 de revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia,

Observando la preocupación expresada en las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de que las lagunas legislativas y reglamentarias, así como la falta de aplicación y de entrada en vigor de leyes y reglamentos, perpetúan la desigualdad y la discriminación de jure y de facto, y, en algunos casos, se han promulgado nuevas leyes que discriminan a la mujer, y el compromiso que figura en ellas de revisar la legislación nacional con miras a tratar de eliminar lo antes posible, preferiblemente antes del año 2005, las disposiciones discriminatorias,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en el cumplimiento de ese compromiso para la fecha establecida de 2005, y observando al mismo tiempo que es necesario hacer progresos adicionales,

1. *Insta* a los gobiernos a que aumenten sus iniciativas por revocar todas las leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminen el sesgo de género en la administración de justicia, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing, mediante la adopción de todos los medios y medidas apropiados en los planos nacional, regional e internacional;

2. *Decide* examinar en su 50º período de sesiones la conveniencia de nombrar a un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer.”

94. En la 20ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el representante de Rwanda revisó oralmente el texto de la manera siguiente:

a) El título original, “Relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer”, se sustituyó por “Conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer”;

b) En la primera línea del primer párrafo del preámbulo, se sustituyeron las palabras “Plataforma de Acción” por “Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”;

c) En la versión inglesa, en los párrafos primero y segundo del preámbulo, en las líneas primera y última, respectivamente, se sustituyó la palabra “undertaking” por “commitment”;

d) Se suprimió el tercer párrafo del preámbulo;

e) Se suprimió el párrafo 1 de la parte dispositiva;

f) Al final del párrafo 2 de la parte dispositiva, se insertó la frase “teniendo en cuenta los mecanismos existentes con miras a evitar duplicaciones, y a este respecto pide al Secretario General que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 50º período de sesiones, sobre las repercusiones de la creación de un puesto de relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer, e incluya en su informe las opiniones de los Estados Miembros y de los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”.

95. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

96. El representante de los Estados Unidos propuso una enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva, con arreglo a la cual se eliminaban las palabras “e incluya en su informe las opiniones de los Estados Miembros y de los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” y, tras su intervención, formularon declaraciones el representante de Cuba y el observador de Rwanda.

97. La enmienda quedó rechazada en votación nominal de 36 votos contra 1 y 7 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Botswana, Canadá, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Islandia, Japón, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Turquía.

Votos a favor:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argelia, Burkina Faso, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Kazajstán, Tailandia, Túnez.

98. El representante de Burkina Faso formuló una declaración en explicación de voto.

99. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase cap. I, secc. D, resolución 49/3).

100. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas nacionales

101. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre también de Alemania, Austria, Bangladesh, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal y la República Checa, presentó un proyecto de resolución titulado “Incorporación de una perspectiva de género en las políticas y programas nacionales” (E/CN.6/2005/L.5). Posteriormente, Benin, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, el Canadá, Chile, Colombia, el Congo, Côte d’Ivoire, Croacia, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, el Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, el Iraq, Islandia, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Namibia, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, la República Centroafricana, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen y Zambia, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución. El proyecto de resolución rezaba como sigue:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, constituyen importantes contribuciones para el adelanto mundial de la mujer en la consecución de la igualdad entre los géneros y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas efectivas,

Reconociendo que para ampliar las oportunidades, las posibilidades y las actividades de la mujer es indispensable un enfoque doble, a saber, programas que apunten a atender las necesidades básicas y específicas de la mujer en materia de creación de capacidad, desarrollo organizativo y potenciación, junto con la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de formulación y aplicación de programas,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada en el plano mundial para promover la igualdad entre los géneros, para la cual es necesario que las preocupaciones y experiencias tanto de las mujeres como de los hombres sean parte integral de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, para lograr que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y para impedir la perpetuación de la desigualdad,

Reafirmando también que la incorporación de la perspectiva de género constituye una estrategia fundamental para la aplicación de la Plataforma de

Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Recordando sus conclusiones convenidas 1999/2 sobre los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer,

Acogiendo con beneplácito la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y su llamamiento en favor de la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación del papel de la mujer,

1. *Reitera* que para asegurar la aplicación eficaz de la Plataforma de Acción de Beijing y promover el adelanto de la mujer en los planos nacional, subregional y regional e internacional, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás organizaciones pertinentes deben promover de manera activa y visible la política de incorporar la perspectiva de género, entre otras cosas, en la vigilancia y evaluación de todos los programas y políticas;

2. *Subraya* que la voluntad y el compromiso políticos a todos los niveles son cruciales para incorporar la perspectiva de género al aprobar y aplicar políticas generales y prácticas en todas las esferas;

3. *Acoge con satisfacción:*

a) El amplio reconocimiento de la incorporación de la perspectiva de género, cuyo objetivo es integrar esa perspectiva en todas las leyes, políticas, programas y proyectos, como estrategia para aumentar el efecto de las políticas encaminadas a promover la igualdad entre los géneros;

b) La creación de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer o el fortalecimiento de los existentes, el reconocimiento de esos mecanismos como base institucional y de su función catalizadora en la promoción de la igualdad entre los géneros, la incorporación de la perspectiva de género y la vigilancia de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como los progresos realizados en lo que respecta a la visibilidad, el estado, la divulgación y la coordinación de las actividades de esos mecanismos;

c) La contribución de esos mecanismos, a pesar de sus limitados recursos financieros, al desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los estudios sobre cuestiones de género, así como al aumento de las actividades de preparación y difusión de datos desglosados por sexo y edad y de investigaciones y documentación que tienen en cuenta las diferencias basadas en el género;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Asegurar que la incorporación de la perspectiva de género se comprenda, se institucionalice y se ejecute cabalmente y que esas actividades contribuyan a que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se conozcan y se comprendan;

b) Preparar y utilizar marcos, directrices y otros instrumentos e indicadores prácticos para acelerar la incorporación de la perspectiva de género, con inclusión de investigaciones, instrumentos analíticos y metodologías,

capacitación, estudios de casos, estadísticas e información en que se tengan en cuenta las cuestiones de género;

c) Elaborar mecanismos eficaces de rendición de cuentas, en particular mediante la introducción, en los procesos presupuestarios a todos los niveles de gobierno, de perspectivas de género y de indicadores de la igualdad entre los géneros y, en caso necesario, proporcionar directrices y recursos especializados adecuados para apoyar ese proceso;

d) Promover la reunión, el cotejo, la difusión y el uso de estadísticas y datos desglosados por sexo y de indicadores en que se tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de permitir la elaboración de instrumentos apropiados de planificación y programación y la creación de sistemas de vigilancia eficaces;

e) Prestar asistencia, cuando proceda, a los organismos, incluidos los no estatales, en la formulación de indicadores del desempeño que tengan en cuenta el género y que son necesarios para medir y analizar los progresos en lo que respecta a la igualdad entre los géneros, incluidos el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género;

f) Apoyar la capacitación sobre la incorporación de la perspectiva de género en todos los órganos de gobierno, a todos los niveles, para asegurar que comprendan sus funciones y responsabilidades;

g) Procurar que los parlamentos y, cuando sea apropiado, el poder judicial participen en la supervisión del proceso de incorporar la perspectiva de género y asignar mayor importancia a los aspectos relacionados con el género en todos los informes oficiales y asegurar la transparencia mediante un diálogo abierto y participativo y el fomento de una participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las esferas y en todos los planos de adopción de decisiones;

h) Estructurar debidamente las funciones de los mecanismos nacionales en todos los planos a fin de asegurar la incorporación efectiva de la perspectiva de género y reforzar la capacidad de esos mecanismos de hacer análisis basados en el género y de elaborar metodologías e instrumentos necesarios para desempeñar una función catalizadora en la incorporación de esa perspectiva en todos los sectores del gobierno en colaboración con los ministerios competentes;

i) Suministrar a los mecanismos nacionales los recursos humanos y financieros necesarios, estudiando incluso la posibilidad de utilizar planes de financiación innovadores, a fin de incorporar las cuestiones de género en todas las políticas, programas y proyectos;

j) Establecer mecanismos institucionales o reforzar los existentes en todos los planos para trabajar con las instituciones nacionales a fin de fortalecer el apoyo social a la igualdad entre los géneros, en cooperación con la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales de mujeres;

5. *Hace hincapié* en que, si bien la responsabilidad principal de la incorporación de la perspectiva de género recae en los gobiernos, para lograr resultados efectivos también es necesaria la colaboración con una amplia gama de entidades políticas y sociales en los planos nacional, regional e internacional;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que apoye las actividades encaminadas a incorporar la perspectiva de género en el plano nacional:

a) Apoyando a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por fortalecer los mecanismos nacionales mediante la asistencia oficial para el desarrollo y otra asistencia apropiada;

b) Alentando a los organismos multilaterales, bilaterales, donantes y de desarrollo a que incluyan en sus programas de asistencia actividades que contribuyan a fortalecer los mecanismos nacionales;

c) Prestando cooperación técnica y otras formas de asistencia a los países en desarrollo, en particular los países africanos y los menos adelantados, en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

7. *Subraya* que la promoción de la igualdad entre los géneros y de la potenciación y la participación de la mujer, junto con la incorporación de la perspectiva de género, son elementos esenciales para promover la aplicación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en particular con miras a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio y en los resultados de las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 50° período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la utilización de análisis estadísticos de género y la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, aplicación y evaluación de programas y políticas a fin de hacer frente a la desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles.”

102. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el Comité tuvo ante sí el proyecto de resolución revisado E/CN.6/2005/L.5/Rev.1, presentado por los mismos patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.6/2005/L.5. El observador de Bangladesh revisó oralmente el texto de la manera siguiente:

a) En el título, se insertó la palabra “todas” antes del artículo “las”;

b) El décimo párrafo del preámbulo, que decía,

“*Reafirmando* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y su llamamiento en favor de la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación del papel de la mujer,”

se cambió de sitio y pasó a ser el quinto párrafo del preámbulo, y en él se insertó la palabra “además” a continuación de “Reafirmando”;

c) En el sexto párrafo del preámbulo, se suprimieron las palabras “nuevos y”;

d) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se insertó un nuevo apartado a), con el texto siguiente:

“Incluir a la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles para que las preocupaciones y experiencias de la mujer se reflejen plenamente en la elaboración y ejecución de las políticas y los programas;”

e) También en el párrafo 6 de la parte dispositiva, se insertó un nuevo apartado d), con el texto siguiente:

“Incorporar una perspectiva de género en las principales políticas macroeconómicas y de desarrollo social y en los planes nacionales de desarrollo;”

f) En el anterior apartado e) del párrafo 6, se sustituyó la palabra “cotejo” por “compilación”, en la primera línea; en la tercera línea se suprimieron las palabras “inclusive la asociación con instituciones de investigación y oficinas de estadística”; y, al final del párrafo, las palabras “y programación y la creación de sistemas de vigilancia eficaces” se sustituyeron por “la programación y la vigilancia a diversos niveles”;

g) En el anterior apartado g) del párrafo 6, se insertaron las palabras “y promover la concienciación y las campañas de información y el fomento de la capacidad, inclusive la capacitación en cuestiones de género” a continuación de “una perspectiva de género”; en la segunda línea, se suprimió la palabra “todos” que precedía a “los órganos de gobierno”; y se insertaron las palabras “el sector público y el sistema judicial” a continuación de “a todos los niveles”;

h) Se suprimieron los anteriores apartados h) e i) del párrafo 6;

i) En el apartado k) del párrafo 6, se sustituyeron las palabras “la colaboración regular” por “la colaboración y las asociaciones regulares”, y se insertaron las palabras “y de investigación” a continuación de “instituciones académicas”;

j) En el apartado m) del párrafo 6, se suprimieron las palabras “y evaluación de iniciativas nacionales de incorporación de una perspectiva de género” y se insertaron las palabras “aplicación y eficacia de iniciativas nacionales, locales y regionales sobre la igualdad entre los géneros” antes de las palabras “inclusive mediante un diálogo abierto y participativo”;

k) En el apartado n) del párrafo 6, se suprimieron las palabras “y reforzar la capacidad de esos mecanismos de hacer análisis basados en el género y de elaborar metodologías e instrumentos necesarios para desempeñar una función catalítica en la promoción del papel de la mujer y de la igualdad entre los géneros y en la incorporación de dicha perspectiva en todos los sectores del gobierno, en colaboración con los ministerios competentes”;

l) En el apartado o) del párrafo 6, se insertaron las palabras “y adecuados” a continuación de “recursos humanos y financieros necesarios”;

m) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras “en los planos local, nacional, regional e internacional” por “a todos los niveles”;

n) En el apartado d) del párrafo 8 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras “Compartiendo información” por “Facilitando el intercambio de información” y la palabra “como” por “entre ellos”;

o) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras “la potenciación y la participación de la mujer, junto con la incorporación de una perspectiva de género,” por “la potenciación de la mujer” y se insertaron las palabras “y la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” antes de “son elementos esenciales”; se suprimieron las palabras “promover la aplicación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en

particular con miras a”; se suprimieron las palabras “y en los resultados de las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas” y se sustituyeron por “y subraya la necesidad de garantizar la integración de una perspectiva de género en los preparativos y en la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de examen de la Declaración del Milenio”;

p) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras “teniendo presentes sus debates sobre la participación por igual del hombre y la mujer en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles”, que precedían a “un informe sobre los progresos realizados”; y se sustituyeron las palabras “programas y políticas que hagan frente a la desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles” por “programas y políticas nacionales, teniendo en cuenta sus dos cuestiones temáticas incluidas en su programa de trabajo multianual”.

103. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

104. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (véase cap. I, secc. D, resolución 49/4).

Incorporación de una perspectiva de género en las actividades de recuperación y rehabilitación después de un desastre, en particular el causado por el tsunami del Océano Índico

105. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el observador de Filipinas², en nombre también de Chile, Sri Lanka y Tuvalu, presentó un proyecto de resolución titulado “Incorporación de una perspectiva de género en las actividades de recuperación y rehabilitación después de un desastre, en particular el causado por el tsunami del Océano Índico” (E/CN.6/2005/L.6). Posteriormente, el Afganistán, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Camerún, Cabo Verde, la República Centroafricana, China, Colombia, el Congo, Côte d’Ivoire, la República Democrática del Congo, Eritrea, el Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Islandia, el Iraq, Israel, Jordania, Madagascar, Malí, las Islas Marshall, Marruecos, Nepal, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Filipinas, Qatar, Rwanda, Samoa, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Togo, Uganda, la República Unida de Tanzania y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución. El texto del proyecto de resolución es el siguiente:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 59/212, de 20 de diciembre de 2004, 59/231, de 22 de diciembre de 2004, 59/232, de 22 de diciembre de 2004, y 59/279, de 28 de enero de 2005,

Teniendo presente el desastre causado por el tsunami que se produjo en el Océano Índico y el Asia sudoriental el 26 de diciembre de 2004, a consecuencia del cual murieron miles de personas y millones quedaron sin hogar,

Reconociendo que los más afectados por el desastre causado por el tsunami han sido las mujeres y los niños,

Observando que las mujeres han asumido la función de cuidar a los sobrevivientes y mantener a las familias y las comunidades,

Preocupada porque, en muchas situaciones de emergencia, se siguen cometiendo deliberadamente actos de violencia, incluso de abuso sexual, violencia sexual y otros tipos de violencia por motivos de género, en particular contra mujeres y niñas, incluso tras el desastre causado por el tsunami,

Reafirmando la necesidad, señalada en la Declaración de Beijing de diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas efectivos, eficaces y sinérgicos que tengan en cuenta el género y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer,

Recordando los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General con respecto a las mujeres y niñas afectadas por desastres naturales, desplazamientos de población y otras emergencias,

Recordando también la resolución 2004/4 del Consejo Económico y Social, de 7 de julio de 2004, relativa al examen de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por que en las actuales actividades de socorro, recuperación y rehabilitación después de un desastre, incluido el causado recientemente por el tsunami, no se tienen en cuenta las dimensiones de género de la situación,

1. *Insta* a los gobiernos, a las entidades de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales de socorro humanitario a que integren la perspectiva de género en la planificación y ejecución de todas las etapas de la gestión en casos de desastre, sobre todo en la etapa de recuperación y rehabilitación después de un desastre, y se ocupen de que la mujer participe en esas actividades;

2. *Hace un firme llamamiento* a los gobiernos y a otros órganos pertinentes para que atiendan sin demora a necesidades básicas como el suministro de alimentos, agua potable y albergue, así como la atención de la salud y el apoyo psicológico, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas;

3. *Destaca* la necesidad de encarar las cuestiones de los medios de vida, la seguridad, la tenencia de la tierra y la vivienda, que plantean grandes dificultades a las mujeres, en particular las viudas, las mujeres que son jefas de familia y las que han perdido a todos sus familiares;

4. *Destaca también* la necesidad de prestar atención a las necesidades de los grupos marginados de mujeres, en particular las niñas, las mujeres de edad y las discapacitadas;

5. *Subraya* la necesidad de aprovechar las aptitudes y los conocimientos de las mujeres y de utilizar las redes de mujeres para promover cambios institucionales a fin de afianzar la igualdad de género y la justicia social en casos de desastre, incluidas las aptitudes, la experiencia y los conocimientos locales para el fortalecimiento de la capacidad en esas situaciones;

6. *Insta* firmemente a los gobiernos, a las entidades de las Naciones Unidas y a otros órganos pertinentes a que adopten las medidas necesarias para proteger a las mujeres y las niñas del abuso sexual y otras formas de violencia;

7. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que hagan participar a las mujeres en el proceso de adopción de decisiones en casos de desastre, incluso en los centros comunitarios de asistencia para personas desplazadas, a fin de reducir al mínimo las transgresiones de los derechos humanos;

8. *Hace un llamamiento* a todos aquellos que prestan socorro a las víctimas y apoyo para su rehabilitación y recuperación a que en sus evaluaciones de necesidades y en sus actividades a nivel de la comunidad y la familia incluyan formación en cuestiones de género;

9. *Alienta* a los Estados damnificados, los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y las instituciones de la sociedad civil que participen en actividades de rehabilitación y reconstrucción a que adopten enfoques participativos basados en la comunidad y vigilen su aplicación a fin de que las mujeres puedan participar activamente y en pie de igualdad, en todas las etapas y todos los niveles, en la gestión de los campamentos, la planificación de las medidas de recuperación y las actividades de reconstrucción;

10. *Pide* al Secretario General que se asegure de que, al coordinar los procesos de socorro y recuperación, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los países donantes y los Estados damnificados contribuyan a que se tengan más en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas en todos los programas de reconstrucción;

11. *Pide también* al Secretario General que en sus informes a la Asamblea General incluya información sobre las dimensiones de género de las actividades de socorro, rehabilitación y recuperación coordinadas por las Naciones Unidas en casos de desastres naturales, incluso en el caso del tsunami ocurrido recientemente.”

106. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo, la Comisión examinó un texto revisado del proyecto de resolución (E/CN.6/2005/L.6/Rev.1). El observador de Filipinas hizo las siguientes revisiones orales:

a) En el título, la palabra “incluido” fue sustituida por las palabras “en particular”;

b) En el primer párrafo del preámbulo, la lista de resoluciones de la Asamblea General se reordenó cronológicamente de la forma siguiente:

“*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 59/212, de 20 de diciembre de 2004, 59/231, de 22 de diciembre de 2004, 59/232, de 22 de diciembre de 2004, y 59/279, de 19 de enero de 2005,”

c) En el cuarto párrafo del preámbulo se suprimieron las palabras “desplazamiento de población”;

d) En el sexto párrafo del preámbulo, después de las palabras “cada vez más graves” se incluyó la frase “en particular en los países en desarrollo,” y en la última línea, la palabra “millones” se sustituyó por las palabras “más de un millón”

e) Se suprimió el décimo párrafo del preámbulo que decía como sigue:

“Preocupada también por el hecho de que las mujeres y las niñas en muchas situaciones de desastre, en particular tras el desastre del tsunami, continúan siendo víctimas de violencia, incluidos los abusos sexuales y otras formas de violencia basada en el género,”

f) En el párrafo 3, antes de la palabra “refugio” se incluyó la palabra “saneamiento”;

g) En el párrafo 4, las palabras “contra la pobreza” se sustituyeron por las palabras “de lucha contra la pobreza”;

h) El párrafo 5 fue sustituido por un nuevo párrafo que dice como sigue:

“Destaca la necesidad de que se apliquen plena y efectivamente la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a fin de hacer frente a los importantes desafíos a que se enfrentan las mujeres y las niñas en los desastres naturales y sus secuelas;”

i) En el párrafo 8, después de la palabra “asistencia” se incluyeron las palabras “y el apoyo”;

j) En el párrafo 11, después de las palabras “por la mujer” se incluyeron las palabras “y la niña”;

k) En el párrafo 12, después de la palabra “comunitarios” se incluyeron las palabras “centrados en las personas”, y se sustituyeron las palabras “de modo que la mujer pueda asumir una función activa y en pie de igualdad en todos los niveles y etapas, y” por las palabras “y a que garanticen la participación plena y en pie de igualdad de la mujer, y alienta también a los gobiernos”;

l) El párrafo 14 que decía:

“Solicita a los gobiernos de los países afectados, al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los países donantes que reconozcan las vulnerabilidades y capacidades de la mujer y la niña y se ocupen de ello con una asignación de recursos que tenga en cuenta las cuestiones de género en sus actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción;”

fue modificado como sigue:

“Alienta a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e invita a los países donantes a que aborden las vulnerabilidades y capacidades de la mujer y la niña con una programación y asignación de recursos que tengan en cuenta las cuestiones de género en sus actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de los desastres en coordinación con los gobiernos de los países afectados;”

107. En la misma sesión, la Comisión fue informada de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

108. En la misma sesión, el representante de Indonesia propuso una modificación oral en el undécimo párrafo del preámbulo, al incluir, antes de las palabras “la comunidad internacional” las palabras “los países afectados y” y antes de la palabra “internacionales”, las palabras “nacionales e”.

109. Después de una declaración formulada por el observador de Filipinas, la Comisión aprobó la enmienda propuesta.

110. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada y enmendada (véase cap. I, secc. D, resolución 49/5).

111. Tras la aprobación de la resolución, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

112. También formularon declaraciones los observadores de Australia y Eslovenia.

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

113. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el observador de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo” (E/CN.6/2005/L.7).

114. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el observador de Jamaica hizo las siguientes revisiones orales del proyecto de resolución:

- a) Se sustituyó la palabra “ataques” por la palabra “operaciones”
- b) Se suprimió el séptimo párrafo del preámbulo que decía como sigue:

“*Recordando* la opinión consultiva dada el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia acerca de la construcción ilícita de un muro por Israel, y recordando en particular la conclusión de la Corte sobre la aplicabilidad del derecho humanitario internacional y las normas de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,”

c) Después del séptimo párrafo del preámbulo se incluyeron los dos nuevos párrafos siguientes:

“*Recordando* la opinión consultiva dada el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las “Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, y afirmando que se deben respetar esos instrumentos de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,”

115. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Luxemburgo.

116. Se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

117. La Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, por 38 votos contra 1 y 2 abstenciones (véase cap. I, sec. B, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Botswana, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán

(República Islámica del), Japón, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Túnez y Turquía.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Canadá e Islandia.

118. Formularon declaraciones en explicación de voto los representantes del Canadá y los Estados Unidos.

119. El representante del Japón hizo una declaración en explicación de voto después de la votación.

120. Tras la adopción del proyecto de resolución, formuló una declaración el observador de Israel; después de la votación, formularon declaraciones el representante de la Federación de Rusia y el observador del Níger.

Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

121. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el observador de Jamaica², en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, y México, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (E/CN.6/2005/L.8). Posteriormente, Côte d’Ivoire, Grecia, Italia, Nicaragua y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

122. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el observador de Jamaica hizo una declaración.

123. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

124. También en la 19ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase cap. I, secc. D, resolución 49/6).

125. Tras la aprobación de la resolución, el representante de la República Dominicana formuló una declaración.

126. En la misma sesión, el observador de España también hizo una declaración.

El adelanto económico de la mujer

127. En su 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución titulado “El adelanto económico de la mujer” (E/CN.6/2005/L.9), cuyo texto era el siguiente:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 58/142, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la participación de la mujer en la política; 58/206, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la mujer en el desarrollo;

y 59/246, de 22 de diciembre de 2004, en que se recordó la proclamación de 2005 como Año Internacional del Microcrédito,

Recordando también sus conclusiones convenidas sobre la erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, en un mundo globalizado, y sus conclusiones convenidas sobre la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Sector Privado y el Desarrollo titulado ‘Unleashing entrepreneurship: making business work for the poor’ en el que, entre otras cosas, se hace hincapié en el importante papel de las empresarias para lograr el crecimiento económico en los países en desarrollo,

Acogiendo también favorablemente el plan de acción de junio de 2004 del Grupo de los Ocho, titulado ‘Aplicación del poder del empresariado a la erradicación de la pobreza’,

Observando que cientos de millones de mujeres de todo el mundo viven en la pobreza y que la mayoría de las mujeres pobres del mundo viven en zonas rurales, donde para su sustento dependen de una economía de subsistencia y de la pequeña agricultura,

Haciendo hincapié en que la pobreza puede reducirse cuando a las mujeres y los hombres pobres se les da educación, igualdad de oportunidades, libertad económica, los beneficios del buen gobierno y el imperio de la ley,

Reconociendo que mejorar la situación económica de la mujer también significa mejorar la situación económica de sus familias y comunidades,

Reconociendo que la plena incorporación de la mujer a las actividades políticas, sociales y económicas y a la adopción de decisiones en sus sociedades puede mejorar las políticas de desarrollo,

Expresando su preocupación por el hecho de que las mujeres estén a menudo insuficientemente representadas en la adopción de decisiones oficiales y carezcan de acceso en condiciones de igualdad a la educación, los servicios financieros, los derechos sobre la propiedad y la herencia y otras protecciones jurídicas y de que la discriminación contra la mujer constituya un importante obstáculo para su adelanto económico,

Reconociendo que la tecnología de la información y las comunicaciones puede ser un instrumento vital para enseñar a la mujer técnicas empresariales, facilitarle acceso a los servicios financieros y la información comercial y dar a la pequeña empresa acceso a las oportunidades del mercado,

Reconociendo que el respeto por el imperio de la ley, las libertades políticas y civiles, los derechos humanos, la democracia, la promoción de la libertad económica y la no discriminación son elementos necesarios para promover el crecimiento económico sostenible,

1. *Pide* a los Estados Miembros que:

a) Eliminen toda discriminación, proporcionen igualdad de acceso, alienten activamente la participación de las mujeres y las niñas a todos los niveles de la educación y preparen programas para enseñar técnicas empresariales a las mujeres;

b) Emprendan reformas legislativas y administrativas a fin de crear un entorno firme y propicio para las empresarias, incluido un marco macroeconómico adecuado; sistemas responsables de gestión de los recursos públicos; y una atmósfera atractiva para las inversiones, mercados competitivos, contratos ejecutorios, ausencia de corrupción, políticas reguladoras que infundan confianza pública en el mercado, derechos claros sobre la propiedad y la herencia, y una reducción de las barreras al comercio internacional;

c) Promuevan la recopilación, difusión y análisis de estadísticas desglosadas por géneros a fin de facilitar una mejor vigilancia de la situación de la mujer, entre otras cosas en lo que respecta a la educación, las oportunidades de empleo, los ingresos, la propiedad y el acceso a los recursos financieros;

d) Eliminen la discriminación en el lugar de trabajo, dando igualdad de oportunidades para la contratación y el ascenso de las mujeres;

e) Faciliten un mayor desarrollo del sector financiero para aumentar el acceso de las mujeres al ahorro, los préstamos y otros servicios financieros, mediante incentivos y el establecimiento de intermediarios que atiendan las necesidades de las empresarias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, y para incluir a las mujeres en su dirección, planificación y adopción de decisiones;

f) Fomenten las organizaciones empresariales, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones profesionales, las cooperativas, los fondos de crédito rotatorios, las cooperativas de crédito, las organizaciones de base, los grupos femeninos de autoayuda y otros grupos que preparen y presten servicios a las mujeres empresarias;

g) Aumenten el potencial de generación de ingresos de las mujeres rurales, habida cuenta de la importancia del sector agrícola en los países más pobres y la importancia de una mayor seguridad en la tenencia de la tierra y la propiedad para la movilización de recursos y la ordenación del medio ambiente;

h) Promuevan programas de los gobiernos y de la sociedad civil que puedan potenciar las oportunidades económicas de las mujeres vulnerables, como las viudas, las mujeres con discapacidades, las mujeres de edad, las mujeres pertenecientes a minorías raciales y étnicas, las refugiadas, las mujeres internamente desplazadas, y alienten la formación de instituciones y asociaciones que preparen y presten servicios a las mujeres empresarias, sobre todo en las zonas rurales;

i) Promuevan la igualdad de acceso de la mujer a las actividades económicas basadas en la tecnología de la información y las comunicaciones, como las pequeñas empresas y los trabajos en el propio domicilio, y, a los sistemas de información y las tecnologías mejoradas, y fomenten además telecentros, puntos de acceso comunitarios e incubadoras de empresas;

2. *Alienta* a todos los fondos, programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas a que, de acuerdo con sus respectivos mandatos, ayuden a los gobiernos a reforzar su capacidad para reformar la legislación, las prácticas y las instituciones a fin de promover las actividades empresariales de las mujeres;

3. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de estas medidas a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 50º período de sesiones.”

128. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de la República Árabe Siria.

129. En la 20ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el representante de los Estados Unidos de América presentó el texto revisado del proyecto de resolución, contenido en un documento oficioso en inglés únicamente, cuya traducción es la siguiente:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las metas, los objetivos y los compromisos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’,

Recordando los objetivos y compromisos de todas las demás grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 58/142, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la participación de la mujer en la política; 58/206, de 11 de febrero de 2004, relativa a la mujer en el desarrollo; y 59/246, de 22 de diciembre de 2004, relativa al microcrédito, la microfinanciación en la erradicación de la pobreza,

Recordando sus conclusiones convenidas sobre la erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, en un mundo globalizado, y sus conclusiones convenidas sobre la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer,

Tomando conocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Sector Privado y el Desarrollo titulado *El impulso del empresariado: El potencial de las empresas al servicio de los pobres,*

Tomando conocimiento también del informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización titulado *Por una globalización justa: Crear Oportunidades para Todos,*

Observando además que centenares de millones de mujeres y niñas de todo el mundo viven en la pobreza, y que la mayoría viven en las zonas rurales, en las que sus medios de vida dependen de la agricultura de subsistencia y

minifundista y el empleo en el sector oficioso, incluida la silvicultura y las propiedades comunes,

Subrayando que la potenciación de la mujer es un factor fundamental para la erradicación de la pobreza y que la ejecución de medidas especiales para la potenciación de la mujer puede ayudar a conseguirlo,

Reconociendo que el mejoramiento de la condición económica de la mujer también mejora la condición económica de sus familias y sus comunidades, y por tanto crea un efecto multiplicador para el crecimiento económico,

Reconociendo también que la mujer debe tener las mismas oportunidades para lograr la independencia económica, ya que la discriminación contra la mujer y la falta de acceso en condiciones de igualdad a la educación, la capacitación, los servicios financieros, el empleo y las oportunidades empresariales y otros recursos económicos, los derechos sobre la propiedad y la herencia, y otras protecciones jurídicas, supone un importante obstáculo para el crecimiento económico sostenible, el desarrollo sostenible y el adelanto económico sostenible de la mujer,

Subrayando que la plena representación y la participación total y en pie de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones políticas, sociales y económicas en sus sociedades potencia las políticas de desarrollo socioeconómico,

Reconociendo que la aplicación diligente y transparente del imperio de la ley en los planos nacional, regional e internacional, el acceso a la justicia, la democracia, la promoción de la autonomía económica de la mujer y las políticas de no discriminación son elementos necesarios para promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenibles,

Reafirmando que la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales es esencial para la potenciación de la mujer y la niña;

Consciente de que si bien los procesos de globalización y liberalización han creado oportunidades de empleo para la mujer en muchos países, también han hecho que la mujer sea más vulnerable a los problemas causados por la mayor inestabilidad económica,

Reconociendo que la marginación social y económica y la desigualdad de derechos de la mujer pueden obstaculizar su capacidad para participar plena y efectivamente en la vida económica de sus comunidades y sociedades, y que la mujer puede necesitar un apoyo especial y potenciación jurídica para abordar esos desafíos y aprovechar totalmente las oportunidades que ofrece la liberalización del mercado,

Subrayando que las mayores oportunidades comerciales y el acceso a los mercados para los países en desarrollo, inclusive mediante la liberalización del comercio, mejorarán la situación económica de esas sociedades, inclusive para las mujeres, lo que es especialmente importante en las comunidades rurales,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas existentes en muchos países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, están vinculadas con la feminización de la pobreza,

Reconociendo y expresando su preocupación por que la división de las tareas por género, en especial la división persistente y desigual de la

distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres y la falta de servicios de apoyo sigue limitando las posibilidades de que la mujer se beneficie de oportunidades económicas, obtenga autonomía económica, tenga acceso a sistemas de seguridad social, y cree estabilidad económica, inclusive su capacidad de hacer frente a entornos económicos adversos y preservar medios de vida, bienes e ingresos en épocas de crisis,

Reconociendo que las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres, necesitan mayor acceso a servicios financieros, incluidos ahorros, seguros, transferencias de remesas, servicios de pagos y créditos, y que la mujer ha demostrado su capacidad para ser una ahorradora diligente, prestataria e inversora prudente y empresaria exitosa,

Reconociendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden ser un instrumento vital para la capacitación y potenciación de la mujer,

Reconociendo también que el acceso a atención de la salud asequible, información sobre prevención y los mejores cuidados de salud incluida la salud sexual y reproductiva, son fundamentales para el adelanto económico de la mujer, y que la falta de potenciación e independencia económicas aumenta la vulnerabilidad de la mujer a una amplia gama de consecuencias negativas para su salud, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA,

Observando con preocupación que la falta de potenciación económica aumenta la vulnerabilidad de la mujer a todas las formas de violencia,

Reconociendo con aprecio todas las iniciativas regionales y nacionales por incorporar una perspectiva de género y la potenciación de la mujer a fin de ejecutar la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluidas las crecientes iniciativas de los países africanos en la ejecución de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

1. *Pide* a los Estados Miembros que aumenten sus esfuerzos por cumplir los compromisos nacionales e internacionales que hagan avanzar la igualdad de la mujer;

2. *Pide también* a los Estados Miembros que promuevan la incorporación de la cuestión de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de todas las políticas económicas y sociales;

3. *Pide asimismo* a los Estados Miembros que mejoren, promuevan y fomenten la capacidad para la reunión, difusión y análisis de indicadores estadísticos que tengan en cuenta el género, y estadísticas fidedignas desglosadas por sexo y otros factores pertinentes a fin de facilitar una mejor elaboración y supervisión de las políticas y la evaluación del adelanto socioeconómico de la mujer;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que eliminen la discriminación, garanticen la igualdad de derechos y de acceso y permitan activamente la participación de la mujer y la niña en la educación y capacitación a todos los niveles, inclusive mediante la elaboración de programas a fin de dotar a la mujer de conocimientos en materia de negocios, comercio, tecnologías de la información y las comunicaciones y espíritu empresarial;

5. *Pide* a los Estados Miembros que emprendan medidas legislativas, administrativas y financieras a fin de crear un entorno propicio para todas las mujeres empresarias y que participen en el mercado laboral, que incluya un marco macroeconómico sólido, sistemas de rendición de cuentas para la gestión de los recursos públicos, un entorno empresarial que atraiga las inversiones y promueva el paso del sector oficioso al oficial, entre otras cosas, mediante mercados competitivos, contratos que se puedan hacer respetar, ausencia de corrupción, políticas reglamentarias que promuevan la confianza del público en el mercado, y la reducción de las barreras al comercio internacional dentro de plazos apropiados;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren y revisen leyes para garantizar que las mujeres tienen derechos plenos y en pie de igualdad a poseer tierras y otras propiedades, inclusive mediante la herencia, y emprendan reformas administrativas y otras medidas necesarias para dar a la mujer el derecho al crédito, el capital, las tecnologías apropiadas y el acceso a los mercados y la información;

7. *Pide* a los Estados Miembros que faciliten un mayor desarrollo del sector financiero a fin de aumentar el acceso de la mujer a los ahorros, al crédito y los servicios financieros y su control mediante incentivos e intermediarios que atiendan las necesidades de las mujeres empresarias en pie de igualdad en las zonas rurales y urbanas, e incluyan plenamente a la mujer en los procesos de gestión, planificación y adopción de decisiones;

8. *Pide también* a los Estados Miembros que adopten políticas y consideren la posibilidad de asignar recursos, según proceda, que presten apoyo a las empresas y organizaciones profesionales, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, préstamos rotatorios, como fondos para microfinanzas, cooperativas de ahorros y préstamos y otros grupos de base y de autoayuda de mujeres a fin de atender las necesidades de las mujeres empresarias en las zonas rurales y urbanas;

9. *Pide además* a los Estados Miembros que aumenten el acceso de la mujer a las actividades económicas basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los sectores, como las pequeñas y medianas empresas y el empleo en el hogar, los sistemas de información y tecnologías mejoradas, y aumenten los telecentros, los puntos de acceso comunitarios y las instituciones de fomento de empresas;

10. *Pide* a los Estados Miembros que aumenten las posibilidades de generación de ingresos de la mujer en el medio rural, señalando la importancia del sector agrícola, en particular en los países en desarrollo, y la importancia de una mayor seguridad de la tenencia de la tierra y de la posesión de propiedades para la movilización de recursos y la gestión ambiental, y consideren medidas especiales de carácter temporal para potenciar a la mujer en el sector rural a fin de hacer frente a los desafíos y aprovechar las oportunidades de liberalización del mercado agrícola;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que eliminen la discriminación contra la mujer en el mercado laboral, las prácticas de empleo y el lugar de trabajo proporcionando la igualdad de acceso de la mujer a las categorías y sectores ocupacionales en los que esté insuficientemente representada y la

igualdad de oportunidades respecto del derecho a organizarse y participar en sindicatos y negociaciones colectivas, las condiciones de empleo, las oportunidades de desarrollo profesional y la igualdad de remuneración por igual trabajo, y adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como los estereotipos relativos al género en el trabajo y la capacitación, y a que eliminen las diferencias salariales basadas en el género mediante un enfoque multifacético que aborde los factores subyacentes, incluida la segregación sectorial y ocupacional, la educación y capacitación, la clasificación de los empleos y los sistemas de pagos;

12. *Pide* a los Estados Miembros que respeten, promuevan y apliquen los principios que figuran en la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, y que consideren la ratificación y plena aplicación de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo de especial pertinencia para garantizar los derechos de la mujer en el trabajo;

13. *Pide también* a los Estados Miembros que adopten medidas especiales de carácter temporal cuando sea necesario para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer en todos los sectores económicos y de empleo y categorías ocupacionales, reconozcan la necesidad de prestar un apoyo especial a la mujer para aprovechar las oportunidades del comercio internacional, y cuando sea necesario, introduzcan medidas políticas preventivas para evitar una mayor marginación de la mujer;

14. *Pide además* a los Estados Miembros que reconozcan, elaboren y promuevan políticas, incluidas políticas sobre el lugar de trabajo y otras prestaciones, como los beneficios y licencias por maternidad y parentales, para el cuidado de los hijos y de otros familiares a cargo, que faciliten la compaginación del empleo y las responsabilidades familiares y reconozcan la importancia del valor de las contribuciones no monetarias que los individuos y las familias hacen a la sociedad y la economía, garantizando el derecho de los hombres y las mujeres a decidir de manera libre y responsable el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos, alienten a los hombres a compartir equitativamente con las mujeres las tareas del hogar, el cuidado de los hijos y otras responsabilidades de prestación de cuidados, y garanticen que las mujeres tengan igualdad de derechos a la seguridad social y otros derechos;

15. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que promuevan políticas y programas que aumenten las oportunidades económicas y de creación de vínculos, y elaboren y proporcionen servicios de apoyo a grupos concretos de mujeres desventajadas o en situaciones vulnerables;

16. *Pide también* a los Estados Miembros que reconozcan la importante contribución de las mujeres migrantes al desarrollo económico, tanto en su país de origen como en el de destino, y que aumenten, de conformidad con la legislación nacional, sus oportunidades de empleo, teniendo en cuenta sus conocimientos, y establezcan prácticas para reducir los gastos de transferencia de las remesas de los trabajadores migratorios;

17. *Alienta* a todos los fondos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos

respectivos, a que ayuden a los gobiernos, a petición de éstos, a fortalecer su capacidad para promover y prestar apoyo al adelanto económico de la mujer, entre otras cosas, mediante prácticas y programas de empleo y liderazgo empresarial que afirmen y potencien a la mujer;

18. *Insta* a los donantes e invita a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo, dentro de sus mandatos respectivos, a que revisen y apliquen políticas que apoyen los esfuerzos nacionales por aumentar los recursos para la mujer, en particular en las zonas rurales y remotas;

19. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 50º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

130. También en la 20ª sesión, Bosnia y Herzegovina, Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, el Gabón, Madagascar, Nicaragua, el Níger, Nigeria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Rwanda, el Senegal, Timor-Leste y el Togo, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

131. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

132. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la Argentina, Cuba y Sudáfrica, así como el observador del Níger.

133. En la 20ª sesión, el representante de Cuba propuso una enmienda en el 15º párrafo del preámbulo según la cual se incluirían, después de las palabras “para la mujer en muchos países” las palabras “en particular en los países en desarrollo y menos adelantados”, y en el 16º párrafo del preámbulo, al final del párrafo, se sustituirían las palabras “oportunidades que ofrece la liberalización del mercado” por las palabras “oportunidades que ofrece la globalización y la liberalización del mercado”.

134. En la misma sesión, la Comisión aprobó las enmiendas propuestas por el representante de Cuba.

135. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

136. En la 20ª sesión, el representante de Sudáfrica propuso las siguientes enmiendas en el 22º párrafo del preámbulo:

a) Antes de las palabras “atención de la salud básica asequibles” se incluiría la palabra “servicios”;

b) Después de las palabras “los mejores cuidados de salud” se suprimirían las palabras “incluida la salud sexual y reproductiva”;

c) Al final del párrafo, después de las palabras “incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA”, se incluirían las palabras “y que la falta de atención a los derechos reproductivos de la mujer limita seriamente sus oportunidades en la vida pública y privada, incluidas las oportunidades de educación y potenciación económica y política”.

137. Las enmiendas fueron aprobadas por votación nominal de 24 votos contra 2, y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Armenia, Bélgica, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Canadá, China, Cuba, Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Mauricio, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Turquía.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Nicaragua.

Abstenciones:

Argelia, Azerbaiyán, Congo, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Irán (República Islámica del), Islandia, Japón, Malasia, Nigeria, Pakistán, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suriname, Tailandia.

138. Formularon declaraciones antes de la votación los representantes de los Estados Unidos de América y El Salvador; el observador de Costa Rica hizo una declaración después de la votación.

139. Formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Cuba, Malasia y Nicaragua.

140. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica propuso una enmienda del párrafo 13 del proyecto de resolución según la cual se suprimirían las palabras “para acelerar la igualdad de oportunidades” y se sustituirían por las palabras “para acelerar la igualdad de facto”.

141. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Cuba, después de las cuales se introdujo una enmienda por votación nominal de 39 votos contra 1, y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Islandia, Malasia, Mauricio, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

El Salvador, Irán (República Islámica del), Japón, Nicaragua.

142. También en la 20ª sesión, el representante de Cuba propuso una enmienda del párrafo 5 según la cual se suprimirían las palabras “que incluya un marco macroeconómico sólido, sistemas de rendición de cuentas para la gestión de los recursos públicos, un entorno empresarial que atraiga las inversiones y promueva el paso del sector oficioso al oficial, entre otras cosas, mediante mercados competitivos, contratos que se puedan hacer respetar, ausencia de corrupción, políticas reglamentarias

que promuevan la confianza del público en el mercado, y la reducción de las barreras al comercio internacional dentro de plazos apropiados”.

143. Después de la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América, no se introdujo la enmienda por 12 votos a favor y 15 en contra con 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bolivia, China, Cuba, Indonesia, Perú, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Sudán, Suriname.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Botswana, Canadá, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Hungría, Islandia, Japón, Nicaragua, Países Bajos, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Burkina Faso, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Malasia, Mauricio, Nigeria, Pakistán, Tailandia, Túnez.

144. En la 20ª sesión, el representante de Cuba propuso una enmienda según la cual se incluiría un nuevo párrafo después del párrafo 14 de la parte dispositiva que diría como sigue:

“Pide a los Estados Miembros que fortalezcan el papel incentivador del sector público como empleador a fin de crear un entorno que afirme y potencie efectivamente a la mujer;”

145. En la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda.

146. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado en su forma oralmente enmendada (véase cap. I, secc. D, resolución 49/8).

147. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de los Estados Unidos y Nicaragua retiraron su patrocinio del proyecto de resolución; después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Cuba formuló una declaración.

Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

148. En la 16ª sesión, celebrada el 9 de marzo, el representante de Bolivia, en nombre de la Argentina, Bolivia, Brasil², Chile², Costa Rica², Cuba, Ecuador², Guatemala, Paraguay², Perú, la República Bolivariana de Venezuela y Uruguay² presentó un proyecto de resolución titulado “Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing” (E/CN.6/2005/L.10). Posteriormente, Belice, Canadá, el Congo, Dinamarca, la República Dominicana, El Salvador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Honduras, Italia, México, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, la República Democrática del Congo, Sudáfrica, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

149. En la 20ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el representante de Bolivia revisó oralmente el texto de la siguiente manera:

- a) El primer párrafo del preámbulo, que decía:

“*Convencida* de los compromisos contraídos en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Plataforma de Acción de Beijing, los objetivos de desarrollo del Milenio, el Plan de Acción de Durban, y la resolución de la Asamblea General relativa al Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo a fin de garantizar el bienestar económico, social y cultural de las mujeres,”

fue suprimido y sustituido por el siguiente:

“*Recordando* la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo facultativo, reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el examen a cinco años de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Declaración y el Programa de Acción de El Cairo, los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio, la resolución 59/174 de la Asamblea General, de 20 de diciembre del 2004, relativa al Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Durban, y reafirmando la obligación de los Estados de promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos por la mujer,”

- b) Al final del segundo párrafo del preámbulo, se insertó la siguiente frase, “y que representan una gran diversidad de culturas con necesidades y problemas diferentes”;

- c) Se suprimieron los párrafos tercero y cuarto del preámbulo y el párrafo de la parte dispositiva que decían:

“*Reafirmando* las recomendaciones sobre mujeres y niñas indígenas aprobadas en el tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en que se hizo hincapié en la igualdad, la no discriminación y el reconocimiento del valor de la diversidad de las identidades culturales y formas de organización social de las mujeres indígenas,

Reconociendo que existen profundas desigualdades entre las mujeres indígenas y otros grupos que entorpecerán el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recomienda que los gobiernos, los organismos intergubernamentales, el sector privado y la sociedad civil adopten medidas que garanticen la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en la aplicación, las actividades de seguimiento y la supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing y los objetivos de desarrollo del Milenio”;

- d) Se añadieron los siguientes párrafos al final del texto:

“*Celebrando* el hecho de que el tema del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas hace hincapié en las mujeres indígenas, y tomando nota de las recomendaciones que ponen de relieve la igualdad, la no discriminación, la diversidad de identidades culturales y organizaciones sociales de las mujeres y niñas indígenas,

Reconociendo que existen profundas desigualdades entre las mujeres indígenas y otros grupos y que la eliminación de esas desigualdades mediante la plena aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es esencial para el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio,

1. *Pide* a los gobiernos que tengan en cuenta los problemas de las mujeres indígenas durante la aplicación, las actividades complementarias y el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio;

2. *Pide* a los gobiernos, los organismos intergubernamentales, el sector privado y la sociedad civil que adopten medidas para asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en todos los aspectos de la sociedad;

3. *Pide* una cooperación internacional efectiva para mejorar la situación de las mujeres y las niñas indígenas;

4. *Subraya* la importancia de una colaboración y consulta plenas de los gobiernos con las mujeres indígenas, durante la planificación y realización de objetivos y actividades para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.”

150. Se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

151. En la 20ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada (véase cap., secc. D, proyecto de resolución 49/7).

La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

152. En la 16ª sesión, celebrada el 9 de marzo, el observador de Luxemburgo², en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Chipre², Croacia², Dinamarca², Eslovaquia², Eslovenia², España², Estonia², Finlandia², Francia², Grecia², Hungría, Irlanda², Italia², Letonia², Lituania², Luxemburgo², Malta², los Países Bajos, Polonia², Portugal², el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa², la República de Corea, Rumania², Serbia y Montenegro², Suecia² y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán” (E/CN.6/2005/L.11). Posteriormente, Andorra², Bulgaria², Canadá², Chile², el Congo, Ecuador², la ex República Yugoslava de Macedonia², Guinea, Islandia, Japón, Liechtenstein², Noruega², Palau², Panamá², la República de Moldova², Suiza², Tailandia y Tayikistán², se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

153. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el observador de Luxemburgo revisó oralmente el texto de la siguiente manera:

a) Al final del segundo párrafo del preámbulo se insertaron las palabras “incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”;

b) En el quinto párrafo del preámbulo, la palabra "humanos" se insertó en la segunda línea después de las palabras "derechos";

c) Se añadió el siguiente apartado g) en el párrafo 1 de la parte dispositiva:

“Las actividades del Gobierno afgano para elaborar un plan de acción nacional sobre la igualdad de género;”

d) En el apartado d) del párrafo 3 de la parte dispositiva, después de las palabras “Asegure que las mujeres” se añadieron las palabras “, incluso garantizando la seguridad de las mujeres;”;

e) En el apartado f) del párrafo 3 de la parte dispositiva, la palabra “Garantice” fue sustituida por la frase “Continúe fortaleciendo”;

f) En el apartado j) del párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras “la necesidad de prevenir y eliminar” se sustituyeron por las palabras “la prevención y eliminación de”, y después de las palabras “contra la mujer” se añadieron las palabras “y el fortalecimiento de las medidas a ese respecto”;

g) Después del apartado j) se añadió un nuevo apartado k) con el siguiente texto:

“Libere a las mujeres encarceladas en centros de detención estatales por acciones que no constituyen delitos en virtud de las leyes afganas y les preste un apoyo adecuado para su reintegración a sus comunidades”;

h) El apartado b) del párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía:

“Garanticen la plena y eficaz participación de las mujeres afganas en todas las fases de la asistencia humanitaria, recuperación, reconstrucción y desarrollo, incluida la planificación, elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de programas”

fue suprimido y sustituido por el siguiente:

“Reflejen las necesidades de las mujeres y las niñas y la importancia de su función en el proceso de consolidación de la paz, reconstrucción y desarrollo;”

i) En el apartado f) del párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras “y los huérfanos” se insertaron después de las palabras “necesidades especiales de las viudas”.

154. En la misma sesión, el representante de la India propuso una enmienda al párrafo 5 de la parte dispositiva, tras lo cual hicieron declaraciones los representantes del Canadá y Cuba, y el observador de Luxemburgo.

155. En la misma sesión, el Presidente propuso una enmienda oral al texto para modificar el párrafo 5 de la parte dispositiva, que en su texto anterior decía:

“*Pide* a los Estados Miembros que integren una perspectiva de género cuando formulen y ejecuten programas y políticas relacionados con el Afganistán”,

de la siguiente manera:

“*Destacando* la necesidad de integrar una perspectiva de género cuando formulen y ejecuten programas y políticas.”

y reubicarlo como séptimo párrafo del preámbulo.

156. En la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda.

157. En la 20ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada y enmendada (véase cap. I, secc. B, proyecto de resolución II).

Examen de los métodos de trabajo de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer

158. En su 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el Presidente leyó un proyecto de decisión oral sobre los métodos de trabajo de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

159. En la misma sesión, la Comisión decidió aplazar el examen de sus métodos de trabajo hasta su 50º período de sesiones (véase cap. I, secc. D, proyecto de decisión 49/101).

Proyecto de programa de trabajo de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer para el bienio 2006-2007

160. En su 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo, la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota del proyecto de programa de trabajo que figura en el documento E/CN.6/2005/CRP.3 (véase cap. I, secc. D, proyecto de decisión 49/102).

Documentos examinados por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa

161. En la reanudación de su 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2005, la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de varios documentos en relación con el tema 3 del programa (véase cap. I, secc. D, proyecto de decisión 49/103).

Capítulo III

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

1. La Comisión examinó el tema 4 de su programa en sus sesiones (a puertas cerradas) 1ª y 16ª, celebradas el 28 de febrero y el 9 de marzo del 2005. Tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que transmitía la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2005/SW/Communications List No. 39) y el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2005/CRP.5).

2. En relación con el tema 4 del programa, la Comisión estableció un grupo de trabajo para examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, de conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social. Las siguientes cinco personas, nominadas por sus grupos regionales, fueron nombradas miembros del grupo de trabajo:

Xiao Mei Li (China)

Farah Adjalova (Azerbaiyán)

Connie Taracena (Guatemala)

Richard Wood (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Adekumbi Abibat Sonaike (Nigeria)

Medidas adoptadas por la Comisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

3. En su 16ª sesión (a puertas cerradas), celebrada el 9 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2005/CRP.5).

4. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Cuba, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

5. También en la 16ª sesión, la Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo y acordó incluirlo en el informe de la Comisión. El informe del Grupo de Trabajo es el siguiente:

1. El Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer celebró sesiones privadas antes del 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social. En sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo se guió por el mandato que le había otorgado el Consejo Económico y Social en su resolución 76 (V), modificado por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27 y 1992/19, y tuvo presente la decisión 48/103 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer titulada “Labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones”.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos (E/CN.6/2004/SW/COMM.LIST/39 y Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer porque el Secretario General no había recibido comunicaciones de este tipo.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 18 comunicaciones confidenciales recibidas directamente por la División para el Adelanto de la Mujer (incluida una comunicación en la que se denunciaban 40 casos individuales de leyes discriminatorias) y las tres comunicaciones confidenciales recibidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la condición jurídica y social de la mujer. El Grupo de Trabajo observó que también se había presentado directamente a la División para el Adelanto de la Mujer una comunicación sobre un asunto que también se trataba en una comunicación seleccionada con arreglo al procedimiento previsto en la resolución 1503. También observó que no se había recibido ninguna comunicación confidencial relativa a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas.

4. El Grupo de Trabajo observó que la División para el Adelanto de la Mujer había recibido directamente de los gobiernos respuestas a 5 de las 18 comunicaciones, así como respuestas a las tres comunicaciones transmitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Catorce gobiernos habían respondido a la comunicación en la que se denunciaba la existencia de leyes discriminatorias en 40 Estados.

5. El Grupo de Trabajo recordó el mandato definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se indica que el Grupo de Trabajo debe cumplir las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en el que se indiquen las categorías en las que con mayor frecuencia se presentan comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo estableció las siguientes categorías en que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión:

a) Los actos de violencia sexual, incluida la violación, la violación en banda y la esclavitud sexual, perpetrados por funcionarios públicos, policías y personal militar, así como el uso sistemático aparente de la violencia sexual contra la mujer por distintas razones, por ejemplo, para controlar y suprimir toda posible oposición;

b) El secuestro y la violación de mujeres jóvenes por particulares, el hecho de que no se proteja y ayude adecuadamente a las víctimas de violaciones y el hecho de que esos delitos no se investiguen a fondo ni se lleve prontamente a sus autores ante la justicia;

c) Otras formas de violencia contra la mujer, por ejemplo los crímenes de honor, los actos de violencia por causa de la dote, los matrimonios forzados y la violación en el matrimonio, así como el hecho de que los Estados no actúen con la diligencia debida para investigar esos delitos y enjuiciar y castigar a sus autores;

d) Las amenazas o las presiones sobre las víctimas de violencia para obligarlas a retractarse de sus declaraciones, así como el enjuiciamiento y castigo arbitrarios de las víctimas;

e) La tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; las transgresiones de los derechos a la libertad de expresión, asociación y circulación, así como del derecho a participar en la vida política y en la vida pública;

f) El abuso de poder, la falta del proceso debido, la detención arbitraria, la falta de garantías de un juicio justo y el trato inhumano durante la detención;

g) La aplicación discriminatoria de penas previstas por la ley por motivos de sexo, incluidos los castigos crueles, inhumanos o degradantes, sin derecho de apelación;

h) Las transgresiones de los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías, en particular la violación, las desapariciones forzadas, la detención arbitraria, la falta de diligencia debida para investigar las violaciones y enjuiciar y castigar a los autores de tales actos, así como la impunidad;

i) La discriminación general contra la mujer que da lugar a otras transgresiones de sus derechos humanos y a estereotipos y políticas desfavorables para las mujeres, incluidas las que cuidan a otras personas sin percibir una remuneración;

j) Las leyes que discriminan a la mujer en relación con:

i) El estado civil, el estatuto personal, el derecho de voto, la igualdad ante la ley, la igualdad de condición, la ciudadanía y la inmigración;

ii) La legitimación o aceptación de la violencia contra la mujer, incluso la violencia en el hogar, la violación en el matrimonio, los crímenes de honor y los castigos crueles, inhumanos y degradantes;

iii) El empleo, especialmente en las fuerzas armadas;

iv) El derecho a poseer y heredar bienes.

7. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, e intentar determinar si parecían revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer, el Grupo de Trabajo expresó preocupación por:

a) El clima de impunidad en muchos casos en los que los actos de violencia contra la mujer, especialmente de violencia sexual, habían sido perpetrados por las fuerzas de seguridad y la policía, y la falta de voluntad de algunos Estados de hacer frente a la impunidad y, de esa manera, contribuir a prevenir la violencia contra la mujer;

b) El hecho de que algunos Estados, incumpliendo sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos, no actuaran con la diligencia debida

para prevenir los actos de violencia contra la mujer, investigar adecuadamente esos delitos y castigar a sus autores;

c) El número aparentemente elevado de casos en los que las mujeres víctimas y/o sus familiares que presentaban denuncias eran amenazados para que se retractaran de sus declaraciones o en los que las víctimas, en vez de recibir una compensación por los delitos que se habían cometido contra ellas, eran detenidas o castigadas arbitrariamente;

d) Las leyes o prácticas todavía vigentes en muchas zonas cuyo objetivo o efecto era discriminar a la mujer, a pesar de las obligaciones y compromisos internacionales contraídos por los Estados y las disposiciones constitucionales previstas para eliminar tal discriminación.

8. El Grupo de Trabajo agradece la cooperación de los gobiernos que presentaron respuestas u observaciones sobre las comunicaciones recibidas. El Grupo de Trabajo considera que esta cooperación es imprescindible para cumplir su misión eficazmente. Con las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo se sintió alentado al ver que varios gobiernos habían tomado o habían empezado a tomar medidas para derogar leyes discriminatorias.

Capítulo IV

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

1. La Comisión examinó el tema 5 del programa en su 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2005. Tuvo ante sí una carta de fecha 16 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2005/8) y una nota de la Secretaría como aportación para la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2005/CRP.4).

Medidas adoptadas por la Comisión

2. En la misma sesión, la Comisión autorizó al Presidente a que señalara a la atención del Presidente del Consejo Económico y Social la nota de la Secretaría (E/CN.6/2005/CRP.4) a título de información para la serie de sesiones de alto nivel del Consejo en 2005.

Capítulo V

Programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión

1. La Comisión examinó el tema 6 del programa en la reanudación de su 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo del 2005. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría en la que figuraba el proyecto de programa provisional para el 50º período de sesiones de la Comisión (E/CN.6/2005/L.13), presentado por la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer.

2. En la misma sesión, tras declaraciones formuladas por los representantes de Cuba, Guatemala y Azerbaiyán, la Comisión recomendó el proyecto de programa provisional para su 50º período de sesiones, en su forma oralmente revisada, para su aprobación por el Consejo Económico y Social (véase cap. I, secc. B, proyecto de decisión J).

Capítulo VI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones

1. En la reanudación de su 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2005, la Relatora presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones (E/CN.6/2005/L.12).
2. Tras declaraciones formuladas por los representantes de Burkina Faso y China, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 49º período de sesiones, en su forma oralmente corregida, y encargó a la Mesa que lo completara.

Capítulo VII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 49º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 28 de febrero al 11 de marzo y el 22 de marzo de 2005. La Comisión celebró 20 sesiones (1ª a 20ª).
2. La apertura del período de sesiones estuvo a cargo de la Presidenta de la Comisión, Kyung-wha Kang (República de Corea), quien también formuló una declaración.
3. En su primera sesión, celebrada el 28 de febrero, el Secretario General, el Presidente interino de la Asamblea General y el Presidente del Consejo Económico y Social formularon declaraciones ante la Comisión.
4. La Comisión vio una presentación en un vídeo de corta duración, titulado “Agents of Change” (Agentes de Cambio) y preparado por el Departamento de Información Pública.
5. En la misma sesión, formularon declaraciones la Primera Dama de México, la Ministra de Asuntos Sociales e Igualdad entre los Géneros de Dinamarca, la Ministra de Recursos Hídricos y Riego de Kenya y la Vicepresidenta del Comité Nacional sobre la Mujer y el Niño del Consejo de Estado y Vicepresidenta de la Federación Panchina de Mujeres, en su calidad de dignatarias que representan a los países anfitriones de las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer.

B. Participación

6. En el período de sesiones participaron representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados que no son miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole.

C. Elección de la Mesa

7. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendó que los miembros de la Mesa de la Comisión fueran elegidos por un mandato de dos años, los siguientes miembros elegidos en el 48º período de sesiones siguieron desempeñando su mandato durante el 49º período de sesiones:

Presidenta:

Kyung-wha **Kang** (República de Corea)

Vicepresidentas:

Tebatso **Baleseng** (Botswana)

Beatrice **Maillé** (Canadá)

Marine **Davtyan*** (Armenia) (quien también se desempeñó como Relatora)

* Elegida en el 48º período de sesiones para el 49º período de sesiones únicamente.

8. En su primera sesión, celebrada el 28 de febrero, la Comisión eligió a Romy Tincopa (Perú) para que desempeñara la función de Vicepresidenta durante el 49º período de sesiones.

D. Programa y organización de los trabajos

9. En su primera sesión, celebrada el 28 de febrero, la Comisión aprobó su programa provisional y la organización de los trabajos, que figuran en los documentos E/CN.6/2005/1 y Corr.1 y Corr.2. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
 - c) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en cuestiones de interés fundamental y otras medidas e iniciativas:
 - i) Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;
 - ii) Retos actuales y estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la potenciación de la mujer y la niña.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones.

E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

10. De conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. Fueron nombradas las cinco personas siguientes, a propuesta de sus grupos regionales:

Xiao Mei Li (China)
Farah Adjalova (Azerbaiyán)
Connie Taracena (Guatemala)
Richard Wood (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Adekunbi Abibat Sonaike (Nigeria).

11. El Grupo de Trabajo celebró una reunión.

Anexo I

Resumen presentado por los presidentes de la mesa redonda de alto nivel sobre “Innovaciones en los arreglos institucionales para promover la igualdad de género a nivel nacional”

1. En su segunda sesión, el 28 de febrero, la Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel, en dos sesiones paralelas, sobre innovaciones en los arreglos institucionales para promover la igualdad de género a nivel nacional en el contexto del examen y evaluación después de 10 años de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La finalidad de la mesa redonda de alto nivel, establecida por decisión 46/101 de la Comisión, era poner de relieve en la Comisión la aplicación práctica mediante el intercambio de prácticas recomendadas y experiencias adquiridas, la identificación de los obstáculos y las limitaciones con que se tropieza en el contexto de la aplicación, y la identificación de los nuevos retos y las nuevas cuestiones. Una guía para el debate preparada por la Mesa de la Comisión (E/CN.6/2005/CRP.2) proporcionó el marco para el diálogo. En las deliberaciones se utilizó también el informe de la reunión de un grupo de expertos organizada por la División para el Adelanto de la Mujer (28 de noviembre a 2 de diciembre de 2004, Roma) sobre “La función de los mecanismos nacionales en la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación del papel de la mujer: logros alcanzados, carencias y desafíos”^a.

2. La mesa redonda de alto nivel se organizó en dos sesiones paralelas para facilitar la interacción entre el gran número de participantes. Las sesiones fueron presididas, respectivamente, por la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Sra. Kyung-wha Kang, y el Representante Permanente Alterno del Canadá ante las Naciones Unidas, Sr. Gilbert Laurin. Tras una breve presentación por los copresidentes sobre las conclusiones y recomendaciones de la reunión del grupo de expertos celebrada en Roma, la primera parte de la mesa redonda de alto nivel se dedicó a una deliberación entre ministros y representantes de alto nivel de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer que asistían al 49º período de sesiones de la Comisión. Durante la segunda parte, participaron también en las deliberaciones representantes invitados de entidades de las Naciones Unidas, representantes de organizaciones no gubernamentales e internacionales y especialistas.

3. En las dos sesiones de la mesa redonda de alto nivel participaron 73 oradores. Entre ellos: 55 ministros y ministros adjuntos, 6 representantes de entidades de las Naciones Unidas, 10 representantes de organizaciones no gubernamentales o de instituciones académicas y 1 representante de una organización internacional.

4. Los participantes examinaron los acontecimientos recientes en materia de fortalecimiento o ampliación de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad de género. Opinaron que la eficacia de estos mecanismos era mayor cuando estaban situados al nivel más alto de la adopción de decisiones, por ejemplo, afiliados a la oficina del Presidente/Jefe de Estado o dirigidos a nivel ministerial, y cuando contaban con un apoyo político fuerte y visible. Los participantes también dieron ejemplos de mejores mandatos y mayores recursos

^a <http://www.un.org/womenwatch/daw/emg/nationalm2004/> .

humanos y financieros puestos a disposición de los mecanismos nacionales. Estos mecanismos también habían cumplido una función activa para asegurar la integración de las perspectivas de género en los planes nacionales de desarrollo.

5. Un número cada vez mayor de países estaba estableciendo mecanismos múltiples para promover la igualdad de género. Éstos comprendían, entre otros, mecanismos a diferentes niveles de gobierno, por ejemplo en los planos nacional, municipal y local, y centros o dependencias de género en diferentes ministerios, así como comités interministeriales. Se habían añadido nuevos mecanismos, como comisiones de igualdad de género y defensorías del pueblo para la igualdad de género. Los parlamentos establecían, cada vez con más frecuencia, grupos parlamentarios sobre igualdad de género. También se habían establecido comités especiales, consejos o juntas nacionales de igualdad de género con funciones de coordinación o asesoramiento. En esos órganos con frecuencia participaban diferentes interesados directos, como representantes de la sociedad civil, los sindicatos, las instituciones académicas, los partidos políticos y el sector privado. Se prestaba mayor atención a la situación de las niñas. Los participantes celebraron la mayor participación de los hombres en los mecanismos y las actividades de promoción de la igualdad de género. En varios países están creando, o prevén establecer, nuevos órganos para combatir la discriminación por diversos motivos, entre ellos el sexo, la raza, la edad y la etnia.

6. Las mejoras estructurales de los mecanismos nacionales iban con frecuencia acompañadas de una mayor colaboración entre órganos en los planos nacional, municipal y local, así como entre órganos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Había también una creciente tendencia a la creación de redes nacionales entre los mecanismos nacionales y una mayor cooperación entre grupos de derechos humanos y grupos y redes de mujeres en apoyo de la igualdad de género. Los participantes observaron que cuando los mandatos, las responsabilidades y las relaciones entre todos los interesados estaban claramente definidos había una mejor coordinación y cooperación sobre cuestiones de igualdad de género. Las tecnologías de la información y las comunicaciones podían cumplir una función importante en apoyo de la coordinación.

7. Los participantes describieron una gran diversidad de actividades emprendidas e instrumentos desarrollados por los mecanismos nacionales para promover la igualdad de género y dar poder a la mujer. Éstos incluían la promoción y facilitación del empleo de la estrategia de incorporación de las cuestiones de género en diferentes sectores del gobierno, la incorporación de las perspectivas de género en los planes y políticas nacionales y sectoriales de desarrollo y el apoyo para un mayor uso del análisis basado en el género. En varios países, los mecanismos nacionales se habían puesto a la vanguardia de la promoción de los procesos presupuestarios sensibles al género. Habían desarrollado instrumentos para aumentar la rendición de cuentas del gobierno en la esfera de la igualdad de género y realizaban actividades de capacitación y de fomento de la capacidad para funcionarios y directivos superiores a todos los niveles de gobierno. Los mecanismos de seguimiento y evaluación también habían mejorado, incluso mediante la presentación periódica de informes al gobierno y la utilización de indicadores específicos del género en los procesos de programación y planificación. Los mecanismos nacionales también habían colaborado con las oficinas nacionales de estadística en la reunión y utilización de estadísticas y datos desglosados por sexo y habían participado también en la organización de campañas de concienciación y actividades de extensión.

8. Los participantes destacaron la importancia central de la Plataforma de Acción de Beijing y los objetivos de desarrollo del Milenio en la estructuración de la labor de los mecanismos institucionales. Reconocieron también la importancia de los tratados internacionales y regionales, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En varios casos, los mecanismos nacionales habían cumplido una función decisiva para asegurar que se hiciera más hincapié en los derechos humanos de las mujeres. Los participantes proporcionaron información sobre la función que habían cumplido los mecanismos nacionales en la modificación de la legislación sobre cuestiones civiles, de familia, penales y laborales, así como en relación con los derechos de las mujeres a la tierra y a la propiedad. Se proporcionaron también ejemplos en relación con la seguridad social, la salud y la educación. Se habían facilitado también algunos avances importantes en materia de violencia contra la mujer en todas sus formas, en particular la violencia en el hogar y la trata de mujeres y niñas.

9. Los participantes examinaron los desafíos que seguían enfrentando muchos mecanismos nacionales. Éstos incluían un apoyo político limitado o inexistente para su labor, recursos humanos y financieros limitados y un nivel bajo en las estructuras gubernamentales, que reducían su influencia y su poder en la adopción de decisiones. En muchos casos, los mecanismos nacionales seguían careciendo de un mandato claro y preciso o de la capacidad y la autoridad para coordinar de manera eficiente y eficaz la política sobre igualdad de género dentro del gobierno, a todos los niveles, y con los interesados de fuera del gobierno. Los participantes señalaron que la falta de mecanismo de rendición de cuentas, incluida la ausencia de informes periódicos y mecanismos de seguimiento y evaluación, así como la escasez de indicadores y datos desglosados por sexo, también perjudican la eficacia de los mecanismos nacionales. Se señaló también la falta de instrumentos y de actividades de fomento de la capacidad, incluida la capacitación en incorporación de las cuestiones de género. Se reconoció como un desafío particular la utilización de la metodología del análisis de género en esferas no tradicionales en que los efectos diferenciados por género sobre las mujeres y los hombres no eran muy evidentes. La existencia de una política o un marco jurídico para la labor de los mecanismos nacionales no era suficiente, por sí sola, para lograr resultados. También se consideró un problema la falta de una comprensión clara, entre los funcionarios gubernamentales y la población en general, del concepto de igualdad de género, y de la estrategia de incorporación de las cuestiones de género y la forma de utilizarla.

10. Los participantes hicieron comentarios sobre el bajo número de mujeres en los sectores políticos y de adopción de decisiones y sus efectos sobre las políticas de igualdad de género. Examinaron la necesidad de medidas, incluida la introducción de cuotas y otras medidas afirmativas para aumentar la participación de la mujer en la vida pública. Los participantes opinaron que los aumentos del número de mujeres tenían un efecto positivo en la voluntad política de los gobiernos de esforzarse por lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Las organizaciones no gubernamentales cumplían una función crítica en la movilización y el mantenimiento de esa voluntad política. Algunos oradores señalaron los efectos, sobre las actividades para lograr la igualdad de género, de los valores y las creencias tradicionales y las consideraciones culturales que discriminaban contra la mujer, así como la persistencia de estereotipos acerca de las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad. Los mecanismos nacionales debían

ponerse a la vanguardia de los esfuerzos para facilitar el diálogo público sobre estas cuestiones difíciles.

11. Los participantes recordaron que la Plataforma de Acción de Beijing pedía la promoción de la igualdad de género mediante una estrategia doble: la incorporación de las cuestiones de género, complementada por programas y proyectos dirigidos a las mujeres para resolver lagunas o desafíos específicos. Si bien se necesitaban iniciativas de concienciación para obtener más apoyo público para lograr la igualdad de género, los planes de estudio de las escuelas a todos los niveles debían reflejar el principio de la igualdad de género para facilitar su comprensión y adopción por mujeres y hombres jóvenes. Se opinó también que la estrategia de incorporación de las cuestiones de género se debía explicar a la población en general con más detalle.

12. Los participantes identificaron los nuevos desafíos que se planteaban en relación con la mejora de la función de los mecanismos institucionales de promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, así como las esferas que requerían más atención de los mecanismos nacionales. El reconocimiento cada vez mayor del vínculo entre el logro de los objetivos de la igualdad de género y el desarrollo social y económico y el gobierno democrático en general exigía mejores asociaciones entre todos los interesados y alianzas con hombres. De igual modo, los mecanismos nacionales debían reforzar la colaboración con las organizaciones no gubernamentales y los grupos de mujeres. Teniendo en cuenta que el contexto político, social y cultural particular es crucial para el funcionamiento satisfactorio de los mecanismos nacionales, era necesario seguir potenciando y apoyando la función de esos mecanismos en sus contextos particulares.

13. Entre las medidas necesarias para asegurar una mayor promoción de la igualdad de género a través de los mecanismos nacionales, los participantes pidieron autoridad y recursos humanos y financieros suficientes, así como su participación en los procesos de adopción de decisiones. La comunidad internacional debía prestar asistencia a los mecanismos institucionales de los países en desarrollo. Se hizo hincapié en la necesidad de desarrollar criterios y mecanismos eficaces y apropiados para combatir la discriminación contra las mujeres, que es diferente de la discriminación basada en otros motivos.

14. Además de experiencia específica en igualdad de género, los mecanismos nacionales necesitaban también capacidad para actuar como grupos de presión y negociar a fin de poder funcionar con eficacia. Debían realizar actividades de capacitación y de fomento de la capacidad y desarrollar instrumentos y metodologías para la incorporación de las cuestiones de género, su seguimiento y evaluación, así como para mejorar la rendición de cuentas, incluidos los indicadores y las metas con plazos temporales. La evaluación de los efectos de la legislación y las políticas sobre el género, y el mejoramiento de la rendición de cuentas con estadísticas y datos desglosados por sexo, contribuían a seguir mejor los progresos hacia el logro de la igualdad de género y a identificar esferas en que se requerían nuevas medidas.

15. Los participantes acordaron que los mecanismos nacionales de promoción de la igualdad de género y empoderamiento de la mujer debían participar activamente en la aplicación y el seguimiento de los progresos con miras a alcanzar los objetivos de la Declaración del Milenio, a fin de asegurar que la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer se incorporan plenamente en todas las actividades encaminadas a realizar los objetivos de desarrollo del Milenio. Debían utilizar más la

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en todas las iniciativas legislativas y de política.

16. Se alentó a los mecanismos nacionales a que encargaran evaluaciones independientes de su propia eficacia o realizaran evaluaciones autónomas para aumentar la rendición de cuentas. Se los alentó también a que intensificaran su diálogo con órganos de derechos humanos, la sociedad civil y el sector privado, así como con los medios de información y el público en general en apoyo de la igualdad de género.

17. Se consideró que el intercambio de experiencias, prácticas recomendadas y desafíos comunes entre representantes de alto nivel de las capitales, y las contribuciones de otros interesados, aportaban una valiosa contribución al examen y evaluación después de 10 años de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Los participantes alentaron la continuación de esos intercambios en los planos nacional y regional, así como la cooperación sobre cuestiones específicas.

Anexo II

Resumen presentado por el moderador del grupo de examen de las sinergias entre la aplicación en el plano nacional de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Resumen presentado por el Moderador (Romy Tincopa)

1. En su séptima sesión, celebrada el 3 de marzo del 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró una reunión de un grupo de examen seguida de un diálogo sobre las sinergias entre la aplicación en el plano nacional de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los integrantes del grupo fueron: Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Rosario G. Manalo, Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Dubravka Šimonović, Jefa de la Sección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Croacia; Melanie S. Griffin, Ministra de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario de las Bahamas; Valerie Knowles, Asociación de Planificación de la Familias de las Bahamas; y Sanja Sarnavka, representante de B.a.B.e. (Be active, Be emancipated) una organización no gubernamental de Croacia. Un documento de discusión preparado por la División para el Adelanto de la Mujer proporcionó el marco para las deliberaciones.

2. Las participantes señalaron que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer era el instrumento internacional de derechos humanos fundamental para la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y la eliminación de la discriminación contra la mujer. Como instrumento de política, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing complementaba la Convención y proporcionaba recomendaciones prácticas y concretas para la acción con el fin de lograr la igualdad de género. Estos instrumentos se refuerzan mutuamente, y juntos proporcionan el marco y medios prácticos de acción para combatir la discriminación y realizar la igualdad de género mediante reformas legislativas, políticas y programas de desarrollo y otras medidas, en todas las esferas. Ambos constituyen orientaciones fundamentales para asegurar la igualdad de género. Las sinergias entre la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Convención proporcionan oportunidades para mejorar la aplicación en el plano nacional.

3. Los movimientos de mujeres han jugado un papel crucial para poner de relieve las preocupaciones de las mujeres en los programas nacionales e internacionales, especialmente en materia de derechos humanos. Los participantes encomiaron las actividades de la sociedad civil, especialmente los grupos y redes de mujeres, en apoyo de la aplicación de la Convención y la Plataforma de Acción. Han tomado medidas concretas para prestar servicios a las mujeres y elevar la toma de conciencia, y también han realizado actividades de vigilancia y han actuado como grupos de presión.

4. Las participantes destacaron la importancia de las asociaciones y la colaboración entre diversos interesados directos en el plano nacional para la aplicación de la Convención y la Plataforma de Acción. Las actividades conjuntas entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil son esenciales para

avanzar hacia la igualdad de género. Se destacó también la importancia de la colaboración entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en el proceso de presentación de informes en virtud de la Convención, incluidas las actividades complementarias realizadas en relación con los comentarios finales del Comité. La composición del grupo, que incluía a representantes del gobierno y organizaciones no gubernamentales del mismo país, se consideró una iniciativa favorable para destacar la importancia de la colaboración en la aplicación de la Plataforma y la Convención.

5. Las participantes acogieron con agrado el aumento del número de Estados partes en la Convención desde la Conferencia de Beijing, así como la adopción, entrada en vigor y puesta en práctica del Protocolo facultativo como ejemplos de resultados concretos de las medidas que se piden en la Plataforma. El alto número de Estados que se han adherido a estos dos instrumentos es indicativo de que en el mundo hay una mayor conciencia y voluntad política para sostener los principios de la no discriminación y la igualdad de género en el plano nacional. Las participantes celebraron la atención que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer prestaba a la aplicación de la Plataforma en el ejercicio de su mandato.

6. Las participantes dieron ejemplos de progresos en la aplicación de los dos instrumentos en el plano nacional, incluidas las revisiones jurídicas y constitucionales, la reforma de las leyes sobre la condición de las personas y los códigos de familia, los códigos penales y de empleo y las leyes relacionadas con la herencia, la nacionalidad y el derecho a la tierra. Se han establecido planes de acción y políticas nacionales sobre igualdad de género y adelanto de la mujer, y se han adoptado sistemas de cuotas y otras medidas para aumentar el número de mujeres en puestos de decisión y en la vida pública, incluido el Parlamento. La Convención y la Plataforma de Acción han guiado la labor de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para mejorar el acceso de las niñas y las mujeres a la educación a todos los niveles, mejorar los servicios de atención de la salud y ampliar el microcrédito y las oportunidades de negocios para las mujeres. Los tribunales y los procedimientos judiciales son ahora más sensibles al género, y esto mejora el acceso de la mujer a la justicia.

7. La Plataforma de Acción y su proceso de seguimiento y aplicación, junto con la Convención, han facilitado el fortalecimiento de los mecanismos nacionales, incluido el establecimiento de defensorías del pueblo, observatorios y comités parlamentarios. También se han establecido mecanismos encargados de las medidas complementarias de los comentarios finales del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

8. Las participantes convinieron en que, pese a los progresos en la aplicación, quedan todavía lagunas importantes entre los marcos jurídicos y de política de estos instrumentos y la realidad cotidiana de las mujeres. La falta de recursos, en particular en los países en desarrollo, se consideró un obstáculo persistente a la aplicación. Las sinergias entre los dos instrumentos no han sido suficientemente utilizadas, y las medidas para promover la igualdad de género siguen siendo fragmentarias. Además, en muchos países hay leyes discriminatorias que todavía están en vigor. La violencia contra la mujer, que es una violación fundamental de los derechos humanos, sigue teniendo una alarmante vigencia, y el aumento de las tasas de infección de las mujeres con el VIH es indicativo de los efectos de la discriminación basada en el género. Muchos Estados también mantienen reservas a muchas de las disposiciones de la

Convención. La capacidad de las mujeres de reivindicar sus derechos sigue siendo limitada, debido a la falta de conocimientos jurídicos y sobre la Convención y la Plataforma de Acción. Las mujeres carecen de poder para hacer valer sus derechos y esto con frecuencia se ve agravado por medios insuficientes o ineficaces para combatir las violaciones en el plano nacional.

9. Las participantes pidieron una reafirmación de los objetivos y los compromisos de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, titulados “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y una mayor voluntad política para aplicarlos. Las participantes pidieron la aplicación de enfoques multisectoriales y multidisciplinarios para lograr cambios en pro de la igualdad de género. También consideraron necesario combatir las actitudes y prácticas estereotípicas, y los valores culturales y los sistemas de creencias que discriminan contra la mujer. Se necesitan recursos adecuados, incluso a través de la asistencia internacional a países en desarrollo y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, para lograr estas metas y objetivos, asegurando al mismo tiempo la utilización óptima de los limitados recursos humanos y financieros disponibles. También era necesaria una mayor solidaridad entre las mujeres del “Norte” y las del “Sur”. Debía hacerse más hincapié en la función del hombre en la promoción de la igualdad de género y en las actividades para alentar a los hombres a contribuir al cambio. De igual modo, había que cultivar y promover una nueva generación de defensores de la igualdad de género.

10. Era necesario aumentar la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales para la promoción de la igualdad de género; se alentó a los gobiernos a que mantuvieran abiertos canales de comunicación con organizaciones no gubernamentales y redes de mujeres. Al mismo tiempo, se señaló que las organizaciones no gubernamentales por sí solas no podrían lograr el cambio y que, por lo tanto, debían seguir colaborando con los gobiernos y otros interesados, especialmente con los parlamentarios.

11. Las participantes alentaron a los 12 Estados Miembros de las Naciones Unidas que todavía no habían ratificado la Convención a que aprovecharan el impulso dado por el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para intensificar sus esfuerzos con miras a la ratificación. Se alentó a los Estados partes en la Convención que todavía no lo hubieran hecho a que ratificaran el Protocolo facultativo. Se requerían nuevas actividades con miras a lograr el retiro de todas las reservas a la Convención. En el plano regional, debía integrarse la presentación de informes en virtud de la Convención y para el seguimiento de la Plataforma de Acción, y había que elaborar directrices conexas.

12. Se expresó apoyo a la ampliación de la duración de las reuniones del Comité. Se sugirió que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estableciera el mandato de un relator especial sobre leyes que discriminan contra la mujer a fin de acelerar los progresos en la aplicación de la Plataforma de Acción y la Convención.

13. A fin de acelerar la aplicación de la Plataforma y la Convención, había que tomar medidas para incorporar la igualdad de género y la no discriminación en la legislación y en los mecanismos de seguimiento, fortalecer los planes de acción nacionales e integrar medidas complementarias en relación con los comentarios finales del Comité. Los programas y las políticas para la igualdad de género debían incluir un enfoque basado en los derechos. Había que tomar medidas para garantizar

el acceso de las mujeres a la justicia y aumentar la toma de conciencia sobre sus derechos. Debía alentarse el uso por las mujeres de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Había que capacitar a funcionarios públicos, en particular jueces, fiscales y oficiales de las fuerzas del orden público, en las disposiciones de la Convención. Había que procurar con más ahínco incorporar perspectivas de género en todas las políticas y los programas.

14. La División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debían seguir cooperando en la promoción de la igualdad de género y el disfrute por las mujeres de sus derechos humanos. Había que fortalecer también los vínculos entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, otros órganos de derechos humanos creados por tratados y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, incluso mediante reuniones anuales de personas que presiden órganos de derechos humanos creados por tratados.

Anexo III

Resumen presentado por la moderadora de la mesa redonda sobre el tema “Examen de la relación existente entre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la consecución de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluso los que figuran en la Declaración del Milenio: avances, dificultades y posibilidades”

Resumen presentado por la Moderadora (Kyung-wha Kang)

1. En su octava sesión, celebrada el 3 de marzo de 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró una mesa redonda, después de la cual se entabló un diálogo sobre el “Examen de la relación existente entre la Aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la consecución de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluso los que figuran en la Declaración del Milenio: avances, dificultades y posibilidades”. Participaron en la mesa redonda la Sra. Nkosazana Dlamini Zuma, Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica; el Sr. Zéphirin Diabré, Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); la Sra. Naila Kabeer (Bangladesh), miembro del Institute of Development Studies de la Universidad de Sussex, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; la Sra. Caren Grown, Directora de la División de Reducción de la Pobreza y Gobernanza Económica del Centro Internacional de Investigaciones sobre la Mujer, Washington, D.C.; y la Sra. Susana Chiarotti, Directora del Instituto de Género, Derecho y Desarrollo, de Rosario (Argentina). Moderó el debate la Sra. Kyung-wha Kang, Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

2. El debate giró en torno a las cuestiones planteadas en un documento básico de trabajo preparado por la División para el Adelanto de la Mujer y en el informe de la reunión del Grupo de Expertos organizada por la División sobre “Los avances, las dificultades y las posibilidades para vincular la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo del Milenio”^a. (Baku (Azerbaiyán), 7 a 10 de febrero de 2005), que también sirvió para organizar el debate.

3. Los participantes subrayaron que los vínculos entre la Plataforma de Acción de Beijing y los objetivos de desarrollo con plazos precisos que figuran en la Declaración del Milenio, conocidos como los objetivos de desarrollo del Milenio, debían abordarse en forma explícita. La reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General para examinar la aplicación de la Declaración del Milenio, prevista para septiembre de 2005, así como su proceso preparatorio, ofrecían una oportunidad muy valiosa para establecer esos vínculos. Los participantes subrayaron la importancia de adoptar un enfoque basado en los derechos para el logro de los objetivos

^a <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/bpfamd2005/EGM-BPFA-MD-MDG-2005-REPORT-final.pdf>.

de desarrollo del Milenio, en particular la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer. A ese respecto, se señaló a la atención la contribución de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

4. Los participantes destacaron que la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer eran objetivos en sí mismos, así como un medio importante para el logro de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los objetivos de desarrollo del Milenio, por lo que éstos no podrían alcanzarse sin la potenciación de la mujer y la igualdad entre los géneros. A su vez, los avances en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente contribuían a la promoción de la igualdad entre los géneros y a la potenciación de la mujer. Por consiguiente, era indispensable integrar las perspectivas de género en la totalidad de políticas y programas orientados a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio.

5. Los participantes observaron la gran importancia que se asignaba a la Declaración del Milenio y el grado de compromiso a que había dado lugar. Si bien la especificidad de los objetivos de desarrollo del Milenio y el hecho de que se hubiesen fijado plazos precisos para su consecución proporcionaban parámetros eficaces para supervisar los avances y lograr resultados concretos, los participantes señalaron a la atención la amplitud del contenido de la Declaración del Milenio, que, además de las cuestiones del desarrollo y la erradicación de la pobreza, también abarcaba los derechos humanos, la democracia y la buena gobernanza y la paz y la seguridad, en todas las cuales la promoción de la igualdad entre los géneros debería ser una consideración prioritaria.

6. Los participantes expresaron la preocupación de que, si bien los vínculos entre la igualdad entre los géneros y todos los demás objetivos de desarrollo del Milenio se reconocían ampliamente, las actividades orientadas a lograr la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer seguían limitándose en gran medida a lo dispuesto en el Objetivo 3 y a plazos e indicadores. Rara vez se establecía la relación entre los demás objetivos de desarrollo del Milenio y la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los participantes, que presentaron ejemplos concretos del modo en que las actividades tendientes a integrar la perspectiva de género contribuían decididamente a lograr otros objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la pobreza, la mortalidad infantil, el VIH/SIDA, la salud y el agua y el saneamiento, convinieron en que era necesario redoblar los esfuerzos para destacar las dimensiones de género inherentes a los objetivos de desarrollo del Milenio. Además, dado que éstos eran una mínima expresión de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, los encargados de formular políticas y otros interesados deberían seguir procurando abordar en su totalidad los amplios objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing. Esto revestía especial importancia en lo atinente a los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, que no figuraban entre los objetivos de desarrollo del Milenio.

7. Se indicó que era necesario contar con recursos humanos y financieros apropiados para poder aplicar la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, especialmente en los países en desarrollo. Por consiguiente, era esencial consolidar las asociaciones de carácter mundial y

cumplir los compromisos contraídos respecto de la asistencia oficial para el desarrollo (Objetivo 8). Las iniciativas de promoción del alivio de la deuda y del acceso a los mercados para los países en desarrollo mejorarían la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y contribuirían a alcanzar el Objetivo 3. Los cálculos preliminares para algunos países habían demostrado que, en comparación con otros gastos como el pago del servicio de la deuda, los gastos de las actividades específicas sobre cuestiones de género destinadas a cumplir el Objetivo 3 resultaban ínfimos. Para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio también debían tenerse en cuenta las consecuencias de la globalización para la mujer.

8. Los participantes observaron que existían la base de conocimientos, la tecnología y los recursos necesarios para reducir la desigualdad entre los géneros y potenciar a la mujer. Si bien algunos países no conseguirían los primeros objetivos de desarrollo del Milenio (eliminar la disparidad entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria a más tardar en 2005), si redoblaran sus esfuerzos y orientaran sus actividades con precisión podrían alcanzar la meta de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer para 2015. No obstante, ello requeriría la adopción de medidas concretas para ampliar las inversiones tendientes a lograr la igualdad de género y la potenciación de la mujer, así como incluir las consideraciones de género en la preparación de los presupuestos a nivel local, nacional e internacional. Debería garantizarse que se prestara atención a la perspectiva de género en los marcos normativos y de programación a nivel nacional, como por ejemplo en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y en los documentos de estrategia de reducción de la pobreza. También podría aprovecharse mejorar el proceso de presentación de informes con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

9. Los participantes señalaron las siete prioridades estratégicas interdependientes que había recomendado el Equipo de Tareas del Proyecto del Milenio sobre educación e igualdad entre los géneros (Equipo de Tareas 3)^a: a) ofrecer más oportunidades para que las niñas puedan seguir estudiando después de completar la enseñanza primaria y cumplir, simultáneamente, los compromisos contraídos respecto de la enseñanza primaria universal; b) garantizar la salud y los derechos sexuales y reproductivos; c) invertir en infraestructura para reducir la carga horaria de las mujeres y las niñas; d) garantizar los derechos de propiedad y herencia de las mujeres y las niñas; e) eliminar la desigualdad entre los géneros en el empleo disminuyendo la dependencia de la mujer del empleo no estructurado, eliminando las diferencias de ingresos entre el hombre y la mujer y reduciendo la segregación ocupacional; f) aumentar el número de escaños de mujeres en los parlamentos nacionales y en los órganos de gobierno locales, y g) luchar contra la violencia de que son víctimas las mujeres y las niñas. Estas estrategias estaban en consonancia con los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing y con los documentos finales del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General y deberían ponerse en práctica rápidamente. Debería prestarse especial atención a las necesidades de los grupos vulnerables de mujeres, especialmente las mujeres pobres, las indígenas, las que viven con VIH/SIDA, las que viven en situaciones de conflicto, así como las mujeres jóvenes y las adolescentes.

^b Equipo de Tareas 3 del Proyecto del Milenio, *Taking action: Achieving gender equality and empowering women, 2005*.

10. Los participantes indicaron que para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio era esencial que hubiera un compromiso político, una mejor capacidad técnica, y un cambio institucional y estructural; que se aumentaran las medidas de vigilancia y rendición de cuentas; y que se dispusiera de recursos suficientes. También pidieron que se perfeccionaran los instrumentos para incorporar la perspectiva de género en forma generalizada, y que se elaboraran programas holísticos para tener en cuenta las sinergias entre los diversos documentos normativos. La falta de datos desglosados por sexo seguía planteando dificultades para ejercer la necesaria vigilancia, y era preciso mejorar la calidad y la frecuencia de la reunión de los datos.

11. Se señaló que era necesario hacer mayores esfuerzos para profundizar la dimensión de género de los objetivos e indicadores relacionados con los objetivos de desarrollo del Milenio y que deberían considerarse plazos e indicadores adicionales. Los participantes en las sesiones plenarias de alto nivel deberían considerar la posibilidad de agregar un nuevo objetivo, a saber, permitir el acceso a la salud sexual y reproductiva a través del sistema de atención primaria de la salud.

12. Se señaló que los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer revestían una importancia primordial para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. Debería intensificarse la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, así como los parlamentos, los sindicatos y las redes de organizaciones de mujeres, además de redoblar los esfuerzos para asegurar la participación de los hombres y los niños en el logro de la igualdad entre los géneros.

Anexo IV

Resumen presentado por la moderadora de la mesa redonda dedicada a la presentación de los procesos de examen y evaluación en el plano regional: avances, dificultades y posibilidades

Resumen presentado por la Moderadora (Sra. Marine Davtyan)

1. En su décima sesión, celebrada el 4 de marzo de 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró una mesa redonda después de la cual se estableció un diálogo sobre la “Presentación de los procesos de examen y evaluación en el plano regional: avances, dificultades y posibilidades”. Participaron en la mesa redonda la Sra. Josephine Ouedraogo, Secretaria Ejecutiva Adjunta interina de la Comisión Económica para África (CEPA); la Sra. Patrice Robineau, Secretaria Ejecutiva Adjunta interina de la Comisión Económica para Europa (CEPE); la Sra. Alicia Barcena-Ibarra, Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); la Sra. Thelma Kay, Jefe de la División de Nuevas Cuestiones Sociales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP); y la Sra. Fatima Sbaity-Kassem, Directora del Centro para la Mujer de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO). La División para el Adelanto de la Mujer preparó un documento sobre las cuestiones planteadas que proporcionó el marco para el debate.

2. Las participantes expusieron un resumen de los procesos de examen y las reuniones de alto nivel de alcance regional que habían recibido el apoyo de las comisiones regionales. Estos procesos y reuniones hacían aportes al examen y la evaluación decenales de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General^a. Los exámenes habían permitido obtener conocimientos pormenorizados sobre la situación de la mujer, evaluar los avances e identificar las posibilidades y las esferas en que era preciso redoblar los esfuerzos. Habían puesto de relieve cuestiones específicas de cada región, teniendo presentes los respectivos contextos regionales. Con respecto a la CEPA, el interés primordial había radicado en la lucha contra la pobreza. En la región de la CEPE se había prestado especial atención a la mujer en la economía, a los mecanismos institucionales de fomento de la igualdad entre los géneros y a la trata de mujeres. En el proceso de examen de la CESPAP se abarcaron todas las esferas de interés críticas, mientras que la CEPAL había concentrado la atención en la pobreza de la mujer, la autonomía económica, la igualdad entre los géneros y la participación política y la creación de instituciones. La CESPAO había dedicado una atención especial a la paz y también había abordado cuestiones como el analfabetismo y la pobreza de las mujeres. Las reuniones habían dado por resultado la reafirmación de la Plataforma de Acción de Beijing y de las respectivas plataformas regionales y se había reiterado la decisión de aplicarlas plenamente. La aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y las plataformas regionales también contribuía a la aplicación de los resultados de otras conferencias y reuniones de las Naciones Unidas y a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio.

3. Las participantes sugirieron que el proceso de cumplimiento de los compromisos de la Plataforma de Acción de Beijing a nivel regional se había caracterizado

^a Véase E/CN.6/2005/CRP.7 y Add.1 a 5.

por una mayor cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil. Se habían establecido o consolidado redes y asociaciones entre diferentes partes interesadas, y se habían fortalecido las alianzas entre varios grupos de mujeres. Las comisiones regionales habían desempeñado un papel catalizador al reunir a diferentes interesados, entre ellos algunas entidades del sistema de las Naciones Unidas.

4. Si bien en términos generales se había avanzado en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, los resultados eran diferentes de una región a otra y entre los países, así como respecto de diversas esferas de interés crítico. Por ejemplo, las participantes señalaron que en lo tocante a participación en la adopción de decisiones, en Rwanda, por primera vez, el 48,5% de los escaños del Parlamento estaban ocupados por mujeres. En la región de la CESPAP, más del 20% de los parlamentarios eran mujeres. También se habían alcanzado logros similares de importancia en la región de la CESPAP, si bien a partir de un nivel muy bajo. Era alentador el creciente número de mujeres que participaban en el gobierno local, especialmente con arreglo a cuotas y otras medidas de acción afirmativa.

5. En todas las regiones se habían establecido mecanismos para el adelanto de la mujer, nacionales e institucionales de otra índole, aunque no de manera uniforme o sistemática. Se había puesto de relieve el destacado papel de los parlamentos. En el decenio anterior se había registrado también una provechosa y creciente utilización por parte de la mujer de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de nuevos medios de promoción de la política, y una ampliación del establecimiento de redes en el interior de los países y a través de las fronteras.

6. En todas las regiones había aumentado la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados especialmente con la mujer, y se prestaba más atención al disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos. Se habían aprobado leyes para eliminar la discriminación contra la mujer y apoyar la igualdad de la mujer en muchos ámbitos, aunque persistían los conflictos entre el derecho consuetudinario, el derecho estatutario y los preceptos religiosos. Se había hecho más sistemático el enfrentamiento de la violencia contra la mujer.

7. Varias participantes destacaron los progresos logrados en la educación de las niñas y las mujeres y señalaron que las tasas de matrícula de las niñas ya eran similares a la de los niños y en algunos casos superiores. Algunas regiones en las que las niñas estaban rezagadas habían avanzado mucho hacia el objetivo de eliminar la disparidad de los géneros en la educación primaria y secundaria. Las participantes observaron que se había prestado particular atención a la pandemia del VIH/SIDA y otras cuestiones de salud en cuanto a sus efectos sobre la mujer, mediante la sensibilización y la prevención y el tratamiento. Algunas regiones habían alcanzado progresos visibles en la mejora de la esperanza de vida de la mujer y la reducción de la mortalidad materna, y se estaba prestando más atención a derechos sexuales y reproductivos de la mujer. Había aumentado el número de mujeres empleadas en el sector estructurado así como el número de empresarias, y se habían establecido planes de microcrédito.

8. Las participantes hicieron hincapié en que quedaban muchos desafíos que enfrentar. Las mujeres habían sufrido las consecuencias de la globalización y de la falta de atención a las perspectivas de género en las políticas de comercio, crecimiento y empleo. La escasa consideración de las cuestiones relacionadas con el género en las políticas fiscal y presupuestaria y en las reformas de los gastos y los beneficios sociales había tenido una repercusión desproporcionadamente negativa en

la mujer. Asimismo, como resultado de los exámenes se había observado con respecto a la mujer un deterioro de las condiciones de seguridad social, atención de la salud y trabajo, diferencias en su remuneración por motivos de género y la propagación de enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA. Estos procesos habían puesto de relieve la necesidad de integrar las perspectivas de género en todas las políticas y programas de todos los sectores, y habían señalado a la atención los efectos negativos para la mujer de las políticas que pasan por alto las perspectivas de género.

9. En algunas regiones o subregiones, como África, Asia occidental y algunos países con economías en transición de la región de la CEPE, se habían registrado tasas cada vez mayores de pobreza entre las mujeres. Seguían insatisfechas las necesidades de las mujeres de los países menos adelantados, y determinados grupos de mujeres vulnerables, en particular las jefas de familia sin cónyuge, las mujeres de edad avanzada, las adolescentes y jóvenes, las mujeres migrantes, las mujeres de las zonas rurales y las indígenas también necesitaban que se prestara más atención dirigida concretamente a cada uno de estos grupos. La trata de mujeres era un desafío, sobre todo en la región de la CEPE. En la región de la CESPAP el mercado laboral era cada vez más informal y ocasional, lo que había provocado irregularidad e inseguridad de los ingresos para la mujer. La inestabilidad política derivada de los conflictos armados y las limitaciones económicas habían repercutido negativamente en el bienestar de las mujeres de la región de la CESPAP. Aunque en la región de la CEPAL las mujeres hacían importantes contribuciones al desarrollo, alrededor del 44% permanecían en la pobreza.

10. En muchos lugares los mecanismos institucionales seguían siendo débiles, lo que se reflejaba en sus limitados recursos humanos y financieros, su insuficiente dedicación y voluntad política; su aislamiento con respecto a los principales ministerios; y la falta de mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas.

11. Las participantes se refirieron a sugerencias de medidas futuras que provenían de las reuniones regionales. La aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing requería que se hiciera una utilización más amplia de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género y se estableciera una estrecha vinculación entre las políticas y programas económicos y sociales, políticas fiscales y presupuestarias en que se tuvieran presentes las cuestiones de género y evaluación de la repercusión de la políticas comerciales y las reformas del sector social para la mujer. Era preciso enfrentar determinados problemas mediante planes de acción concretos en los que se identifican claramente a dos actores y las medidas. Las participantes pusieron de relieve el papel crítico de las organizaciones no gubernamentales y exhortaron a que se llevara a cabo una coordinación más eficaz entre todos los agentes a nivel local, nacional y regional, incluso con los organismos públicos y entre éstos, la sociedad civil y las comisiones regionales, a fin de aprender mutuamente de las experiencias, intercambiar las buenas prácticas y atender las cuestiones transfronterizas. Se sugirieron medidas orientadas a seguir divulgando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; aumentar la asignación de recursos dedicados a programas sobre igualdad de los géneros; crear redes regionales de economistas de ambos sexos para que formularan una política económica en la que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género; mejorar la reunión y la utilización de datos desagregados por sexo; y mejorar los instrumentos destinados a facilitar la utilización de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género. Era preciso centrar más la atención en el desarrollo institucional, el imperio de la ley y la aplicación

de la Convención y la ratificación del Protocolo Facultativo, al igual que en la sensibilización dirigida a enfrentar los estereotipos y las prácticas discriminatorias y en el cambio cultural.

12. Las participantes señalaron que el papel y los mandatos de las comisiones regionales en lo tocante a igualdad de los géneros se habían ampliado luego de la Conferencia de Beijing a fin de tener en cuenta las nuevas orientaciones estratégicas, y que las dependencias de las comisiones que se ocupaban de la igualdad de género cumplían funciones tanto normativas como operacionales. La CEPA había preparado un índice de desarrollo relacionado con el género que serviría de marco único para evaluar los progresos en la aplicación. La CESPAP había prestado asistencia normativa y técnica a los encargados de formular las políticas de la región, especialmente los vinculados a mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer. Las comisiones seguían dedicadas a la creación de capacidad y la organización de seminarios de capacitación con miras a fortalecer la capacidad institucional para incorporar las perspectivas de género en todos los aspectos de su labor.

Anexo V

Resumen presentado por la moderadora de la mesa redonda sobre las dificultades pendientes en relación con las estadísticas y los indicadores, a partir de los debates celebrados en la mesa redonda de alto nivel organizada en el 48° período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2004, así como los datos disponibles procedentes de la publicación *Situación de la mujer en el mundo: tendencias y estadísticas (2005)* y del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo (2005)*

Resumen presentado por la Moderadora (Beatrice Maille)

1. En su 14ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2005, la Comisión celebró una mesa redonda seguida de un diálogo sobre el tema “Dificultades pendientes en relación con las estadísticas y los indicadores, a partir de los debates celebrados en la mesa redonda de alto nivel organizada en el 48° período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2004, así como los datos disponibles procedentes de la publicación *Situación de la mujer en el mundo: tendencias y estadísticas (2005)* y del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo (2005)*. Participaron en la mesa redonda la Sra. Paula Monina Collado, Administradora Adjunta de la Oficina Nacional de Estadística de Filipinas; la Sra. Tatiana Gorbacheva, Directora del Departamento de Estadística del Trabajo, la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Federación de Rusia; la Sra. Vivian Milsavljević, Estadística de la Unidad Mujer y Desarrollo, Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Sra. June Zeitlin, Directora Ejecutiva de la Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo; la Sra. Mary Chamie, Jefa de la Subdivisión de Estadísticas Demográficas y Sociales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas; la Sra. Hania Zlotnik, Directora de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas; la Sra. Kristiina Kangaspunta, representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; y la Sra. Francesca Perucci, Oficial Encargada de la Sección de Planificación y Desarrollo de Estadística, División de Estadística, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

2. El debate giró en torno a las cuestiones planteadas en el documento básico de trabajo preparado por la División para el Adelanto de la Mujer, el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo (2005)* y los datos disponibles procedentes del informe especial titulado *Situación de la mujer en el mundo: tendencias y estadísticas (2005)*, que también sirvieron para organizar el debate.

3. Las participantes subrayaron la importancia de contar con datos desagregados por sexo e indicadores específicos de cada género para medir y evaluar los progresos efectuados en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como para formular eficazmente una política y un programa dirigidos a promover la igualdad de los géneros y el empoderamiento de la mujer. Desde la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing, los esfuerzos por reunir datos de esa índole mediante censos y encuestas y crear sistemas de indicadores que tuvieran en cuenta el género han proseguido y han abarcado nuevas

esferas, con el apoyo de iniciativas de fomento de la capacidad. En consecuencia, hoy se cuenta con más experiencia y capacidad para realizar mediciones y análisis económicos y sociales basados en el género. Los esfuerzos por cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio en los plazos previstos han hecho aún más patente la necesidad de contar con datos desagregados por sexo y han profundizado el debate sobre las dimensiones de género de todos los objetivos de desarrollo del Milenio y sobre la medición adecuada de los progresos en su consecución. La disponibilidad de datos y análisis desagregados por sexos, incluso en publicaciones especializadas, servía también de importante instrumento de promoción de la igualdad de los géneros.

4. Las participantes destacaron la importancia de colaborar con las oficinas nacionales de estadística y otras partes interesadas y de trabajar con ellas mediante redes de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y otras iniciativas en favor de la igualdad de los géneros, con miras a lograr progresos en la reunión, difusión y análisis de datos y estadísticas desagregados por sexos y en la preparación de indicadores que tuvieran en cuenta los géneros. Esa colaboración entre usuarios y productores de datos aclararía las necesidades y limitaciones respectivas, alentaría la formulación de nuevos enfoques metodológicos y aumentaría la responsabilidad de todos los agentes respecto de la igualdad de los géneros. Las organizaciones internacionales y no gubernamentales también desempeñaban una importante función en cuanto a apoyar y alentar la reunión, disseminación y utilización de datos desagregados por sexo. La labor de medición de los progresos en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio también había dado pie al establecimiento de nuevos mecanismos y actividades de colaboración en materia de reunión y análisis de datos a nivel nacional e internacional.

5. Pese a los logros alcanzados, preocupaba a las participantes el insuficiente progreso en la reunión, difusión y utilización de datos desagregados por sexo a nivel nacional, así como la limitada fiabilidad de algunos datos. El carácter irregular de la reunión de datos seguía dificultando la evaluación de las tendencias a lo largo del tiempo. En muchas esferas, las metodologías existentes no incluían la perspectiva de género y, por tanto, las mediciones obtenidas no reflejaban debidamente la situación de la mujer. Asimismo, las actividades de medición seguían concentrándose en los números o en aspectos cuantificables, con lo cual pasaban por alto muchos aspectos cualitativos críticos de la Plataforma de Beijing que eran más difíciles de medir.

6. Por otra parte, también se necesitaban esfuerzos renovados y métodos y criterios creativos para mejorar la utilización de las estadísticas existentes. La falta de demanda de determinados datos por parte de los usuarios podía dar lugar a que esos datos se prepararan tardíamente o no se organizaran en cuadros, como ocurría, por ejemplo, en la esfera de la migración internacional. En el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo (2005)* se había puesto de relieve la necesidad de contar con datos desagregados por sexos para facilitar un análisis más amplio de la migración internacional basado en el género. En 2005 aparecería por primera vez el *Global Report on Human Trafficking Trends*, un informe publicado por las Naciones Unidas en el que también se pondrían de manifiesto las dificultades metodológicas de la reunión de datos fiables y amplios en esta esfera, y se señalarían las maneras de enfrentar el problema. En el informe de las Naciones Unidas titulado *The World's Women*, de próxima publicación, se señalarían las esferas en que las mediciones y los análisis específicos de cada género se dificultaban debido a la falta o insuficiencia de datos como, por ejemplo, la vivienda, la violencia contra la mujer y la pobreza. Entre otras esferas que adolecían de una falta persistente de datos de importancia

relacionados con el género y de brechas metodológicas figuraban la participación económica de la mujer, incluido el empleo, los conflictos armados, el medio ambiente y la ordenación de los recursos naturales, la trata de mujeres y cuestiones macroeconómicas como el comercio, la migración y la globalización.

7. Las participantes señalaron la importancia de lograr los objetivos de desarrollo del Milenio, pero a la vez expresaron su preocupación por el hecho de que en los indicadores existentes no se tenían en cuenta las cuestiones de género. Por ejemplo, así ocurría con las actuales mediciones de la pobreza, que no reflejaban debidamente la pobreza de la mujer ni su contribución a la economía. Habían otros indicadores, entre ellos los relativos a la educación, el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, que tampoco captaban importantes aspectos concernientes al género. Se señaló en particular la falta de indicadores sobre cuestiones como la violencia contra la mujer y la salud reproductiva y sexual en los objetivos de desarrollo del Milenio.

8. Las participantes se refirieron a la necesidad de garantizar la obtención de datos desagregados por otros factores, en particular la edad y la raza, a fin de asegurar la formulación de políticas dirigidas a prestar apoyo a grupos de mujeres vulnerables. Debía prestarse especial atención a la situación de las mujeres de las zonas rurales y del sector no estructurado. Algunos países, en particular los que salían de situaciones de conflicto, enfrentaban una falta de datos casi total y una capacidad limitada para obtenerlos. También se expresó preocupación por la insuficiencia o las reducciones de los fondos destinados a la preparación de estadísticas sociales y de género a nivel nacional e internacional. Se recalcó la necesidad de una inversión a largo plazo en la reunión sistemática de datos desagregados por sexo y en la formulación de metodologías e indicadores en todas las esferas. Además de la mejora de la reunión de datos, también era muy necesario mejorar la capacidad de análisis de los datos y las estadísticas en función del género.

9. Una de las esferas en las que se preveía realizar actividades futuras era la labor metodológica dirigida a mejorar la consideración de las cuestiones de género en los procesos presupuestarios y en las estadísticas agrícolas. También debía mejorarse la reunión y el análisis de estadísticas de los delitos a fin de mejorar las mediciones de la violencia contra la mujer, y se necesitaba una metodología de las Naciones Unidas para medir la violencia en el hogar. Las participantes sugirieron que las futuras mejoras de la reunión y el análisis de datos se concentraran en esferas como el trabajo, la salud y los derechos reproductivos, la violencia en el hogar, la educación, incluida su calidad, y la pobreza. Debían desplegarse mayores esfuerzos por diseminar y divulgar ampliamente los resultados de los estudios. Se sugirió la conveniencia de actualizar el estudio sobre el empleo del tiempo preparado por las Naciones Unidas en el decenio de 1990.

10. A medida que crecía el interés en la disponibilidad de estadísticas relativas al género, aumentaba la importancia de intercambiar las experiencias y las lecciones aprendidas. Las participantes insistieron en que la reunión, difusión y utilización confiables y sistemáticas de datos exigían un nivel adecuado de recursos financieros y humanos y de creación de capacidad, especialmente a nivel nacional. Se expresó la esperanza de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer continuara examinando las cuestiones de la reunión de datos y el perfeccionamiento de las metodologías y análisis pertinentes en su 50º período de sesiones.

Anexo VI

Resumen presentado por la moderadora de la mesa redonda dedicada al tema “Perspectivas futuras sobre la promoción de la igualdad entre los géneros: desde el punto de vista de los jóvenes de ambos sexos”

Resumen presentado por la Moderadora (Rima Salah)

1. En su 15ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2005, la Comisión celebró una mesa redonda, después de la cual se entabló un diálogo en torno al tema “Perspectivas futuras sobre la promoción de la igualdad entre los géneros: desde el punto de vista de los jóvenes de ambos sexos”. Participaron en la mesa redonda la Sra. Frida Ohlsson (Suecia), Secretaria General de Young Folk's Association; la Sra. Ingrid Tharasook (Tailandia), estudiante de antropología y temas relacionados con la mujer; el Sr. Srdjan Stakic, Especialista en cuestiones de los adolescentes y los jóvenes, Fondo de Población de las Naciones Unidas; la Sra. Catalina Devandas Aguilar (Costa Rica), ex Vicepresidenta del Foro por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad; el Sr. Michael Flood (Australia), becario posdoctoral del Centro Australiano de Investigaciones sobre el Sexo, la Salud y la Sociedad, Universidad La Trobe; la Sra. Felicitas Martínez Solano (México), Directora de la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas; y el Sr. Edford Gandu Mutuma (Zambia), Presidente de la organización Lentswe LaRona Young African Advocates for Rights y Director de programas de Youth Vision, Zambia. Actúo como Moderadora la Sra. Rima Salah, Directora Ejecutiva Adjunta del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). El diálogo giró en torno a las cuestiones planteadas en un documento básico de trabajo preparado por la División para el Adelanto de la Mujer.

2. Los participantes coincidieron en que era importante asegurar la integración de las perspectivas de los jóvenes de ambos sexos en las políticas y programas dirigidos a lograr la igualdad de los géneros y el empoderamiento de la mujer, y examinar con más atención cuestiones que revestían un interés concreto para ellos, incluidas las relativas a la pobreza; la educación y la capacitación; la salud, incluida la salud sexual y reproductiva; el VIH/SIDA; la violencia contra los jóvenes y las niñas y la trata de jóvenes y niñas; el empleo; las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres jóvenes; su imagen y la forma en que se les representaba en los medios de difusión; y los estereotipos y tradiciones culturales.

3. Los gobiernos tenían una responsabilidad especial en lo tocante a prestar apoyo a los jóvenes y a las organizaciones de jóvenes y comunitarias, así como a consultarlos y a colaborar con ellos para tener en cuenta sus intereses en las políticas nacionales. Los participantes examinaron el destacado papel de las organizaciones de jóvenes y la necesidad de crear asociaciones, vínculos y redes eficaces para la promoción de la igualdad de las jóvenes y las niñas. Se hace necesaria la colaboración entre todos los interesados y los sectores, incluso entre las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y de la sociedad civil, los jóvenes de ambos sexos y las escuelas, y las organizaciones de padres, de jóvenes y comunitarias. Los participantes se refirieron a buenas prácticas tales como los parlamentos de jóvenes y el establecimiento de observatorios nacionales para jóvenes, y exhortaron a que se fortalecieran las asociaciones entre las organizaciones de jóvenes y las de mujeres. También subrayaron la necesidad de que las familias y las comunidades apoyaran

las actividades encaminadas a lograr la igualdad de las jóvenes y las niñas y a crear un entorno favorable para la niña.

4. Los participantes señalaron que las jóvenes y las niñas se veían especialmente afectadas por la pobreza, que tenía repercusiones en todos los aspectos de sus vidas y limitaban sus posibilidades de desarrollo y sus opciones en muchos ámbitos, como la educación, la salud y el empleo. Recalaron que la mejora de la situación de las jóvenes y las niñas era indispensable para lograr los objetivos contenidos en la Declaración del Milenio y, en particular, los objetivos de desarrollo del Milenio.

5. También señalaron la persistencia de estereotipos discriminatorios y prácticas culturales dañinas que tenían efectos adversos sobre las jóvenes y las niñas, tales como el matrimonio forzado y precoz, la mutilación genital femenina y la preferencia por los hijos del sexo masculino. La representación de las jóvenes en los medios de difusión como objetos sexuales y en funciones estereotipadas era un importante obstáculo para lograr la igualdad de los géneros. Los participantes pusieron de relieve la importancia de luchar contra los estereotipos y prácticas de tipo cultural y religioso que obstaculizaban el adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad de los géneros. También era preciso esforzarse por alentar a los medios de difusión a proyectar una imagen de la mujer que la mostrara como participante activa en todas las esferas de la vida, a fin de que sirviera de modelo para las jóvenes y las niñas. Esos esfuerzos debían incluir programas de concienciación y sensibilización.

6. Se hizo hincapié en la importancia de la educación para los jóvenes de ambos sexos, incluso de la educación extraescolar. Los participantes recalcaron los beneficios de la educación no discriminatoria para los niños y las niñas y la contribución que podía hacer a la supresión de las imágenes estereotipadas, el establecimiento de relaciones más equitativas, el respeto mutuo, la distribución de las responsabilidades en la familia, la eliminación de las prácticas tradicionales dañinas y la modificación de limitaciones sustentadas por la influencia cultural que afectaban a las jóvenes y las niñas. Se mencionaron como importantes obstáculos para su empoderamiento la falta de acceso a una educación de calidad a diferentes niveles, es decir, educación primaria, secundaria y terciaria, así como a la formación profesional; los estereotipos sexuales; y la falta de un entorno favorable para la educación de las niñas. Los participantes insistieron también en la importancia del vínculo entre la educación y el empleo y observaron que incluso en casos en que las mujeres llegaban a niveles más altos en la esfera de la educación, por lo general los hombres percibían mayores ingresos y estaban mejor representados en la adopción de decisiones, situación ésta que preocupaba profundamente a la actual generación de niñas y mujeres jóvenes.

7. En vista de las vulnerabilidades especiales de las jóvenes y las niñas, los participantes señalaron la especial importancia que revestían para ellas las cuestiones relativas a la salud y el efecto que les causaba la constante y generalizada falta de acceso a los servicios sanitarios, incluidos los de salud sexual y reproductiva, o la inexistencia de éstos, así como de información, incluidos la educación sexual, la planificación de la familia, los anticonceptivos, servicios seguros y confidenciales y tratamiento para jóvenes y niñas afectadas por el VIH/SIDA. Especial inquietud provocaba el devastador efecto del VIH/SIDA en las adolescentes. Los participantes pusieron de relieve los vínculos existentes entre la salud, el VIH/SIDA y la violencia contra las jóvenes y las niñas. En este sentido, exhortaron a que se prestara especial atención a la necesidad de brindar protección jurídica y práctica a las jóvenes y

las niñas frente a todas las formas de violencia, incluida la violencia en el hogar, la trata y las prácticas dañinas como la mutilación genital femenina.

8. Los participantes examinaron la importancia de que se reconociera la diversidad de las experiencias de las jóvenes y se les diera respuesta. Si bien en general muchas mujeres sufrían discriminación por motivos de género, había grupos específicos de mujeres y niñas que padecían formas de discriminación múltiples y simultáneas por motivos adicionales como la discapacidad, la raza, el origen étnico, la casta y la situación social. Se señaló que las jóvenes con discapacidad sufrían formas de discriminación particularmente graves. Carecían de acceso a una atención de la salud adecuada y a la educación sexual, eran más propensas a padecer pobreza, tenían menos oportunidad de participar en la vida económica y social y eran más vulnerables a la violencia, incluidas las esterilizaciones forzadas. Los participantes afirmaron que si bien era importante integrar las preocupaciones acerca de las mujeres con discapacidad en todas las políticas, programas e iniciativas jurídicas, incluido el proyecto de convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, la naturaleza concreta de la discriminación que se practicaba contra ellas también exigía una atención dirigida.

9. Se puso de relieve la discriminación contra las jóvenes indígenas. La pobreza extrema, unida a la discriminación estructural y la degradación del medio ambiente y los hábitat naturales, exacerbaban la posición desfavorecida de las mujeres indígenas. El progreso social de las niñas indígenas se veía afectado por factores como la malnutrición, la ruptura de las estructuras familiares a causa del alcoholismo y la migración, las elevadas tasas de deserción escolar y una proporción mayor de responsabilidades en el hogar. Los participantes instaron a que se incluyeran las perspectivas de las jóvenes indígenas en la formulación de todas las políticas y los programas a nivel nacional e internacional.

10. Los participantes subrayaron la necesidad de que los jóvenes y los niños intervinieran activamente en los esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Los jóvenes y los niños deberían ayudar a cambiar las actitudes, conductas y funciones de los géneros basadas en estereotipos, y a fortalecer las políticas y medidas orientadas a la igualdad de género. Los participantes señalaron que los papeles que tradicionalmente se asignaban al hombre eran injustos para la mujer y potencialmente dañinos para las jóvenes y las niñas, y que imponían limitaciones a los hombres al perpetuar funciones masculinas estereotipadas. Los jóvenes de ambos sexos debían desempeñar un papel importante en el empeño de deshacer la masculinidad tradicional y forjar expectativas individuales y sociales sobre el papel de las mujeres y los hombres que reflejaran mejor la igualdad entre los géneros.

11. Los participantes señalaron la necesidad de prestar apoyo financiero y técnico para la labor relacionada con los jóvenes y de ampliar el alcance de los proyectos experimentales en curso. Se necesitaban recursos adicionales para programas y proyectos de diferentes esferas, entre ellas la educación, los servicios de salud y la sensibilización entre los niños y las niñas. Era esencial crear capacidades, incluso mediante la preparación de programas de capacitación y de instrumentos y materiales eficaces para promover la igualdad de las jóvenes y las niñas. Debía medirse

la participación de la mujer en los foros públicos y utilizarse como medio para promover la participación de las jóvenes en la vida pública.

12. Los participantes pusieron de manifiesto la necesidad de establecer disposiciones relacionadas concretamente con los jóvenes en materia de vigilancia y aplicación de las leyes nacionales y de instrumentos jurídicos y normativos internacionales sobre la igualdad de género como la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Los participantes señalaron la importancia de que se cumplieran las disposiciones de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, sobre todo en vista de los efectos devastadores de los conflictos en las jóvenes y las niñas y con miras a asegurar que participaran plenamente en la reconstrucción de sus sociedades después de los conflictos.

13. Los participantes recomendaron que se tuvieran en cuenta las perspectivas de los jóvenes de ambos sexos en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debería alentar y apoyar concretamente programas orientados a lograr la igualdad de los jóvenes y las jóvenes, incluidos los programas dirigidos a trabajar con los jóvenes y los niños para promover la igualdad de género. Los jóvenes de ambos sexos deberían participar regularmente en la labor de la Comisión y ésta debería examinar periódicamente los problemas que enfrentan las jóvenes y las niñas.

Anexo VII

Reseña presentada por el moderador del debate del grupo de trabajo sobre incorporación de perspectivas de género en la macroeconomía

Reseña presentada por el Moderador (Sr. Oscar de Rojas)

1. En su 17ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer mantuvo un debate de grupo seguido de un diálogo sobre el tema “Incorporación de perspectivas de género en la macroeconomía”. Participaron en el debate: Nenadi E. Usman, Ministra de Finanzas (Nigeria); Danny Leipziger (Vicepresidente y Director de la Poverty Reduction and Economic Management Network del Banco Mundial); Marco Ferroni, Departamento de Desarrollo Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo; Yassine Fall, Asesora Superior sobre Políticas del Proyecto del Milenio; Jayati Ghosh, Universidad Jawaharlal Nehru (India). Un documento de base preparado por la División para el Adelanto de la Mujer proporcionó el marco para el debate.

2. Los participantes reconocieron los efectos adversos que tenía la desigualdad de las mujeres en el crecimiento económico y señalaron de qué manera la reducción de la desigualdad aumentaría el crecimiento económico. Los participantes examinaron las oportunidades para definir e incorporar perspectivas de género en las políticas y los programas macroeconómicos y aclararon los vínculos entre la macroeconomía y las cuestiones sociales. Los participantes subrayaron que para alcanzar las metas de la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo del Milenio, las políticas macroeconómicas debían tener en cuenta las dimensiones de género.

3. Los participantes opinaron que los gobiernos y las organizaciones internacionales estaban cobrando cada vez más conciencia de la importancia de la incorporación de perspectivas de género en la macroeconomía. Aunque tradicionalmente la macroeconomía se ocupaba del comportamiento y la interacción en el mercado de agentes económicos como los hogares, las empresas y el Estado, se reconocía ahora cada vez más que el análisis macroeconómico debía examinar separadamente el efecto de las políticas macroeconómicas en las mujeres y los hombres dentro del hogar. Durante el último decenio, la teoría económica evolucionó hacia las soluciones pragmáticas y flexibles. Sin embargo, a pesar de la mayor concienciación, aún no se reflejaban plenamente las perspectivas de género en la macroeconomía. Los participantes examinaron el modelo tradicional de crecimiento económico, con el producto interno bruto (PIB) por un lado, y el consumo, los gastos públicos, la inversión del sector privado y las importaciones y las exportaciones, por el otro. Dentro de este marco, había diferencias, que debían examinarse, en el acceso a los factores de producción, la educación y el mercado laboral, y también en el efecto de las políticas fiscales y monetarias, el comercio y las inversiones directas extranjeras.

4. Los participantes subrayaron la importancia del acceso de las mujeres a los factores de producción, como la tierra y el capital. Se habían hecho estudios que indicaban que si las mujeres agricultoras de África tuvieran igual acceso a los insumos agrícolas, la producción aumentaría hasta el 20%. Del mismo modo, si se satisficieran las necesidades de transporte de las mujeres, su mejor acceso a los mercados y ferias y el ahorro de tiempo en la obtención de combustible, permitiría aumentar su productividad. El microcrédito era un instrumento para mejorar la capacidad económica de las mujeres, en particular las empresarias, pero no era una panacea para

el empoderamiento económico de la mujer, y esos programas sólo podían complementar políticas económicas generales que incorporaran una perspectiva de género.

5. Los participantes señalaron la mayor vulnerabilidad de las mujeres a la inestabilidad macroeconómica y su diferente impacto en las mujeres y pidieron políticas de crecimiento que favorecieran a los pobres para reducir esa inestabilidad y la vulnerabilidad de los países a las crisis económicas. La experiencia, incluida la de la crisis financiera del Asia oriental a finales del decenio de 1990, había demostrado que las mujeres eran las primeras en perder el empleo. Las mujeres con empleos en sectores orientados a la exportación eran especialmente vulnerables, pues la inversión directa extranjera se reorientaba hacia lugares de producción menos costosos, eliminando así el aumento anterior en el empleo de las mujeres. Las niñas eran las primeras en abandonar la escuela en momentos de crisis económicas. Al mismo tiempo, los participantes destacaron que la educación era fundamental para reducir la vulnerabilidad de la mujer en el mercado laboral. Las políticas monetarias también tenían distintas repercusiones en las mujeres que en los hombres. Por ejemplo, la inflación alta y en aumento generaba una carga fiscal desproporcionada para los pobres, incluidos aquéllos con niveles muy bajos de salarios y con ingresos fijos. La inflación, por consiguiente, tendía a afectar más a las mujeres que a los hombres. La participación de las mujeres en la adopción de decisiones también se consideró un factor importante.

6. Los participantes observaron que la mayoría de los pobres eran mujeres y pidieron que se hiciera una medición de la pobreza que fuera más allá del ingreso y el consumo para centrarse en el desarrollo humano, incluido el acceso a derechos y oportunidades y a servicios públicos, como por ejemplo la educación y la salud. Algunos estudios demostraban la estrecha correlación entre el nivel de educación de las mujeres y su productividad y, por consiguiente, el crecimiento económico de los países. Sin embargo, se subrayó que no era suficiente tomar medidas para aumentar las tasas de matriculación; la calidad de la educación era tan o más importante para asegurar la participación de la mujer en el mercado laboral. Estudios del Banco Mundial habían demostrado que si se reducía la diferencia de género en la educación, los países de África y Asia meridional podían esperar un aumento del crecimiento del PIB del 0,5% al 1%. En el Oriente Medio y el África septentrional, el crecimiento del PIB podría ser un 0,7% más alto y el ingreso medio de los hogares un 25% más alto si la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo hubiera aumentado gracias a un aumento de su nivel de educación.

7. La adopción de procesos de presupuestación con una perspectiva de género había permitido a los gobiernos volver a examinar las políticas públicas y reorientar los gastos hacia sectores con mayores beneficios sociales, que eran más solicitados por las mujeres y los niños. Esos procesos también eran importantes para la gestión de los efectos negativos de la globalización. Los participantes pidieron un examen de los presupuestos públicos, tanto de los gastos como de los ingresos, pues las políticas fiscales, como los impuestos directos aplicados a gas para uso doméstico o los transportes, las tarifas de usuario para el agua y la reducción de los subsidios rurales tenían efectos negativos desproporcionados en las mujeres. El efecto adverso en las mujeres de la reducción de los gastos públicos en sectores como la salud, la educación, el cuidado de los niños, la nutrición, el abastecimiento de agua, los servicios de saneamiento, el abastecimiento de electricidad en las zonas rurales y la inmunización había quedado demostrado. Por ejemplo, la falta de acceso al agua potable aumentaba la cantidad de tiempo que las mujeres y las niñas dedicaban a

buscar agua. La reducción del gasto público también producía un aumento del trabajo impago de las mujeres. Era posible incrementar las inversiones en servicios públicos reorientando recursos e insumos de otros sectores, así como haciendo una utilización más eficiente de los recursos existentes.

8. Los participantes pidieron un examen minucioso de los vínculos entre el comercio, la deuda y la asistencia y su efecto en las mujeres. La carga de la deuda nacional, que solía producir un aumento de la privatización, tendía a reducir la capacidad de los gobiernos para hacer frente a los problemas económicos y sociales. Era necesario examinar los beneficios y los efectos adversos en los pobres de las inversiones directas extranjeras y el comercio y su contribución al desarrollo, la reducción de la pobreza y la igualdad entre los géneros. La liberalización del comercio, mediante la eliminación de aranceles, la desgravación de las inversiones extranjeras y la privatización del abastecimiento de agua y electricidad, podían tener efectos negativos en las mujeres. La mayor apertura de los mercados conducía a un aumento de los mercados internos de bienes importados, que competían con los productos locales. Como las políticas de libre comercio tendían a favorecer a quienes estaban en mejor situación, el poco —o ningún— acceso de las mujeres a la educación, los factores de producción y la información, les impedía competir en un pie de igualdad con los bienes importados. Del mismo modo, las exenciones fiscales para inversionistas extranjeros eliminaban a las mujeres productoras del mercado local. Se pidió la adopción de medidas para asegurar el acceso igual de las mujeres a la educación y la capacitación, a los factores de producción y a la información, así como a las nuevas tecnologías para mejorar su competitividad.

9. Los participantes pusieron de relieve la “crisis de la agricultura” en muchos países en desarrollo, resultante de factores que incluían los efectos de la liberalización del comercio, la reducción de los subsidios a los insumos, la eliminación de la protección estatal y la reducción del crédito institucional a la agricultura, y señalaron sus repercusiones en las mujeres. Esta crisis de la agricultura, así como otros problemas económicos, contribuían a aumentar la migración de las mujeres en busca de trabajo. Las mujeres migraban cada vez más solas, de zonas rurales a zonas urbanas, así como de zonas rurales a otras zonas rurales y a otros países. La migración ampliaba las oportunidades de la mujer de trabajo productivo, pero también entrañaba riesgos importantes en cuanto a la naturaleza del trabajo, las condiciones laborales y las posibilidades de comportamientos abusivos de los empleadores y otras personas con las trabajadoras migrantes. Las trabajadoras migrantes empleadas en sectores de servicios mal remunerados rara vez tenían acceso a la educación o a otros servicios sociales, y su vivienda y sus condiciones de vida eran malas e inadecuadas. Los participantes pidieron mayor protección de las mujeres migrantes, incluso contra el riesgo de convertirse en víctimas de la trata de personas.

10. Los participantes sugirieron tres tipos de medidas, en los planos nacional e internacional, para incorporar las dimensiones de género en el plano macroeconómico: a) concienciación; b) medidas dirigidas concretamente a lograr la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer; y c) incorporación de perspectivas de género en todos los sectores. Aunque la base de conocimiento acerca de la correlación entre la desigualdad de las mujeres y las políticas macroeconómicas había aumentado considerablemente y había investigaciones y estudios sobre muchos de sus aspectos, los participantes expresaron preocupación por el hecho de que la falta de datos desglosados por sexo, mediciones y herramientas analíticas, así como de la voluntad política necesaria, seguían impidiendo la realización de análisis y la aplicación de

medidas sistemáticamente. Los participantes recomendaron el establecimiento de sistemas de rendición de cuentas sobre la igualdad entre los géneros; la adopción de medidas destinadas concretamente a corregir las desigualdades entre los géneros; la aplicación sistemática de procesos presupuestarios con una perspectiva de género en todos los países; el mayor desarrollo de los instrumentos analíticos y las mediciones para constituir una base de pruebas en el plano nacional; y mejor recolección y análisis de datos desglosados por sexo, que sirvan de base para la adopción de políticas macroeconómicas, incluso adaptando el diseño de las encuestas de hogares.

Anexo VIII

Reseña presentada por el moderador del debate del grupo sobre el papel de las organizaciones regionales e intergubernamentales en la promoción de la igualdad entre los géneros

Reseña presentada por el Moderador (Tebatso Future Baleseng)

1. En su 18ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró un debate de grupo sobre el papel de las organizaciones regionales e intergubernamentales en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en el contexto de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Los participantes fueron: Winnie Byanyima, Directora de la Sección de la Mujer, el Género y el Desarrollo de la Comisión de la Unión Africana; Rawwida Baksh, Directora de la Sección de Género de la Secretaría del Commonwealth; Luisella Pavan Woolfe, Directora de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Asuntos Sociales e Igualdad de la Comisión Europea; Wadouda Badran, Directora General de la Organización de Mujeres Árabes de la Liga de los Estados Árabes; Carmen Lomellin, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos; y Beatrix Attinger Colijn, Asesora Superior sobre Cuestiones de Género de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Un documento de base preparado por la División para el Adelanto de la Mujer sirvió de marco para el debate.

2. Las participantes subrayaron el importante papel que desempeñaban las organizaciones regionales e intergubernamentales para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en el contexto de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Las organizaciones regionales e intergubernamentales reforzaban y solían crear sinergias entre los Estados participantes para promover la igualdad entre los géneros. Eran además instrumentales para centrar la atención en cuestiones específicamente regionales y aumentar su notoriedad en el plano mundial. También desempeñaban un papel fundamental en el establecimiento de elementos comunes entre los Estados Miembros para formular políticas y programas sobre igualdad entre los géneros y para introducir y supervisar normas comunes en la esfera de la igualdad entre los géneros y los derechos humanos de las mujeres. Las organizaciones regionales e intergubernamentales trabajaban en estrecha coordinación y colaboración con organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil, incluidos los sindicatos y el sector privado.

3. Las organizaciones regionales e intergubernamentales también trabajaban en estrecha colaboración con organizaciones internacionales mundiales, en particular las Naciones Unidas. Su labor sobre la mujer y la paz y la seguridad, por ejemplo, había cobrado impulso en el plano regional después de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

4. Las organizaciones regionales e intergubernamentales facilitaban y apoyaban el examen legislativo y los procesos de enmienda en sus respectivos Estados miembros con miras al cumplimiento de normas internacionales y regionales, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belén do Para). Por ejemplo, la Organización de Mujeres Árabes de la Liga de Estados Árabes preparó directrices para enmendar leyes a fin de eliminar disposiciones discriminatorias y revisar las leyes en vigor. Las organizaciones regionales intergubernamentales también prestaban apoyo para la formulación de políticas y aportaban recursos financieros y conocimientos técnicos para proyectos y programas. Por ejemplo, el Fondo Social Europeo apoyó financieramente la aplicación de la Estrategia de Empleo Europea y el proceso de inclusión social. Como parte de su función de promoción, las organizaciones realizaban campañas de sensibilización y actividades de creación de capacidad para funcionarios del gobierno y grupos de mujeres sobre cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros. Además, desempeñaban un papel catalizador en la promoción del uso de la estrategia de incorporación de las cuestiones de género en todas las esferas, incluida la promoción de procesos presupuestarios con una perspectiva de género; el fomento de enfoques integrados y multisectoriales para luchar contra la violencia contra las mujeres, la trata de mujeres y niños y el VIH/SIDA; la erradicación de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. Las organizaciones regionales intergubernamentales realizaban periódicamente investigaciones y estudios sobre la situación de la mujer en sus respectivas regiones y participaban en la recolección de datos desglosados por sexo, incluso manteniendo bases de datos sobre la situación de las mujeres en diversas esferas. Por ejemplo, los Estados miembros de la Unión Europea habían adoptado un conjunto de indicadores sobre violencia contra la mujer en el hogar, sobre la base de la labor de la Comisión Europea. Las organizaciones también desempeñaban papeles importantes en la facilitación de actividades de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad entre los géneros.

5. Las participantes señalaron los efectos que tenían la cultura, las normas y las prácticas predominantes dentro de las propias organizaciones en el éxito de sus actividades. Los cambios institucionales y normativos dentro de las organizaciones había mejorado su capacidad de promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres entre sus Estados miembros. La incorporación de perspectivas de género en las políticas, los programas y los proyectos se había visto acelerada gracias a la ampliación de los mandatos y al establecimiento de comités y comisiones, la designación de coordinadoras, la adopción de planes de acción, el aumento de los recursos, la capacitación del personal en cuestiones de género y la promoción de una cultura de gestión y un entorno laboral que tuvieran en cuenta las cuestiones de género. Por ejemplo, la Comisión de la Unión Africana estipuló concretamente que las cuestiones de género se considerarían multidisciplinarias y se incluirían en todas las esferas de actividades de la Comisión. También adoptó el principio de paridad entre los géneros en los puestos decisorios. En la secretaría del Commonwealth, se estableció un Comité Directivo sobre Género y se designaron dos coordinadoras de las cuestiones de género en cada división para que coordinaran la incorporación de las cuestiones de género en todas las políticas y programas. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa adoptó un código de conducta para miembros del personal en misión, que incluía el problema de la trata de personas.

6. A pesar de algunos logros, las organizaciones regionales e intergubernamentales seguían teniendo múltiples problemas para promover la igualdad entre los géneros, tanto dentro de las propias organizaciones como en los Estados miembros participantes.

7. Las participantes subrayaron que la promoción de la causa, incluso mediante compromisos en los niveles políticos y directivos más altos en las organizaciones y los Estados miembros participantes, era crucial para la aplicación efectiva de los mandatos relativos a la igualdad de género. Se expresó preocupación por el hecho de que las cuestiones de género solían considerarse poco prioritarias. La falta de apoyo político de los dirigentes eran la causa de que los mecanismos nacionales y las oficinas de igualdad entre los géneros de las organizaciones regionales e intergubernamentales tuvieran mandatos inadecuados, recursos financieros y humanos insuficientes y actividades de programas y proyectos insostenibles. Los participantes también expresaron preocupación por la carga que imponían a los mecanismos nacionales que contaban con escasos recursos las múltiples obligaciones de presentación de informes impuestas por las organizaciones regionales y mundiales de las que eran miembros.

8. Las participantes acordaron que para mejorar la labor de las organizaciones regionales e intergubernamentales encaminada a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigesimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, había que mejorar la coordinación y la sinergia entre las propias organizaciones. La presentación de informes podía racionalizarse mediante un mejor uso, en particular, del proceso de presentación de informes relacionados con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

9. Las participantes pidieron que se prestara mayor atención a sus ventajas comparativas para promover la igualdad entre los géneros en distintas esferas y para mejorar la coordinación del suministro de conocimientos técnicos. Las organizaciones regionales e intergubernamentales debían apoyar estrategias comunes para la igualdad entre los géneros y supervisar su aplicación. Las participantes recomendaron que las organizaciones regionales abordaran problemas regionales que no recibían suficiente atención en el plano mundial. Un ejemplo de ello era la situación de grupos particulares de mujeres que sufrían múltiples formas de discriminación y exclusión por motivos de raza, etnia, edad y clase, así como por su sexo. Debía aumentarse la colaboración con las organizaciones no gubernamentales, los actores del sector privado, las instituciones académicas y los medios de difusión, y debían utilizarse en mayor medida la pericia y los conocimientos locales, especialmente en la ejecución de programas y proyectos.

10. Las participantes también pidieron un equilibrio entre los géneros en la plantilla de personal y en los nombramientos, principalmente en los puestos decisorios, y el mejoramiento de las políticas que afectaban al trabajo y la vida para promover la igualdad entre los géneros dentro de las propias organizaciones.

Anexo IX

Declaraciones explicativas de las posiciones respecto de la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones

1. Declaración de la representante de la Santa Sede

La Santa Sede ha seguido con gran interés la conmemoración del décimo aniversario de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing. Estamos satisfechos de los avances registrados en ciertos ámbitos y apoyamos los importantes logros conseguidos por y para las mujeres desde la Conferencia de Beijing. Al mismo tiempo, reconocemos que aún queda mucho por hacer y en el horizonte han aparecido numerosos retos que amenazan los progresos hechos en beneficio de mujeres y niñas.

La Santa Sede comparte con otras delegaciones la preocupación por los intentos de presentar los documentos finales de la Conferencia de Beijing y el examen de la aplicación de esta Conferencia al cabo de cinco años como fuentes de nuevos derechos internacionales. Mi delegación comparte la opinión de que no fue la intención de los Estados crear tales derechos. Además, todo intento en ese sentido excedería las competencias de esta Comisión.

Con respecto a la declaración recientemente aprobada, la Santa Sede hubiera preferido una redacción más clara que hiciera hincapié en que no puede interpretarse que los documentos de Beijing crean nuevos derechos humanos, incluido el derecho al aborto. La Santa Sede también aprovecha esta oportunidad para reiterar la posición que mantuvo en Beijing y que aparece en el informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

Mi delegación cree sinceramente que hay que preservar y alimentar el impulso ya logrado en favor del verdadero adelanto de la mujer. Es urgente que los derechos de la mujer sigan considerándose una cuestión prioritaria sin que sean comprometidos por políticas que no reconozcan a las mujeres como personas con una dignidad humana y unos valores inherentes.

2. Declaración de la representante de los Estados Unidos de América

Los Estados Unidos tienen un gran interés en el adelanto de la mujer y la promoción del disfrute pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Los Estados Unidos han dedicado considerables recursos financieros y humanos a los programas y actividades orientados a eliminar la violencia contra las mujeres, incluida la trata de mujeres y niños; mejorar el acceso a la atención de la salud, la educación y las oportunidades económicas; potenciar la capacidad de las mujeres en situaciones de conflicto; proteger y dar asistencia a mujeres refugiadas y desplazadas; aumentar la participación política de la mujer; y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación en los textos legales y en la práctica.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing contienen importantes metas políticas compartidas por los Estados Unidos de América. Así pues, reafirmamos estas metas, objetivos y compromisos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sobre la base de una serie de premisas. Los Estados Unidos consideran que estos documentos constituyen un importante marco político que no crea derechos internacionales ni obligaciones vinculantes para los Estados con arreglo al derecho internacional.

Señora Presidenta, no tenemos noticia de que ninguna delegación se oponga a nuestra interpretación. Además, agradecemos su afirmación de que los documentos de Beijing “no deben considerarse fuente de nuevos derechos humanos”. Durante esta semana se ha puesto de manifiesto un consenso sobre este punto, lo que resulta útil para aclarar la intención y el propósito de la Conferencia de Beijing.

A partir de las consultas que hemos celebrado, entendemos que los Estados no consideran que los documentos que fueron el resultado de la Conferencia de Beijing y del examen de su aplicación al cabo de cinco años apoyen, refrenden o promuevan el aborto. Nuestra reafirmación de las metas, los objetivos y los compromisos contenidos en tales documentos no supone un cambio en la posición de los Estados Unidos con respecto a tratados que no hemos ratificado.

Los Estados Unidos apoyan plenamente el principio de libre elección en relación con la salud maternoinfantil y la planificación de la familia. En muchas ocasiones, y en la misma línea que la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, hemos afirmado que no reconocemos el aborto como método de planificación familiar ni lo respaldamos en nuestro sistema de asistencia de salud reproductiva. Los Estados Unidos entienden que existe consenso internacional respecto de que los conceptos de “servicios de salud reproductiva” y “derechos reproductivos” no incluyen el aborto ni suponen un apoyo, refrendo o promoción del aborto o del uso de sustancias abortivas.

Los Estados Unidos están a favor del tratamiento de las mujeres que han sufrido daños o padecen enfermedades a causa de abortos legales o ilegales, incluida por ejemplo la atención posterior al aborto, y no consideran que este tratamiento sea parte de los servicios relacionados con el aborto.

Hacemos hincapié en la importancia del enfoque ABC (Abstinencia, fidelidad y utilización correcta y sistemática de los preservativos cuando corresponda) en las estrategias amplias de lucha contra la propagación del VIH/SIDA y de la promoción de la abstinencia como la elección más segura y responsable para los adolescentes.

Es esencial reconocer los derechos, deberes y responsabilidades de los padres y otros responsables legales de los adolescentes a la hora de dar consejos y orientaciones acordes con las capacidades cambiantes del adolescente, sobre las cuestiones sexuales y reproductivas, la educación y otros aspectos de la vida de los niños que son fundamentalmente responsabilidad de los progenitores.

Los Estados Unidos no están a favor de la imposición de cupos como mecanismo normal para el adelanto de la mujer. La mejor manera de garantizar la participación de la mujer en los procesos políticos es introducir reformas legales y políticas que pongan fin a la discriminación contra la mujer y promuevan la igualdad de oportunidades.

El libro y el CD-ROM que hemos publicado esta semana con el título “Working for Women Worldwide” (Labor en favor de las mujeres de todo el mundo) documenta los programas que aplican los Estados Unidos a nivel nacional e internacional para promover la capacitación de la mujer.

Nos complace sumarnos a las naciones aquí reunidas para comprometernos a emprender actuaciones concretas sobre el terreno orientadas a que en todo el mundo la vida de las mujeres sea mejor y más libre.

3. Declaración del representante de Islandia

La delegación de Islandia acoge con satisfacción la aprobación el día de hoy de la declaración del 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Mi Gobierno opina que la declaración debe evitar las cuestiones sustantivas demasiado detalladas y entiende que su único propósito ha de ser reafirmar los objetivos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

Agradecemos la flexibilidad que ha puesto de manifiesto la delegación estadounidense al retirar su proyecto enmienda, lo que ha permitido a la Comisión aprobar la declaración sin entrar en cuestiones sustantivas específicas.

Nos gustaría subrayar que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing no son instrumentos jurídicamente vinculantes, como tampoco lo son los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La naturaleza de tales documentos conduce claramente a esta conclusión, por lo que no es necesario consignarla expresamente.

Nuestra reafirmación debe ser incondicional y entusiasta, de modo que contemos con una base sólida para continuar las actividades prácticas de mejora de la situación y las condiciones de vida de la mujer.

4. Declaración de la representante de la Unión Europea

La Unión Europea acoge calurosamente esta importante declaración, que reafirma plenamente los compromisos formulados hace 10 años en Beijing y hace cinco en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La Unión Europea acoge con satisfacción y agradece la determinación de los Estados miembros de reafirmar tales compromisos en los términos más claros. Igualmente estamos agradecidos y satisfechos por la flexibilidad que han puesto de manifiesto los Estados miembros que, en pro del consenso en este momento crítico, apoyaron la declaración.

Como se indicaba en la declaración que los ministros de la Unión Europea formularon en Luxemburgo y en la formulada por la Presidencia de la Unión el pasado martes en este mismo foro, la Unión Europea está firmemente determinada a promover la aplicación plena y efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo, el Programa de Acción de El Cairo y la Declaración de Copenhague y su Programa de Acción. Este compromiso sirve de base para las políticas de la Unión Europea, tanto las de los Estados miembros como las actuaciones y políticas comunitarias de promoción del desarrollo. Nuestro respaldo firme a la declaración de que hoy nos ocupamos también es producto de nuestra estrecha asociación con la sociedad civil de toda la Unión.

La Unión Europea considera alentadora la declaración formulada por el Secretario General en la apertura del presente período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Subrayamos claramente la importancia crítica de la igualdad entre los géneros para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. La Unión Europea invita al Secretario General a que, en su informe previsto para finales de marzo y en el examen de los objetivos de desarrollo del Milenio, haga referencia directa a la declaración que hoy negociamos y a la necesidad de que todas las partes se ocupen con carácter prioritario de la igualdad entre los géneros. Las siete prioridades estratégicas establecidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre los progresos en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio ponen de relieve la importancia para la mujer de la educación, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la mejora de la situación económica, la participación política y el fin de la violencia contra niñas y mujeres. A ese respecto, queremos destacar la necesidad de garantizar que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de El Cairo se integren plenamente en las labores de preparación y en el resultado de la Cumbre de septiembre. Además, invitamos al Presidente de la Asamblea General a que tenga en cuenta plenamente la declaración cuando dirija las negociaciones.

Podemos estar orgullosos de los progresos logrados en los últimos 10 años por la comunidad internacional en relación con la situación de la mujer, con la mejora de sus oportunidades educativas y económicas, el mayor acceso a la atención a la salud, la protección frente a la violencia, la asistencia a los refugiados, la protección en situaciones de conflicto y el aumento de la participación política. Aún queda un largo camino por recorrer, pero si permanecemos unidos, como en la declaración que formulamos hoy, podremos promover de forma más firme y eficaz el logro de los objetivos acordados de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer.

Por último, señora Presidenta, quiero extender mi agradecimiento a usted y a la Mesa por los esfuerzos realizados antes y durante el presente 49º período de sesiones. Su cuidadosa preparación y la habilidad con que ha dirigido los debates que han sido vitales para que hoy hayamos logrado un acuerdo, en lo que supone un acontecimiento histórico para el mundo. Este acuerdo permite mirar con optimismo el futuro de los derechos de la mujer, la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz en el siglo XXI.

5. Declaración de la representante de México

México reafirma su compromiso respecto de la adhesión e implementación de diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, que continuaremos impulsando de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos de México y sus leyes secundarias.

6. Declaración de la representante de Costa Rica

Costa Rica está plenamente comprometida con la promoción de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad como un imperativo indispensable para alcanzar un desarrollo humano sostenible, de conformidad con sus obligaciones que emanan de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Costa Rica entiende, además, que todos sus compromisos internacionales deben verse en el contexto de su posición en derechos humanos y su expresa convicción en la preeminencia e inviolabilidad del derecho a la vida. Al acordar esta declaración, lo hacemos en el marco de nuestro ordenamiento jurídico nacional.

Por ello, de conformidad con la reserva presentada por Costa Rica a la Declaración de Beijing y Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, reafirmamos que las referencias a derechos sexuales o reproductivos no pueden interpretarse, bajo ninguna circunstancia, como inclusivas de la posibilidad del aborto.

El aborto no es un derecho humano, dado que es contrario al principio de la inviolabilidad de la vida desde el momento de la concepción. Como ha dictaminado nuestra Sala Constitucional, “el derecho a la vida es la esencia de los derechos humanos, pues sin vida no hay humanidad”.

Finalmente, Costa Rica desea destacar que así como se reconoce el derecho de los adolescentes a la privacidad en asuntos de salud sexual, se debe reconocer el derecho de los padres en esta materia.

7. Declaración de la representante de Malta

Es para mí un gran honor tomar la palabra en este 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que marca el décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, celebrada en Beijing. Luxemburgo ya ha presentado una declaración en nombre de la Unión Europea. Malta reitera su compromiso con la promoción de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz y la promoción y la protección de los derechos humanos de la mujer.

Al sumarse al consenso de la declaración aprobada en el presente 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la delegación de Malta quiere reafirmar la reserva que formuló frente a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en relación con las secciones del documento que directa o indirectamente se refieren al aborto inducido. La interpretación de Malta es coherente con su legislación interna, que considera ilegal la interrupción del embarazo mediante el aborto inducido. Esta misma reserva ha sido formulada en otras conferencias y reuniones sobre la materia.

Queremos insistir en nuestra posición de que en ningún caso pueden las recomendaciones relativas a la asistencia para el desarrollo imponer a los Estados partes la obligación de considerar el aborto como parte legítima de la salud o los derechos reproductivos.

8. Declaración del representante de Nueva Zelandia, en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia

La igualdad de los derechos de hombres y mujeres es una cuestión que no admite controversia. La propia Carta de las Naciones Unidas contiene un llamamiento en favor de la plena igualdad entre los géneros. Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, con su afirmación explícita de que tanto hombres como mujeres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, fue un primer paso hacia el logro de la igualdad plena. Además, expresa la noción compartida de que los derechos establecidos con tanta claridad en la Declaración son universales e indivisibles. Tales derechos se vieron fortalecidos con la Carta Internacional de Derechos Humanos, y posteriormente se regularon en más detalle en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ese conjunto de instrumentos establece un régimen jurídicamente obligatorio de derechos humanos de la mujer.

Hace diez años aprobamos la Plataforma de Acción de Beijing como marco de las políticas de la comunidad internacional para la aplicación de los referidos derechos. La Plataforma se estableció sobre la base del consenso de todos los Estados Miembros. Los cimientos de dicho consenso eran sólidos, y la reafirmación que hoy estamos llevando a cabo demuestra que la Plataforma de Acción ha pasado con éxito la prueba del tiempo y continúa siendo la piedra angular de nuestras políticas para hacer efectivos los derechos humanos de la mujer.

Durante los últimos años hemos invertido demasiado tiempo debatiendo sutilezas y matices semánticos de normas ya aceptadas por el conjunto de la comunidad internacional. El texto de Beijing es claro e inequívoco y no creemos que contenga palabras o expresiones con significados ocultos. No debemos enfrascarnos en discusiones bizantinas sobre frases que en lo esencial tienen el mismo significado mientras que las mujeres siguen enfrentándose a la pobreza y a condiciones de vida difíciles. Mujeres de todo el mundo mueren durante el parto, están atrapadas en la miseria y son víctimas de la violencia.

Es claro que los compromisos asumidos por nuestros gobiernos en Beijing aún no se han hecho efectivos. Debemos garantizar que durante los próximos diez años nos esforzaremos en aprender de los éxitos y los fracasos de los demás para llegar a conclusiones comunes sobre los verdaderos retos que plantean los derechos de la mujer. En las Naciones Unidas es preciso que no volvamos a insistir en debates antiguos y nos centremos en determinar cómo dirigir la Organización para mejorar su funcionamiento, de forma que puedan conseguirse resultados efectivos sobre el terreno.

La reafirmación a la que hoy asistimos es un recordatorio fundamental para todos los gobiernos de que el programa establecido en Beijing es más válido que nunca y la realización de la idea que encarna continúa siendo requisito previo para el logro del desarrollo, la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, seguimos comprometidos en favor de su aplicación plena y efectiva.

Esta reafirmación es síntoma de que la comunidad internacional no está interesada en renegociar ni reinterpretar la Declaración de Beijing, sino que quiere avanzar en su aplicación. Así pues, es un mensaje de que el conjunto de los Estados apoya los derechos humanos de la mujer y la igualdad entre los géneros, y confirma la unidad de nuestro apoyo a la participación plena e igualitaria de la mujer en la

política y la adopción de decisiones. También estamos unidos en la convicción de que la violencia contra la mujer es injustificable y debe eliminarse, y en nuestro apoyo al derecho de la mujer a controlar su propia sexualidad.

El presente año la Comisión ha celebrado y reafirmado las conclusiones de Beijing. Durante el próximo, deberá negociar su programa de trabajo para los próximos períodos de sesiones. Asegurémonos de que ese programa sea ambicioso, práctico y pragmático y se centre en el logro de cambios reales.

9. Declaración de la representante de Nicaragua

El Gobierno de Nicaragua:

- Ratifica la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing hechas por la delegación de Nicaragua en Beijing en 1995, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración del Grupo de Río, el Consenso de Lima, el Consenso de Santiago, el Consenso de México de 2004 y los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Ministras de la Mujer de Centro América y la Iniciativa centroamericana de mujeres para el seguimiento a El Cairo y Beijing, manteniendo las reservas específicas expresadas en dichas conferencias.
- Acepta todos los documentos que emanen de este 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y reiteramos nuestras reservas ante aquellos términos, conceptos y referencias que generen contradicción con las mismas y con la Constitución Política de la República.

(Firmado) Ivania **Toruño Padilla**
Jefa de Delegación
Gobierno de la República de Nicaragua

Anexo X

Lista de los documentos presentados a la Comisión en su 49º período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.6/2005/1 y Corr. 1 y 2	2	Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta
E/CN.6/2005/2	3 c) i) y ii)	Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”
E/CN.6/2005/3	3 a)	Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas
E/CN.6/2005/4	3	Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo
E/CN.6/2005/5	3	Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer y la niña en el Afganistán
E/CN.6/2005/6 - E/CN.4/2005/69	3 a)	Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
E/CN.6/2005/7- E/CN.4/2005/70	3 a)	Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
E/CN.6/2005/8	5	Carta de fecha 16 de diciembre de 2004 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social
E/CN.6/2005/9	3	Carta de fecha 25 de febrero de 2005 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por los Representantes Permanentes del Canadá, Eslovenia, Jordania, México y el Níger ante las Naciones Unidas
E/CN.6/2005/10	3	Carta de fecha 2 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Luxemburgo ante las Naciones Unidas
E/CN.6/2005/L.1	3 c)	Declaración dada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones
E/CN.6/2005/L.2	3	Proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH/SIDA”
E/CN.6/2005/L.2/Rev.1	3	Proyecto revisado de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH/SIDA”

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.6/2005/L.3	3	Proyecto de resolución titulado “Reducción de la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata”
E/CN.6/2005/L.3/Rev.1	3 a)	Proyecto revisado de resolución titulado “Eliminación de la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata con todos los fines de explotación”
E/CN.6/2005/L.4	3	Proyecto de resolución titulado “Relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer”
E/CN.6/2005/L.5	3	Proyecto de resolución titulado “Incorporación de una perspectiva de género en las políticas y programas nacionales”
E/CN.6/2005/L.5/Rev.1	3	Proyecto revisado de resolución titulado “Incorporación de una perspectiva de género en las políticas y programas nacionales”
E/CN.6/2005/L.6	3	Proyecto de resolución titulado “Incorporación de una perspectiva de género en las actividades de recuperación y rehabilitación después de un desastre, en particular el causado por el tsunami del Océano Índico”
E/CN.6/2005/L.6/Rev.1	3	Proyecto revisado de resolución titulado “Incorporación de una perspectiva de género en las actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de un desastre, en particular el causado por el tsunami del Océano Índico”
E/CN.6/2005/L.7	3 a)	Proyecto de resolución titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”
E/CN.6/2005/L.8	3 a)	Proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer”
E/CN.6/2005/L.9	3	Proyecto de resolución titulado “El adelanto económico de la mujer”
E/CN.6/2005/L.10	3	Proyecto de resolución titulado “Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”
E/CN.6/2005/L.11	3	Proyecto de resolución titulado “La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán”
E/CN.6/2005/L.12	7	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones
E/CN.6/2005/L.13	7	Proyecto de programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión
E/CN.6/2005/NGO/1 a 44	3, 3 a), 3 c), 3 c) i) y 3 c) ii)	Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

